



SANCIÓN ORDENANZA	Código: AP-GJ-RG-04	Gestión Jurídica	Versión: 2	Pág. 1 de 3
-------------------	------------------------	------------------	------------	-------------

**ORDENANZA No. 054 DE 2014**

**PROYECTO DE ORDENANZA No 059 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015"**

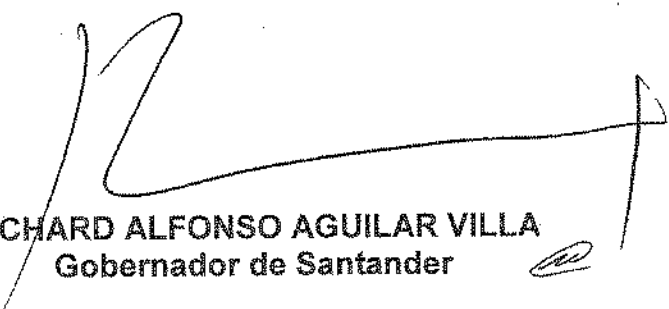
Recibido en la Oficina Asesora Jurídica, a los veinte (20) días del mes de Noviembre de 2014

  
**JORGE CESPEDÉS CAMACHO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica


**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**


Veinte(20) días del mes de noviembre de 2014,

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No 054 de 2014, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2014

  
**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA**  
Gobernador de Santander

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	1
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	P.O No.	59/2014	

No.  DE

20 NOV 2014


POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

La Asamblea Departamental de Santander

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Nacional,

**CONSIDERANDOS:**

- a) Que el artículo 300, en el numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las Asambleas Departamentales: "Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos".
- b) Que el Artículo 353 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicaran en lo que fuere pertinente a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto".
- c) Que el Artículo 104 del Decreto No 111 de 1.996, define que los entes territoriales, al expedir las normas orgánicas del Presupuesto, deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas Constitucionales y condiciones territoriales.
- d) Que el Decreto 111 de 1996 Artículo 109, Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, faculta a las entidades territoriales para expedir las normas orgánicas de Presupuesto, adaptándolas a la organización, a las normas constitucionales y a las condiciones de cada entidad territorial.
- e) Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No 41 del 22 de Diciembre de 2006, en el artículo 53 determina que "La Administración Departamental presentará el proyecto de Presupuesto General del Departamento a consideración de la Asamblea dentro de los diez (10) primeros días de sesiones del mes de Octubre de cada año, el cual contendrá el proyecto de rentas, gastos y disposiciones generales".
- f) Que el presente proyecto de Ordenanza para el Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 2015, se ajusta a los parámetros determinados en el Acto Legislativo No 05 de julio de 2011 y Ley 1530 de 2012 correspondiente al Sistema General de Regalías.
- g) Que el presente Presupuesto del Departamento de Santander atiende los lineamientos del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero implementado mediante el Decreto 351 del 13 de noviembre de 2012, necesario para fortalecer la estructura financiera del Departamento de Santander y atender los compromisos crediticios y de contingencias.
- h) El proyecto de Presupuesto del Departamento de Santander, para la vigencia fiscal de 2015, cumple con la normatividad vigente y con las metas fiscales que se derivan de la programación económica. Se formuló de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico de Presupuesto, la ley 152 de 1994 y demás normas vigentes, en especial lo determinado en el artículo 5º de la ley 819 de 2003 y lo referido a la ley 617 de 2000.

 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>2</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

- i) Que en reunión del CONFIS fueron analizados y viabilizados los recursos para el proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia de 2015, mediante acta No 025 de Septiembre 22 de 2014.
- j) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Santander, se presenta a consideración de la Honorable Asamblea del Departamento el proyecto de presupuesto General de Ingresos y de Gastos del Departamento para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de Diciembre de 2015 por valor de **UN BILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.275.524.786.649,36).MONEDA CORRIENTE.**

**ORDENA**

**PRIMERA PARTE**

**ARTICULO 1º. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

Fijense los cálculos del presupuesto general de rentas y recursos de capital del Tesoro Departamental, los ingresos de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la Contraloría Departamental y de la Asamblea del Departamento, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2015, en la cuantía de **UN BILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.275.524.786.649,36).MONEDA CORRIENTE,** en la forma como a continuación se describe:

**RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO**

**INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL.**

**INGRESOS CORRIENTES**

INGRESOS TRIBUTARIOS	395.346.000.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	56.814.821.235,00
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>452.160.821.235,00</b>


**RECURSOS DE CAPITAL**

RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	2.812.000.000,00
RECURSOS DE COFINANCIACION	150.841.000.000,00
RECURSOS SIN SITUACION DE FONDOS - FONPET	26.000.000.000,00
UTILIDADES DE LA ESSA	10.889.219.808,00
RECURSOS DEL BALANCE	31.711.360.843,63
<b>SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>222.253.580.651,63</b>

<b>SUBTOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>674.414.401.886,63</b>
---	---------------------------

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS DE LA NACION**

FONDO DE SALUD	127.638.463.771,73
INGRESOS TRIBUTARIOS	44.647.881.893,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	79.974.669.008,86

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	3
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	054	P.O. No.	59/2014

**RECURSOS DE CAPITAL**  
 RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA. 3.015.912.869,87  
 REINTEGROS 0,00  
**SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL 3.015.912.869,87**

**FONDO EDUCATIVO 382.272.674.491,00**  
 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES 378.591.877.926,00  
 OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES 0,00

**RECURSOS DE CAPITAL**  
 RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA. 1.000.000.000,00  
 RECURSOS DEL BALANCE 2.280.796.565,00  
 REINTEGROS. 400.000.000,00  
**SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL 3.680.796.565,00**

**TOTAL INGRESOS ADMON CENTRAL 1.184.325.540.149,36**

**INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

**UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER**

**INGRESOS CORRIENTES**  
 INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 47.359.544.189,00  
**SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES 47.359.544.189,00**  
 TRANSFERENCIAS 3.960.000.000,00  
 APORTES 6.031.460.000,00  
**TOTAL INGRESOS CORRIENTES 57.351.004.189,00**  
 RECURSOS DE CAPITAL 219.920.000,00

**TOTAL INGRESO UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER 57.570.924.189,00**

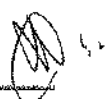
**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA.**


**INGRESOS CORRIENTES**  
 INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 10.975.790.974,00  
**SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES 10.975.790.974,00**  
 APORTES 11.238.040.000,00  
 TRANSFERENCIAS. 2.640.000.000,00  
**TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS 13.878.040.000,00**  
 RECURSOS DE CAPITAL 110.000.000,00

**TOTAL INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA. 24.963.830.974,00**

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN".**

**INGRESOS CORRIENTES**  
 INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 4.773.650.632,00  
**TOTAL INGRESOS CORRIENTES 4.773.650.632,00**



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	4
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 054	P.O No.	59/2014	

RECURSOS DE CAPITAL 00,00

TOTAL INGRESOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN". 4.773.650.632,00

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 305.000.000,00

SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES 305.000.000,00

TRANSFERENCIAS. 7.234.900.000,00

APORTES 15.407.207.000,00

TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS 22.642.107.000,00

RECURSOS DE CAPITAL 2.000.000,00

TOTAL INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE 22.949.107.000,00

TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS. 91.199.246.500,00

NOTA: Del total de los "Ingresos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de los aportes y las Transferencias que el Departamento hace a UNIPAZ por valor de \$8.391.320.000,00, a las U.T.S por valor de \$6.211.380.000,00 y a INDERSANTANDER Por valor de \$4.455.566.295,00 que asciende a un Valor total de \$19.058.266.295,00".


TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO 1.275.524.786.649,36

## SEGUNDA PARTE

ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS. Apropiase para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión de la administración central, de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la contraloría departamental y de la asamblea del departamento, durante la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2015, en la cuantía de UN BILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.275.524.786.649,36). MONEDA CORRIENTE, en la forma como a continuación se describe:

### GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 269.626.032.489,60  
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA 73.748.622.818,28  
GASTOS DE INVERSIÓN 331.039.746.578,75  
SUBTOTAL ADMINISTRACION CENTRAL 674.414.401.886,63

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	5
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA 054	P.O No.	59/2014	

**FONDO DE SALUD**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.354.396.761,47
GASTOS DE INVERSIÓN	113.284.067.010,26
<b>SUBTOTAL FONDO DE SALUD</b>	<b>127.638.463.771,73</b>

**FONDO EDUCATIVO**

GASTOS DE INVERSIÓN	382.272.674.491,00
<b>SUBTOTAL FONDO EDUCATIVO</b>	<b>382.272.674.491,00</b>

**TOTAL GASTOS ADMON CENTRAL 1.184.325.540.149,36**

**GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.**

**UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	15.908.759.778,00
SERVICIO DE LA DEUDA	4.145.910.421,00
GASTOS DE INVERSIÓN	37.516.253.990,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>57.570.924.189,00</b>

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER.**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.773.650.632,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>4.773.650.632,00</b>

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	5.027.400.000,00
GASTOS DE INVERSIÓN	17.921.707.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS</b>	<b>22.949.107.000,00</b>

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ.**


**BARRANCABERMEJA.**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.314.940.395,12
SERVICIO DE LA DEUDA	840.129.171,00
GASTOS DE INVERSIÓN	19.808.761.407,88
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>24.963.830.974,00</b>

**TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS 91.199.246.500,00**

NOTA: Del total de los "Gastos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de los aporte Transferencias que el Departamento hace a UNIPAZ por valor de \$8.391.320.000,00, a las U.T.S Por valor de \$6.211.380.000,00 y a INDERSANTANDER Por valor de \$4.455.566.295,00 que Asciede a un valor total de \$19.058.266.295,00".

**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO. 1.275.524.786.649,36**

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	6
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	054	P.O No.	59/2014

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3: Mandamiento Legal:** La Constitución Política en su artículo 352, consagra que además de lo señalado en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación modificación y ejecución entre otros de los presupuestos de la Nación y de la entidades territoriales.

A su vez, el artículo 353, ibídem señala, que los principios contenidos en el TITULO XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA de la Constitución Política, le serán aplicables a las entidades territoriales en lo que fuere pertinente.

Las disposiciones generales de la presente Ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996 (ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995), ley 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto y el Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Departamento (Ordenanza N° 41 de 2006, Ordenanza No 037 de 2008) y deben aplicarse en armonía con éstas normas, y sólo rigen para la vigencia fiscal del año 2015.

Al igual que en el Departamento estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del nivel central, incluido salud y educación, los fondos especiales, la Asamblea Departamental, la Contraloría del Departamento y los Establecimientos Públicos Departamentales.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Proyecto de Ordenanza y las demás normas que reglamentan los órganos a los cuales pertenecen.

#### CAPITULO I


##### DEL RECAUDO DE LOS INGRESOS.

**ARTICULO 4. Del Recaudo de los Ingresos:** La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Santander se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, los cuales se identificarán en el concepto y la fuente de financiación como recursos sin situación de fondos

**ARTICULO 5. Manejo de los Ingresos:** La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**PARAGRAFO 1:** Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento quien se encargará de su recaudo. La Tesorería General del Departamento podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

**PARAGRAFO 2:** Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	7
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 054	P.O No.	59/2014	

**ARTICULO 6. Clasificación de los Ingresos:** El Gobernador de Santander en el decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos que conforman el Presupuesto General del Departamento. De igual manera el Gobernador de Santander con el fin de dar cumplimiento a La ley 962 de 2005 en su artículo 31 y el Decreto Nacional 3402 de septiembre 7 de 2007 establece adoptar la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Santander.

**PARAGRAFO 1:** Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Santander y los establecimientos públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

## CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS

### COMPOSICION DE LOS INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

De acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Departamento de Santander estará compuesto por:

- Ingresos corrientes
- Recursos de capital
- Ingresos de los establecimientos públicos

#### INGRESOS CORRIENTES

Son los recursos que recauda el Departamento en forma regular y permanente por autorización de la ley por concepto de impuestos, tasas, multas y contribuciones y también los que corresponden a las transferencias que percibe en razón a las funciones y competencias de la entidad territorial. Estos se clasifican en tributarios y no tributarios:

#### Ingresos Tributarios

Corresponden a los ingresos que tienen el carácter de impuesto creado por la ley y son ingresos del tesoro Departamental que cumplen con las siguientes características:


- Son propiedad de la entidad territorial.
- Tienen carácter obligatorio.
- Son generales, según su base gravable, es decir se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador y no a un grupo social, profesional o económico determinado.
- No generan contraprestación alguna, directa o indirecta.
- Son exigidos coactivamente, si es del caso.

#### Los ingresos corrientes tributarios,

Estos se clasifican en impuestos directos e indirectos.

**Los impuestos directos:** Son gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y por tanto, no son trasladables a otros actores económicos.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>8</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

**Los impuestos indirectos:** Son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y por tanto, pueden ser trasladados a otros actores económicos.

#### **Ingresos Corrientes No tributarios.**

Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no correspondan a impuestos.

En este orden de ideas se detallan los **Ingresos Tributarios** generados por el Departamento de Santander:

#### **1. Sobretasa a la Gasolina.**

La Ley 488 de 1998 en su artículo 117, autoriza a los departamentos para adoptar la Sobretasa a la Gasolina Extra y Corriente, reglamentada con el Decreto Nacional 2653 de 1998. El Departamento, mediante Ordenanza, adoptó la Sobretasa a la Gasolina motor, Extra y Corriente en Departamento de Santander, de acuerdo con lo autorizado en la Ley.

El hecho generador está constituido por el consumo de Gasolina motor extra y corriente nacional o importada y recae sobre los distribuidores mayoristas de gasolina, los productores e importadores, los transportadores y expendedores al detal y los distribuidores minoristas, los cuales son considerados como responsables de la Sobretasa.

El recaudo proveniente de la sobre tasa a la gasolina tiene la siguiente distribución:


- ✓ El 5% de dicho recaudo se destina al fondo de subsidio de sobretasa a la gasolina del Ministerio de Transporte, del saldo restante se destina
- ✓ El 10% al FONPET, según Ley 549 de 1999,
- ✓ El 0.1% al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998 y
- ✓ El 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

#### **2. Sobretasa al ACPM.**

El artículo 117 de la Ley 488 de 1998, la crea como una contribución nacional, cobrada por la nación al consumo de ACPM y distribuida así: El 50% para el mantenimiento de la red vial nacional y otro 50% para cada Departamento con destino al mantenimiento de su red vial. Igualmente el parágrafo del artículo 126 de la misma Ley reza "que los Departamentos podrán destinar hasta un cuarenta por ciento (40%) de los ingresos por concepto de las sobretasa a la gasolina y al ACPM, para prepagar deuda interna, contraída antes de la vigencia de la presente Ley y cuyos recursos se hubieren destinado a financiar proyectos de inversión".

La Sobretasa al ACPM en el Departamento de Santander lo reglamenta la Ordenanza 001 de 2010, Estatuto Tributario del Departamento de Santander y la base gravable está constituido por el valor de referencia de venta al público del ACPM por galón, certificado mensualmente por el Ministerio de Minas y Energía.

El Decreto 2653 del 29 de diciembre de 1998, reglamenta la sobretasa a la Gasolina y al ACPM y en su artículo 9 dice: "La Dirección General del Tesoro Nacional, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, girará a las cuentas previamente informadas por los departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, los recursos de la sobretasa al ACPM que a cada uno de ellos corresponda, los cuales se liquidarán en proporción al consumo en sus respectivas jurisdicciones."

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	9
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	054	P.O No.	59/2014

Según el artículo 6 del Decreto Nacional 1505 de julio 19 del 2002 los responsables de declarar la sobretasa a la gasolina y al ACPM deberán remitir mensualmente dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la relación de galones facturados durante el mes anterior discriminados por entidad territorial y tipo de combustible.

### 3. Impuesto de Registro.

Está constituido por la inscripción de actos, providencias, contratos o negocios jurídicos documentales y que de conformidad con las disposiciones legales deban registrarse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio. Este impuesto se causa en el momento de la solicitud de inscripción en el Registro, tal como se contempla en la Ley 223 de 1.995, sus decretos reglamentarios 650 de 1996 y 2141 de 1.996; y el artículo 153 de la Ley 488 de 1.998, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 549 de 1999, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza 01 de 2010. El artículo 25 de la ley 1450 de 2011 de termina que " El monto del impuesto de registro que se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos para el cálculo del aporte al FONPET, de acuerdo con el numeral 9 artículo 2ª de la ley 549 de 1999, se destinara en adelante por dichas entidades al pago de cuotas partes pensionales". El impuesto se liquida con base al valor del acto, en el caso de registro en la oficina de instrumentos públicos equivale al 1.1% y en las cámaras de comercio equivale al 0.8%. De los recursos recaudados el 0.1% se destina al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

### 4. Impuestos Sobre Vehículos Automotores.

Este tributo es cedido a los Departamento por medio de la Ley 488 de 1998, sustituye al impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, sobre el avalúo comercial fijado por el Ministerio de Transporte. Lo regula la Ley 488 de 1998, capítulo VI, los Decretos reglamentarios 2654 de 1.998, 392 de 1999, Ley 633 de 2000, Ordenanza 01 de 2010. El impuesto se liquida basado en la resolución expedida anualmente por el Ministerio de Transporte sobre el avalúo comercial del vehículo automotor. Según la Ley 488 del 1998, el 20% del recaudo del impuesto deberá orientarse hacia los Municipios a que corresponda la dirección informada en cada declaración. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, de total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza No 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.


Este rubro se divide en dos componentes vigencia actual y vigencias anteriores para dar cumplimiento al Formato Único Territorial (FUT), reglamentado en el decreto 3402 de 2007.

Vigencia Actual: Impuesto recaudado correspondiente al año gravable actual.

Vigencias Anteriores: Impuesto recaudado correspondiente al año gravable anterior.

### 5. Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales y Extranjeros.

El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se genera en la jurisdicción del Departamento y se causa en el momento en el que el productor lo entrega en fábrica para su distribución, venta o permuta en el país o para publicad, promoción, donación, comisión o destinado a autoconsumo, para el caso de los productos nacionales. Este impuesto está regulado por la Ley 1393 de 2010, Ley 223 de 1995, Ley 788 de 2002, Decretos 2141 de 1996, la Ordenanza 01 de 2010; La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y PAZ de

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>10</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 154</b>	P.Q No.	<b>59/2014</b>	

conformidad con la Ordenanza 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes Licores y Vinos, aperitivos y similares cada uno de ellos a su vez divididos en: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Corresponde al valor del impuesto del consumo de licores ó vinos NACIONALES de producción nacional fuera del Departamento, sin incluir el IVA cedido.

De producción Extranjera: Corresponde al valor del impuesto del consumo de licores extranjeros ó vinos extranjeros, sin incluir el IVA cedido.

La clasificación descrita es con el fin de dar cumplimiento al Formato Único Territorial (FUT), reglamentado por el Decreto 3402 de 2007.


#### 6. Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales y Extranjeros.

Está constituido por el consumo de Cigarrillo y Tabaco Nacional e importado en la Jurisdicción de los Departamentos y los responsables son los productores, importadores y solidariamente con ellos los distribuidores. Además son responsables directos los transportadores y expendedores al detal. Lo regula la Ley 30 de 1971, Ley 223 de 1995, Ley 1393 de 2010, los decretos reglamentarios 650 de 1996, 2141 de 1996, 1640 de 1996, 3071 de 1997, el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006 y las Ordenanzas 01 de 2010 y 012 de 2005. A partir del 1º enero de 2007 la base gravable del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros está constituida por el precio de venta al público certificado semestralmente por el DANE y la tarifa establecida es: 1) Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarrillos quinientos setenta pesos (\$570,00) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido. 2) La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chinú será de treinta y seis pesos (\$36,00). Sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Créase una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1º de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomará el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior. La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se registrará por las normas del impuesto al consumo de cigarros y tabaco elaborado.

Parágrafo 1º. Para la picadura, rapé y chinú, la sobretasa del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo de este producto.

Parágrafo 2º. La sobretasa prevista en el presente artículo también se causará en relación con los productos nacionales que ingresen al departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo 3º. La participación del Distrito Capital del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado a que se refiere el artículo 212 de la Ley 223 de 1995 también será aplicable a la sobretasa que se regula en la presente ley.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	11
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 054	P.O No.	59/2014	

Dentro de las anteriores tarifas se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30/71, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0,1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Impuesto que grava el consumo de cigarrillo y tabaco de elaboración nacional en la jurisdicción de los departamentos, no incluye el valor de impuesto con destino al deporte.

De producción Extranjera: Impuesto que grava el consumo de cigarrillo y tabaco de elaboración extranjera en la jurisdicción de los departamentos, no incluye el valor de impuesto con destino al deporte.

#### 7. Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional y Extranjero.


Impuesto de carácter Nacional establecido sobre el consumo de cervezas, Sifones, Refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas Nacionales y Extranjeras. Tributo regulado por la Ley 223 de 1995, Ley que la Regula, adicionalmente el artículo 106 de la Ley 488 de 1998, la Ley 788 de 2002, Ley 1393 de 2010, Decreto reglamentario 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997, Ordenanza 012 de 2005 y ordenanza 01 de 2010. El impuesto al consumo para cervezas y sifones nacionales, se liquida aplicando una tarifa del 48% sobre el precio de venta al detallista (definido por el productor donde está ubicada la fábrica, excluido el impuesto al consumo), dentro de esta tarifa están contemplados ocho puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre las ventas el cual se destinara para financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud. Para mezclas y refajos la tarifa es del 20% sobre el precio de venta al detallista. En cuanto a la liquidación de impuesto al consumo sobre cervezas extranjeras aplican las mismas tarifas que las nacionales, sobre el precio de venta al detallista el cual se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%. Tanto para cervezas nacionales como extranjeras no forma parte de la base gravable (precio de venta al detallista) el valor de los empaques y envases sean retornables o no retornables. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0,1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas recaudados por productos nacionales.

De producción Extranjera: Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas recaudados por productos extranjeros.

Esta clasificación es con el fin de dar cumplimiento al Formato Único Territorial, reglamentado por el Decreto 3402 de 2007.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>12</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

**Dísposiciones comunes:** Tanto para cigarrillos y tabaco elaborado; cervezas, sifones y refajos; y licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país salvo cuando se traten de productos en tránsito hacia otro país. El pago de este impuesto se efectuara a órdenes del Fondo-cuenta de impuesto al consumo de productos extranjeros designado por la Federación Nacional de Gobernaciones y este se declarara ante las Secretaria de Hacienda en el momento de la introducción a la Entidad Territorial. Dicho fondo cuenta girara al departamento dentro de los primeros quince días calendario del mes el valor en lo que a este le corresponda en proporción al consumo de cada uno de ellos; tal proporción se determina con base en la relación de declaraciones que del impuesto hayan presentado los importadores o distribuidores ante el departamento, para tal efecto la Secretaria de Hacienda remitirá a la dirección ejecutiva del fondo cuenta dentro de los últimos cinco días calendario de cada mes una relación detallada de las declaraciones presentadas respecto de los productos introducidos a su Departamento.

#### 8. Derechos de Explotación de Monopolio de Licores.

La participación económica en virtud del ejercicio del monopolio de licores, se fundamenta en la producción, introducción y venta de licores destilados, en jurisdicción del Departamentos generando a favor de éste el derecho de percibir participaciones económicas con base en la graduación alcoholimétrica de los productos. Lo regula las Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, el Decreto 4692 de 2005, Ordenanza 01 de 2010, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza 022 de 2007, los ingresos que se reciban por este concepto, se transferirá no menos del 51% a la financiación de servicios de Salud y Educación.


La tarifa está constituida por el número de grados alcoholimétricos que contenga cada producto, esta aplica igualmente para la participación las cuales fueron establecidas por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 012 de 2005 y presentan un incremento anual correspondiente a la meta de inflación esperada certificada por la Junta Directiva del Banco de la Republica y adoptada por el Departamento a través de Resolución.

Dentro de estas tarifas se encuentra incorporado el IVA cedido, el cual corresponde al 35% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo, la distribución de este porcentaje es la siguiente: Para productos mayores de 20 grados de alcohol (grado alcoholimétrico sujeto a nuevos lineamientos emanados del Ministerio de Salud y Protección Social según Decreto 1686 de agosto/2012) y objeto de monopolio, se destina el 100% de este porcentaje (35%) para la salud. De conformidad con la ordenanza 022 de 2007 y ordenanza 01 de 2010.

La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009. Recursos destinados preferentemente para Salud y Educación. Se establece un 51% para inversión.

#### 9. Impuesto al Degüello de Ganado Mayor

El impuesto de degüello lo constituye el sacrificio de ganado bovino en jurisdicción del Departamento. Como Renta Departamental fue cedida por la Ley VIII de 1909. Lo regula el decreto extraordinario 1222 del 18 de abril 1986 y la Ordenanza 01 de 2010. La base gravable de este impuesto está constituida por cada unidad de ganado que se sacrifique en el Departamento, la tarifa de este tributo corresponde a un SMDLV para las personas naturales y jurídicas de carácter público y privado que presten el servicio de

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>13</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	<b>054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>

degüello de ganado mayor en las plantas de sacrificio que cuenten con autorización de funcionamiento expedida por la autoridad competente. Existe a través de la Ordenanza una excepción de cesión del 100% de impuesto para los Municipios de categoría 5 y 6; del 50% para los Municipios de categoría 1, 2, 3 y 4 siempre y cuando tengan en servicio el funcionamiento del matadero público. El periodo gravable es de un mes. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo. .

## 10. Estampillas

Corresponde a un pago de Carácter obligatorio sobre actos o documentos definidos en su reglamentación, creadas por la ley, las cuales no han sido calificadas como impuesto, tasa o contribución, aunque tienen elementos de cada uno de ellos.

### ❖ Bienestar del Adulto Mayor.

**Ley 1276 de Enero 5 de 2009.** Modificatoria de la Ley 687 de 2009, establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida.

**Ordenanza No. 031 de Agosto de 2009.** Deja sin efecto las Ordenanza Nos 041 de 2001 y 032 de 2006 y autorícese la emisión de la estampilla denominada "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor".

**Ordenanza No. 001 de 2010.** Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Bienestar del Adulto Mayor se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las Entidades Descentralizadas y demás Entidades obligadas al recaudo.

**Destinación:** Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

### ❖ Pro Cultura Departamento de Santander.


**Marco legal: Ley 666 de 2001.** Autorícese la emisión de la Estampilla Pro – Cultura Departamento de Santander, cuyo producido se destinará a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

**Ordenanza No. 040 de Diciembre 10 de 1998.** Autoriza la emisión de la Estampilla Pro – Cultura Departamento de Santander.

**Ordenanza No. 013 de 2003.** Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.

**Ordenanza No. 001 de 2010.** Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>14</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

**Destinación:** Especifica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación; 10% Gestor Creador, 20% Fondo de Pensiones Ley 863 de 2003.

❖ **Pro Electrificación Rural**

**Marco legal:** Decreto Ley 1222 de Abril 18 de 1986. El artículo 171 de esta norma autorizó a las Asambleas Departamentales para disponer la emisión de la estampilla "Pro-Electrificación Rural".

**Ley 1059 de 2006.** Dispone la emisión de la Estampilla Pro-Electrificación Rural por el término de 10 años.

**Ordenanza No. 023 del 8 de septiembre de 2006** Autoriza al Departamento la emisión de la estampilla por el termino de 10 años.

**Ordenanza No. 001 de 2010.** Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro-Electrificación Rural se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo

**Destinación:** Especifica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

❖ **Pro Desarrollo Departamento de Santander.**

**Marco legal:** Ley 3 de 1986. Por la cual se expiden normas sobre la administración departamental y se dictan otras disposiciones.

**Decreto Ley 1222 de Abril 18 de 1986.** El artículo 170 de esta norma autorizó a las Asambleas para ordenar la emisión de la Estampilla "Pro-Desarrollo Departamental".

**Ordenanza No. 36 de Diciembre 10 de 1997.** Autoriza la emisión de la Estampilla Pro-desarrollo Departamento de Santander.

**Ordenanza No. 013 de 2003.** Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.

**Ordenanza No. 001 de 2010.** Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro-Desarrollo del Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General Del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo.

**Destinación:** Especifica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

❖ **Fondo de Pro Reforestación (Fondo Departamental de Reforestación)**

**Marco legal:** Ordenanza No. 035 de Diciembre 22 de 1980. Crea el Fondo Departamental de Reforestación. Destinado a establecer y mantener la arborización en zonas protectoras de abastecimiento

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>15</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

de aguas, cuencas hídricas, lugares de esparcimiento, purificación del aire, lagos artificiales para piscicultura y protección del suelo.

El recaudo de los ingresos provenientes del Fondo Departamental de Reforestación se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

**Destinación:** Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

❖ **Estampilla Pro UIS (Universidad Industrial de Santander).**

**Marco legal:** Ley 85 de Noviembre 16 de 1993. Autoriza a la Asamblea del Departamento de Santander la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

**Ordenanza No. 038 de Diciembre 29 de 1993.** Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones.

Ordenanza No. 09 de Mayo 24 de 1994.

Decreto No. 0147 de Mayo 24 de 1994.

Ordenanza No. 057 de Diciembre 21 de 1994.

Ordenanza No. 067 de Agosto 16 de 1996.

**Ley 1216 de 16 de Julio de 2008.** Autoriza la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

**Ordenanza No 14 de Agosto 15 de 2008.** Por la cual se modifica la Ordenanza No 38 de 29 de Diciembre de 1993 y Autoriza la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

**Ordenanza No. 001 de 2010.** Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander se realiza a través de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de los Municipios, de los Entes Descentralizados y demás entidades obligadas al recaudo; de igual manera las tesorerías de las entidades beneficiarias están autorizadas como centros de expendio y recaudo.


**Destinación:** Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

❖ **Pro Hospitales (Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander).**

**Marco legal:** Ley 645 de Febrero 19 de 2001. Autorizó a las Asambleas Departamentales, en cuyo territorio funcionen hospitales públicos para que creen y ordenen la emisión de la Estampilla Pro hospitales Universitarios Públicos.

**Ordenanza No. 004 de Abril 20 de 2001.** Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	16
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 054	P.O No.	59/2014	

Ordenanza No. 001 de Febrero 24 de 2005. Modifica la Ordenanza No. 004 de 2001 y deja sin efecto las ordenanzas 033 de 2002 y 037 de 2004.

Ordenanza No. 023 de Agosto 17 de 2007. Por la cual se transforma la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Socorro en Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Juan de Dios del Socorro y se dictan otras disposiciones.

Decreto No 434 de Diciembre 12 de 2007. Por la cual se ordena la suspensión, disolución y liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Juan de Dios del Socorro.

Ordenanza No 20 del 27 Agosto de 2008. Modifica el Artículo primero de la Ordenanza Numero 1 de 2005, destinación de la Estampilla.

Ordenanza No. 001 de 2010. Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos se hará por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las Entidades Descentralizadas, las Tesorerías Municipales, y demás entidades obligadas al recaudo y se deben girar dentro de los quince (15) días del mes siguiente al recaudo, a la Tesorería General del Departamento quién hará la distribución a los Hospitales Universitarios Públicos del Departamento de Santander y al fondo o institución que se establezca para administrar el pasivo pensional dejado por los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

**Destinación:** Especifica y se encuentra establecida en las normas vigentes.


A continuación se detallan los **ingresos No Tributarios** generados por el Departamento de Santander, los cuales son percibidos del cobro de tasas, contribuciones, rentas contractuales, multas y por la venta de los bienes producidos por las empresas públicas. Los ingresos no tributarios también hacen parte de los Ingresos Corrientes.

#### 1. Tasas y Concesiones.

Ingresos percibidos en cumplimiento de contratos de concesiones por la utilización de bienes inmuebles del Departamento. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

#### 2. Multas y Sanciones Por Impuestos.

Se origina por la infracción a las Rentas del Departamento. El procedimiento para las sanciones se determina de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Departamental, lo regula la Ley 788 de 2002. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	17
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA	P.O No.	59/2014	

### 3. Intereses Por Impuestos.

Sanción económica que se impone al contribuyente por el no pago oportuno de sus obligaciones tributarias. El Estatuto Tributario Nacional establece la tasa de interés moratorio aplicable y la Superintendencia Financiera de Colombia certifica periódicamente (trimestralmente) la tasa aplicable para cada período. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

### 4. Contribución Sobre Contratos de Obra Pública.

Tiene como objetivo contribuir con los organismos de seguridad y administración de justicia para que cumplan a cabalidad sus funciones, el cual se origina por los ingresos producidos por todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Departamento una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

#### Fundamento Legal:


- Ley 418 de 1997
- Ley 548 de 1999
- Ley 782 de 2002
- Ley 1106 de 2006
- Ley 1421 de 2010
- Ordenanza Departamento de Santander 17 de 1997
- Ordenanza Departamento de Santander 011 de Agosto 25 de 1992
- Decreto Departamental 0036 de Abril 12 de 2011.
- Decreto Departamental 0066 de Abril 10 de 2012

#### Distribución de los Recursos:

Según lo establecido en el Artículo Primero del Decreto Departamental 0066 de Abril 10 de 2012 Los recursos del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana se distribuirán de la siguiente manera:

- |   |     |
|---|-----|
| • Para el Departamento de Policía de Santander el                               | 40% |
| • Para el Ejército Colombiano el  | 30% |
| • Para el Fondo especial que será manejado por el Gobernador                    | 15% |
| • Para el Cuerpo Técnico Investigación Seccional Santander CTI                  | 7%  |
| • Para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander | 4%  |
| • Para la Unidad Nacional de Protección   | 4%  |

Las entidades antes señaladas deberán presentar para cada vigencia su Plan Integral el cual aprobado por el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>18</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	054	P.O No.	<b>59/2014</b>

## 5. Contribución a la Valorización.

Este fondo se financiara con los recursos provenientes de la contribución de valorización, regulado mediante la Ordenanza No 004 de 2008 y están destinados a la financiación de proyectos de inversión por valorización.

## OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

### 1. Otros Ingresos.

Son los Ingresos que por su carácter y por naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

### 2. Fondo de Rentas.

Fue creado mediante Ordenanza No 012 de 2005, la Ordenanza No 01 de 22 de Abril de 2010, Ordenanza No 49 de 2010 y reglamentado mediante Decreto 0138 de 2005. A éste Fondo se consignarán los recursos productos de las enajenaciones de mercancías gravadas con impuestos al consumo que sean decomisadas por la Administración de Rentas, las multas y sanciones interpuestas a los infractores de los procesos administrativos por fraude a las rentas, los aportes de gremios, empresas o personas que tengan la finalidad de fortalecer las políticas de control al contrabando y la evasión en el Departamento, los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Departamento para la lucha contra el Contrabando, con los aportes de los contribuyentes que se encuentren dentro del ejercicio del monopolio con sujeción a los contratos o convenios establecidos, y los recursos provenientes de las ventas de los productos objeto de reciclaje.

## I. TRANSFERENCIAS Y APORTES.

Las transferencias son recursos provenientes de la nación entregados a las entidades territoriales, asimismo son los ingresos percibidos por una entidad y otorgados por otros organismos con ninguna contraprestación directa de bienes y servicios.


### 1. Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico.

El Sistema General de Participaciones, establecido por los artículos 356, 357 de la Constitución Política y modificados por el acto legislativo 001 de 2007 y el acto legislativo 04 de 2007 y desarrollos por la Ley 1176 de 2007 en desarrollo del artículo 356 de la Constitución Política referente a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

### 2. IVA Telefonía Móvil:

Los recursos provenientes de esta fuente corresponde al Iva de la Telefonía Móvil, destinados a inversión social en cultura y deporte.

De conformidad con las leyes 111 de 2006 y 1393 de 2010, estos recursos deben ser invertidos por los Departamentos, en programas para el fomento y el desarrollo deportivo, así como en el fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	19
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 054	P.O No.	59/2014	

### 3. Cofinanciación.

Recursos provenientes por convenios del orden Nacional, Departamental y Municipal para la financiación de programas de Inversión como FINDETER, Fondo Nacional de Regalías, INVIAS, y otros recursos de cofinanciación.

### 4. Transferencia de la Nación Pensiones y Cesantías FED.

Ingresos Provenientes de la Nación para el pago de Pensiones personal Docente Nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las Cesantías son con destino al Personal Administrativo del FED.

## II. RECURSOS DE CAPITAL.

### 1. Rendimientos Financieros.

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (Intereses, Dividendos y Corrección Monetaria).

### 2. Utilidades de Empresas.

Corresponde a los recursos de las utilidades de los establecimientos públicos del orden departamental y de las empresas industriales y comerciales, que se giran a la administración central del Departamento

### 3. Recursos del Balance.

Corresponde al superávit de ingresos, los excedentes de tesorería y el gastos no ejecutados del año fiscal inmediatamente anterior (descontadas las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y el déficit si lo hay).


De igual manera se determinan de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y de las operaciones contables en general. Forman parte de los recursos de balance:

#### Cancelación de Reservas Presupuestales.

Se origina cuando en el curso del año o al cierre de la vigencia, se cancela una reserva presupuestal, bien sea por vencimiento en el término de su vigencia o por terminación del compromisos, por incumplimiento, mutuo acuerdo a alguna de las causales, su respaldo en todo caso debe obedecer a la liquidación del contrato para proceder a su cancelación, mediante los actos administrativos respectivos.

### 4. Recursos del Crédito.

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedidos directamente al departamento. De acuerdo con su fuente, se clasifican en externos o internos.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>20</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

#### Recursos del crédito externo.

Son recursos provenientes del exterior previamente autorizado al Departamento de Santander, obtenidos con entidades financieras, organismos internacionales o a través de la emisión de títulos.

#### Recursos del crédito Interno.

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas al Departamento de Santander para contratar créditos con entidades financieras, organismos nacionales o emisión de títulos previamente aprobados por la Secretaria de Hacienda. Se clasifican en:

**Perfeccionado:** Cuando el contrato de empréstito se encuentra suscrito y se han cumplido las formalidades que exige la ley para su perfeccionamiento.

**Autorizado:** Cuando se encuentra en el acto administrativo o norma que autoriza su contratación y previsto en las estimaciones de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander.

#### 5. Enajenación de Activos.

Comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto. En el caso de participaciones accionarias del Departamento corresponde a la política establecida por el Gobierno Departamental sobre la materia.

**Destinación:** 15% FONPET, de acuerdo a la Ley 549 de 1999.

#### 6. Excedentes Financieros Entidades Descentralizadas.

Corresponde a los recursos provenientes de los excedentes financieros de las entidades descentralizadas del orden Departamental, de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Departamental, de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas con destino al Departamento, de acuerdo con la distribución que realicen conjuntamente con la Secretaria de Hacienda para decisión del CONFIS.


#### 7. Reintegros.

Devolución de dinero al Departamento, originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

#### 8. Donaciones.

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital mediante Ordenanza, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General del Departamento.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>21</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

### 9. Otros Recursos de Capital.

Se pueden registrar los ingresos extraordinarios del Departamento, que no se puedan clasificar en las definiciones anteriores.

### III. FONDO SECCIONAL DE SALUD.


**Marco legal:** Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Resolución 3042 de 2007 y demás normas reglamentarias.

Decreto 0170 del 14 de Septiembre de 2009.

El Gobierno Departamental, actualizo y ajusto la reglamentación y organización del Fondo Seccional de Salud del Departamento de Santander. En este Decreto se define que son los Fondos de Salud, a quien compete la administración y manejo de los recursos y las funciones que los funcionarios involucrados deben cumplir en acatamiento de las diferentes normas que rigen el sector salud y las sanciones que le son aplicables en caso de incumplimiento, establece que el manejo de los recursos obligatoriamente debe hacerse a través de tres subcuentas presupuestales tanto de ingresos como de gastos, identificando plenamente el origen y aplicación de los recursos del Sector Salud en forma totalmente separada de las demás rentas del Departamento, así mismo determina el manejo de Tesorería mediante la constitución y registro de cuentas maestras, trata de la inembargabilidad de los recursos del Sector Salud, determina cuales son los ingresos y gastos de cada una de las subcuentas presupuestales (Ingresos y Gastos) y recalca la obligación de manejar tanto en las subcuentas presupuestales como en las cuentas maestras todos los recursos que libremente asigne la entidad territorial al sector salud.

- CP Art 336-356-357-359
- Ley 715/2001 Arts. 43-47-57-60
- Ley 643/2001
- Resolución 3042/2007-Reglamentación organización Fondos de Salud
- Resolución 4204/2008
- Resolución 425/2008
- Ley 10/90
- Ley 100 de 1993
- Ley 1122 de 2007
- Decreto número 1020 de 2007 Ministerio Protección Social
- Decreto 4747/2007
- Ley 1176 de 2007
- Acto Legislativo 04 de 2007
- Decreto Nacional 028 de 2008
- Decreto 127 de 2010 (Declarado Inexequible por la CC-con vigencia 16 Dic. de 2010 y Modificado ley 1393 de 2010 hasta el 11 de Julio de 2010)
- Ley 1393 de 2010.
- Ley 1438 de 2011
- Ley 1608 de 2013



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>22</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	<b>054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>

## FUENTES FINANCIERAS DEL SECTOR SALUD

### 1. Rentas Cedidas.

Son rentas nacionales cedidas al departamento con destino al sector salud. Conformadas por Licores, Cervezas, Loterías y Apuestas Permanentes (Constitución, Decreto 1542/98-Estatuto Tributario-Ley 643/01-Ley 1122/07, Decreto Nacional 1020 de 2007, Decreto 0127 de 2010 y la ley 1393 de 2010)

Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas recaudado por productos nacionales. Su tarifa es 48%, de la cual, 8 puntos son IVA cedido a la salud

**Licores:** El IVA cedido a las entidades territoriales, está incorporado dentro de la tarifa del impuesto al consumo, o dentro de la tarifa de la participación, según el caso, y representa un 35% de ésta.

**Loterías:** Impuesto Departamental Regulado por la Ley 643 de 2001, equivale al 17% del valor del premio de lotería con cargo del ganador del mismo.

**Apuestas Permanentes:** corresponde al 12% concedido por los concesionarios por los derechos de explotación de apuestas permanentes o chance, esta tarifa se aplica sobre el total de sus ingresos brutos.

**Distribución:** a partir del 2011, se encuentra reglamentada según lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley 1393 de 2010, Para la Universalización en el Aseguramiento y la unificación de los planes obligatorios de Salud

A partir del año 2011 se destinarán como mínimo el 45% de las rentas cedidas para la financiación del Régimen Subsidiado, 25% Funcionamiento de Conformidad con el artículo 60 de la Ley 715 de 2001; el resto de acuerdo con las distribuciones específicas de las normas vigentes y con el artículo 35 de la Ley 1393 de 2010 y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.

### 2. Sistema General de Participaciones.

Son los recursos que transfiere la Nación, a los Departamentos, Municipios y demás entidades territoriales, destinados a la financiación de la prestación de los servicios de Salud, Educación, y otros, por mandato constitucional según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados por la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007-Decreto Nacional 1020/2007 y Ley 1393 de 2010 (Artículo 34), Ley 1438 2011 (Artículo 44). La distribución a los Departamentos y Municipios Descentralizados la realiza: EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL "CONPES SOCIAL"

#### Componentes sistema general de participaciones.


Art 47 Ley 715/2001.

Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

#### Recursos con situación de Fondos.

Son aquellos que van orientados a apalancar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada lo mismo que para el programa de Salud Pública.

La Ley 1393 Artículo 34 establece la obligatoriedad de los Departamentos de definir Plan de Transformación de los Recursos del Sistema General de Participaciones y de las Rentas Cedidas, con el propósito de alcanzar la cobertura Universal y la unificación de los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes subsidiado y contributivo, que deberá lograrse a más tardar en 5 años.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	23
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	054	P.O No.	59/2014

### Recursos Sin Situación de Fondos - Aporte Patronal.

Artículo 58 de la Ley 715 de 2001-Resolución Ministerio Protección Social 2527/07. Aportes para el pago de Salud-Pensiones-Cesantías y Riesgos Profesionales-recursos directamente girados por la Nación a estos fondos. Con la expedición de la Ley 1393 de 2010 introduce importantes cambios en los recursos de Aportes Patronales (parágrafos 1-2-3y 4) Los cuales se tendrán en cuenta para los planes de transformación.

### 3. Ayudas Financieras De La Nación.

Recursos provenientes del Ministerio de la Protección Social, asignados mediante resoluciones y para destinaciones específicas de programas del Sector. (Reestructuraciones ESE y HOSPITALES, Atención poblaciones especiales de Inimputables, discapacitados, desplazados, salud Mental, Programa TBC-Lepra-Campañas Directas ETV Otros Programas).

Los recursos aprobados en la vigencia en curso provenientes de Ayudas Financieras de la Nación, que se Adicionen al Presupuesto de la presente vigencia, por tratarse de recursos resultantes de aplicación de normas excepcionales, no deben considerar como sobreestimaciones del mismo.

### IV. FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL. INGRESOS:

Los recursos del Fondo Educativo Departamental en su capítulo de ingresos mantiene como fuente principal el Sistema General de Participaciones el cual corresponde a los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en educación, según los criterios definidos por las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007.

Los recursos del S.G.P. para Educación se deberán incorporar al presupuesto del Departamento de Santander conforme con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 715 de 2001. Dentro del Proceso de elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones y del Presupuesto, se programarán los recursos a recibir en la vigencia del año 2015 de la participación para educación, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su Plan de Desarrollo.


El artículo 18 y 91 de la Ley 715 de 2001, señala que los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, se deben administrar en cuentas especiales independientes de los demás recursos de la entidad territorial, igualmente por su destinación social constitucional no pueden ser sujetos de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera, ni podrán utilizarse como respaldo de otras obligaciones financiera de la Entidad. Igualmente la cuenta bancaria en la que se recaudan estará exenta del gravamen a movimientos financieros.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuyen de la siguiente manera:

1. Asignación por población atendida.





	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>24</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

Constituye el resultado de multiplicar la tipología definida anualmente por nivel educativo y zona por la matrícula atendida en la vigencia anterior en instituciones estatales y/o privadas, esta últimas mediante cualquier modalidad de contratación del servicio, conforme a las normas vigentes relacionadas.

2. Asignación por población por atender

Estos recursos corresponden al incremento de matrícula estatal en la vigencia en relación con a atendida en la vigencia anterior.

3. Asignación complementaria a la asignación por población atendida

Corresponde a los recursos asignados para cubrir la totalidad de los costos de personal docente, directivo docente, administrativo, prestaciones sociales y contribuciones inherentes a nómina, cuando su financiación con recursos por población atendida y por atender no es suficiente.

4. Cancelación de las Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM)


Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto por el Parágrafo 3º del Artículo 18 de la Ley 715 de 2001, estos recursos hacen parte de la participación para educación del Sistema General de Participaciones. Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

El esquema de asignación de los recursos de la participación para educación está orientado a asegurar que la educación pública esté realmente al servicio de los niños y jóvenes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, considerando que la metodología utilizada reconoce las diferencias de variables educativas, geográficas, y sociales de cada entidad territorial.

**Consideraciones especiales**

- Aportes Patronales al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio  
A cargo del Sistema General de Participaciones se continuará descontando el 16,33% por concepto de los aportes patronales.
- Aportes del Afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio  
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los aportes del afiliado (aportes patronales y aportes del empleado), para seguridad social, serán descontados de la participación para educación y girados por la Nación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Aportes parafiscales  
Las entidades territoriales deben atender directamente el pago de los aportes parafiscales al SENA, ESAP, ICBF, Escuelas e Institutos Técnicos Industriales y Cajas de Compensación Familiar con cargo a los recursos de la participación para educación hasta tanto el Gobierno nacional reglamente el procedimiento para el descuento directo de éstos aportes.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>25</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

- Pagos oportunos al personal docente, directivo docente y administrativo  
Con los recursos que se giran mensualmente de la participación para educación del SGP, el Departamento de Santander, deberá atender los pagos de sueldos del personal docente, directivo docente y administrativo y demás compromisos del mes y adicionalmente, efectuar las respectivas reservas presupuestales y provisiones para el pago de las prestaciones sociales que no son de exigibilidad mensual, tales como: primas de vacaciones, de navidad, y dotación del personal docente y administrativo.

## VII. ESTABLECIMIENTO PUBLICOS Y OTROS ENTES DESCENTRALIZADOS.

En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recurso de los establecimientos públicos del orden Departamental. Para estos efectos entiéndase por:

### Rentas Propias

Son todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos del orden Departamental, excluidos los aportes y transferencias de los órganos incorporados en el presupuesto general del Departamento. Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, los cuales incluyen los ingresos que reciben los establecimientos públicos por la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas o sociales propias, y por los tributos que por norma legal recaudan.

### Recursos de Capital.


Todos los recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea; los rendimientos financieros, los recursos del balance, Ventas de Activos, Recuperación de cartera, Donaciones, y Otros recursos de capital (Recuperación de bienes hurtados, Indemnizaciones, títulos de deuda pública y otros recursos de capital no descritos anteriormente).

**PARAGRAFO 2º.** Los excedentes financieros que los establecimientos públicos del orden Departamental que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recursos presupuestales para el Departamento, de libre asignación. El Consejo de Gobierno Departamental (CONFIS) determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del Departamento, fijará la fecha de consignación en el Tesoro Departamental y asignará por lo menos el veinte por ciento (20%) al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administren contribuciones parafiscales.

**PARAGRAFO 3º.** Los excedentes financieros se calcularán con fundamento en los estados financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, y serán iguales al patrimonio descontando el capital, la reserva legal y las donaciones. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la situación de liquidez para determinar la cuantía que se trasladará al Departamento como recurso de capital.

Son Excedentes provenientes de los establecimientos públicos de orden Departamental de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza No 041 de 2006.

**PARAGRAFO 4º.** Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos del orden departamental proveniente de la inversión de los recursos originados en los aportes del Departamento, deben ser consignados en la Tesorería del Departamento, dentro de los tres días siguientes a su pago. Exceptúense

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	26
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	054	P.O No.	59/2014

los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos Departamentales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

**ARTICULO 7. Desembolso de los Recursos del Crédito:** La Secretaria de Hacienda del Departamento informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolsos de los recursos del crédito del Departamento. Los establecimientos públicos del orden departamental reportaran a la referida Secretaria el monto y las fechas de los recursos del crédito contratados directamente.

**ARTICULO 8. Recaudo de los Recursos:** Los ingresos corrientes del departamento y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo.

**ARTICULO 9. Manejo de los Excedentes de Liquidez:** La Secretaria de Hacienda del Departamento fijará los criterios técnicos, para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Departamental acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003, Art. 17 y Decreto 1117 de 2013.

## CAPITULO II

### DE LA EJECUCION DEL GASTOS.

**ARTICULO 10. De la ejecución del gasto.** La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas, pasivos exigibles legalmente constituidos con fundamento las autorizaciones y en el ordenamiento legal establecido. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación y objeto del gasto.

**ARTICULO 11. Composición del Presupuesto General de Gastos:** El Presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para la Administración Central, incluida Salud y Educación, los Fondos especiales, la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental, los establecimientos públicos del orden departamental, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, de conformidad con el FUT.


**PARÁGRAFO:** Que los entes territoriales que se encuentran sometidos al cumplimiento de los límites del gasto de funcionamiento, establecidos en la Ley 617 de 2000, de acuerdo a la categoría en que se ubiquen, deben ajustar el límite de gastos; para el caso del Departamento de Santander se encuentra en Categoría Segunda, acorde al Programa de Ajuste según decreto 351 de 2012.

### CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS.

El presupuesto de Gastos u Ordenanza de Apropiaciones es la autorización máxima de gastos para la vigencia fiscal del Departamento de Santander para el año 2015.

Se entiende también como gasto toda erogación que efectúe el Departamento de Santander, con dineros públicos que se contabiliza mediante la apropiación correspondiente, para una determinada vigencia fiscal, dentro de la Ley anual de Presupuesto.

El Presupuesto de Gastos se compone de los Gastos de Funcionamiento, el Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	27
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 054	P.O No.	59/2014	

## I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

### GASTOS DE PERSONAL.

Corresponden a los gastos por la prestación de servicios que debe hacerse a los servidores públicos Departamentales como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

#### 1. Servicios Personales Asociados a la Nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal en forma legal y reglamentaria, a continuación se detallan:

##### Sueldos Personal de Nómina.

Comprende los pagos a servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleo de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados. Anualmente son fijados por mandato ordenanzal, pues corresponde a la Asamblea Departamental establecer las asignaciones civiles.

##### Prima Técnica.


Factor salarial, adicional a la asignación básica mensual para los servidores públicos en reconocimiento a sus estudios o logros conforme a lo determinado en la norma. Regulada por el Decreto Ordenanzal N° 350 de 1989. Porcentualmente se liquida entre el 15% y el 50% de su asignación básica mensual.

##### Prima de Servicio.

Fundamento Legal: La prima de servicios para los empleados del Departamento de Santander se encuentra regulada según el Decreto Presidencial No.1467 de Agosto 4 de 2014, el cual establece: A partir de la vigencia del presente Decreto, los empleados públicos vinculados o que se vinculen a la Gobernación del Departamento de Santander, a las entidades descentralizadas del Departamento que hacen parte del Presupuesto General del Departamento y a la Contraloría Departamental de Santander, tendrán derecho a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978, en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican y adicionan.

Igualmente, esta prima de servicios es aplicable a los empleados públicos de la Lotería Santander.

Parágrafo. La prima de servicios de que trata el presente artículo no es aplicable al personal docente y administrativo del sector educación, al personal del sector salud cuya prima es cancelada por la Nación a través del Sistema General de Participaciones ni a los empleados públicos de la Asamblea Departamental de Santander.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	28
Proceso ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS				
Nombre del Documento	ORDENANZA	054	P.O No.	59/2014

La prima de servicios a que se refiere el artículo anterior se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

- a) La asignación básica mensual.
- b) El auxilio de transporte.
- c) El subsidio de alimentación.

El auxilio de transporte y la prima de alimentación constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba. La prima de servicios de que trata el Decreto 1467 es incompatible con cualquier otra bonificación, prima o elemento salarial que perciban los empleados públicos de que trata el artículo 1° del Decreto, por el mismo concepto o que remuneren lo mismo, independientemente de su denominación, origen o su fuente de financiación.

#### Prima de Antigüedad.

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales vinculados o que se vinculen a la Gobernación del Departamento de Santander, a las entidades descentralizadas del Departamento que hacen parte del Presupuesto General del Departamento y a la Contraloría Departamental de Santander. Tendrán derecho a percibir la prima de Antigüedad, siempre y cuando el Gobierno Nacional la autorice en los mismos términos y condiciones que sean señalados por las normas que lo modifican y adicionan.

#### Prima de Navidad.

Pago a que tienen derecho los servidores públicos Departamentales regulado por los Decretos Nacionales N° 1045 y 1919 de los años 1978 y 2002 respectivamente donde se establece el régimen Prestacional del sector público. Pagadera durante el mes de diciembre.

#### Auxilio de Transporte.

Pago a los Servidores Públicos Departamentales que por Ley tienen derecho.


#### Intereses a las Cesantías.

Es el pago del 12% anual sobre las cesantías causadas en el año inmediatamente anterior y que se encuentren regulados bajo la Ley 344 de 1996 y reglamentado por el Decreto Nacional N° 1582 de 1998, para los Servidores Públicos Departamentales.

#### Prima Vacacional.

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público, pagadera con cargo al Presupuesto de la vigencia, cualquiera que sea el año de su causación y de acuerdo a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes. La prima vacacional equivale a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios prestados.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	29
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 054	P.O No.	59/2014	

#### Bonificación de Servicio.

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público y en especial según lo establecido en el Artículo 35 de la Ordenanza No. 036 del 23 de Diciembre de 2002 y de igual manera con el Artículo 29 de la Ordenanza No. 026 del 5 de Diciembre de 2003.

Situación que es refrendada por la FUNCION PUBLICA según lo establecido en las circulares 013 y 014 de 2005 y 05 de 2014 en atención a que la bonificación de servicios se ajusta al marco general de la política macro-económica y fiscal del Departamento de Santander.

#### Bonificación Por servicios especiales cierre de la vigencia 2014.

Es un reconocimiento económico para reconocer el trabajo adicional a los funcionarios de planta de las Secretarías de Hacienda y Salud Departamental de las dependencias de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Rentas Departamentales y División Financiera que se requieran para el desempeño de actividades del cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2014 y cuyas funciones demanden alto volumen de información la cual está directamente ligada a la actividad propia del empleo y del cumplimiento de las metas propuestas por la Secretaría de Hacienda Departamental, situación que le representa tiempo adicional a la jornada normal de su trabajo y que además le acarrea el pago de erogaciones extras como transporte y alimentación.

Para tal fin las Secretarías (o) de hacienda y Salud por resolución determinara los funcionarios y el monto a devengar por este concepto, la cual será cancelada antes del 15 de Febrero de 2015, una vez se realice el cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2014.

La imputación presupuestal estará dada con presupuesto de la vigencia 2015, con cargo al código estímulos incentivos.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

#### Gastos de Representación.


Remuneración especial para el desempeño de cargos para los niveles determinados por la Nación, a través de un decreto presidencial que se expide anualmente en donde expresa claramente que el único que devenga este concepto es el Gobernador del Departamento.

#### Subsidio de Alimentación.

Corresponde al pago del subsidio mensual de alimentación de los servidores públicos de la Administración Departamental, que devenguen asignaciones no superiores a dos salarios básicos mensuales. Este Reconocimiento se hará de acuerdo al Decreto No 627 de Marzo 2 de 2007 emanado del Departamento Administrativo de Función Pública.

#### Bonificación Especial por Recreación.

Pago a los empleados públicos, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Regulado según Ordenanza No 11 del 14 de Agosto de 2008.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	30
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA n.º	P.O No.	59/2014	

#### Bonificación de Dirección.

Creada para los Gobernadores y alcaldes según decreto 4353 de 2004, Decreto 1390 de 2008 y es equivalente a cuatro (4) veces el monto mensual que perciban por asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres (3) contados en fechas 30 de Abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

#### Compensación por Vacaciones Causadas y no Disfrutadas.

Compensación en dinero que se paga a los Servidores Públicos Departamentales que se desvinculan del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas; en este último caso, se requiere visto bueno del Gobernador del Departamento. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, de conformidad a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes.

#### Horas Extras.

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a lo establecido en el Decreto N° 1042/78 para los Servidores públicos; En el Departamento lo regula el Decreto 242 de 2006, las Horas Extras llevarán el visto bueno del Gobernador del Departamento.

### 2. Servicios personales indirectos.

Son gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas y Naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

#### Honorarios.


Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

#### Otros.

Por este rubro se podrán reconocer y efectuar pagos de servicios personales, cualquiera que sea la fecha de su causación incluyendo las Indemnizaciones por supresión de cargos o retiros voluntarios. De igual forma el reconocimiento de retiro voluntario de acuerdo al decreto 0081 del 2 de Julio de 2009.

### 3. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social con destino a entidades del sector privado como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y las administradoras privadas de aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	31
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 054	P.O No.	59/2014	

#### Aportes a Salud al Sector Privado.

Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

#### Aporte a Pensiones sector Privado.

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradores del régimen de ahorro individual, son de carácter privado.

#### Aportes de Cesantías al sector Privado.

Son los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado afiliado a las administradoras de fondos de cesantías que tienen el carácter de entidades privadas.

#### Aportes Para Subsidio Familiar Sector Privado.

Aporte a Subsidio Familiar del 4% del valor de la nómina, que se paga a la Caja de Compensación Familiar que ha determinado la administración Departamental o cada entidad descentralizada para afiliar a sus empleados y trabajadores, conforme al artículo 92 de la ley 21 de 1982 y liquidados según el artículo 17 de la misma Ley.

#### Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Privado.

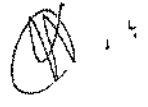
Aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Profesionales que hace el patrono empresas de Riesgos Profesionales, conforme la ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

#### 4. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.


Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador, con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social, con destino a entidades del sector público como SENA ICBF, ESAP, Escuelas Industriales, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

#### Aportes a Salud al Sector Público.

Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud publicas elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.





	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>32</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

#### **Aporte a Pensiones sector Público.**

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradores del régimen de ahorro individual, son de carácter público.

#### **Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.**

Aporte parafiscal del 3% del valor de la nómina, obligatorio con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme la Ley 89 de 1988, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad.

#### **Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Público.**

Aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Profesionales que hace el patrono empresas de Riesgos Profesionales, conforme la ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

#### **Aportes al SENA.**

Aporte parafiscal obligatorio para las entidades públicas, liquidado conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 21 de 1982, excepto las Universidades Públicas, según lo dispone el artículo 181 de la Ley 223 de 1995, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada. El aporte al SENA: Corresponde al 0,5% de la nómina total.

#### **Aportes Escuelas Industriales e Institutos Técnicos**

Aporte parafiscal obligatorio, conforme la Ley 21 de 1982. El aporte a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos: será de 1.0% de la Nómina Total.

#### **Aportes Escuela Superior de Administración Pública – ESAP**


Aporte parafiscal obligatorio, conforme la Ley 21 de 1982. El aporte a la ESAP: será de 0,5% de la nómina total.

#### **GASTOS GENERALES.**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y operativas del ente público y con el pago de impuestos y multas que debe atender la entidad, para que cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la ley, las ordenanzas.

##### **1. Impuestos y contribuciones, multas y sanciones.**

Involucra el pago de impuestos Nacionales y Territoriales que por mandato legal se deban atender. Cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e intereses, multas, peajes, estampillas, gastos notariales y de registro, tasas, contribuciones y sanciones.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	33
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	054	P.O No.	59/2014

## 2. Adquisición de bienes y servicios.

Corresponde a la compra de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad y están a su cargo.

### Compra de Equipo.

Adquisición de bienes muebles para las diferentes Dependencias contratadas con personas naturales y/o jurídicas. En esta categoría se incluyen bienes como: muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cafetería, aires acondicionados, fotocopiadoras, impresoras, estabilizadores, equipo de comunicación, vehículos y demás equipos que requiera la administración. Las adquisiciones se harán de acuerdo a lo incluido en el plan de compras.

### Materiales y Suministros.

Adquisición de bienes de consumo final contratadas con personas naturales y/o jurídicas que no son objeto de devolución como: compra de papelería y útiles de oficina, fotocopias, elementos de cafetería y aseo, compra de combustibles, lubricantes y aceites, llantas, repuestos para vehículos y equipo, adquisición de elementos de primeros auxilios, y demás elementos de consumo para el normal funcionamiento, así como la adquisición de bienes y elementos con destino a la atención y prevención de desastres, que corresponde a la secretaria del Interior.

### Mantenimiento.

Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, adquisición de repuestos y accesorios, adecuación de oficinas, reparaciones locativas y contratos por servicios de vigilancia y aseo.

### Comunicaciones y Transporte.


Son gastos por pago de: portes de correo, alquiler de líneas aéreas y terrestres, embalajes, empaques y acarreos, transporte colectivo de servidores públicos y Fletes nacionales. Igualmente se pueden efectuar gastos de transporte de funcionarios y demás personas contratadas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la Administración, deba desplazarse dentro o fuera del Departamento.

### Impresos y Publicaciones.

Son los gastos por concepto de Edición de formas escritas, folletos, fotocopias, publicaciones, libros, revistas, Trabajos tipográficos, empastes, propaganda, publicidad radial, televisiva y programas de televisión, afiliaciones, y pagos de avisos. Incluye además las suscripciones a periódicos, revistas, avisos y otros gastos inherentes a estos servicios.

### Servicios Públicos.

Engloba los gastos de consumo, matrícula, y depósitos efectuados en servicios telefónicos, Internet, telefonía móvil, servicio de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público. Incluye instalación, traslado y compra de líneas telefónicas, alquiler de redes de informática y demás gastos de

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	34
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 054	P.O No.	59/2014	

sostenimiento y/o reparación de los mismos. Estos servicios se afectaran con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

#### Seguros.

Son los gastos previstos para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, equipos, vehículos y demás bienes de propiedad del Departamento o de los Establecimientos Públicos, así como el seguro de vida de los funcionarios y servidores públicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. El Departamento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

#### Arrendamientos.

Gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos, software y demás bienes que se requieran para el funcionamiento de los Organismos y Entidades.

#### Viáticos y Gastos de Viaje.

Gastos autorizados por normas legales para el alojamiento, alimentación, pasajes y transporte de los servidores públicos del respectivo organismo o entidad, que por razón de su trabajo deban ausentarse del lugar donde prestan sus servicios.

#### Imprevistos.

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización que no se encuentren previsto para el funcionamiento de la administración y sus entidades.

#### Bienestar Social.

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos o entidades, de conformidad con la Ley.

#### Capacitación.

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los servidores públicos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos y entidades.


#### Salud Ocupacional.

Gastos para adquisición de bienes y servicios requeridos para programas en salud ocupacional.

#### Estímulos e Incentivos

A través de este rubro la entidad pone en funcionamiento el sistema de incentivos para los empleados. La entidad debe organizarlos anualmente, según las disposiciones legales vigentes (ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa).



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	35
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	054	P.O No.	59/2014

Se reconocerá por este rubro las erogaciones para los funcionarios de las Secretarías de Hacienda y Salud por los servicios especiales por el Cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2014.

#### Dotación de Personal.

Es una prestación social establecida en la Ley 70 de 1988, consistente en el suministro cada 4 meses, de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta 2 veces el salario mínimo legal vigente (siempre que el empleado haya laborado para la respectiva entidad por lo menos 3 meses en forma continua antes a la fecha de cada suministro).

#### 3. Gastos financieros.

Se refiere a los gastos que se ocasionan por los servicios Bancarios contratados por el Departamento y no relacionados con el Servicio de la Deuda.

#### 4. Otros gastos de adquisición de servicios.

Gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los conceptos anteriores. Son los pagos por concepto de: Implementación del proceso de modernización, eventos, casa de Santander, programa incentivo seguridad gobernación y otros.

#### Eventos.

Recursos destinados a atender los gastos que demande las relaciones públicas la organización y participaciones en eventos institucionales.

#### TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Son Gastos con destino a las personas naturales o jurídicas privadas o públicas, sin el carácter de contraprestación de bienes o servicios y que han sido decretadas por un mandato legal.

##### 1. Transferencias por Convenios con el Sector Privado.


Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades del sector privado.

##### 2. Transferencias al Sector Público.

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a Entidades Públicas del orden Nacional y Departamental para que desarrollen un fin específico.

#### Universidad Industrial de Santander.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 75% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta universidad.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>36</b>
Proceso <b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>				
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	<b>054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>

#### Hospital Universitario de Santander.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro Hospitales, acorde a lo determinando en la Ordenanza 020 de 2008, que determina que el 70% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a los Hospitales.

#### Pasivo Pensional Hospitales públicos universitarios.

Pago con cargo a la estampilla Pro Hospitales, acorde a lo determinando en la Ordenanza 020 de 2008, que determina que el 30% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, se destine para el pago del Pasivo Pensional de los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

#### Fondo de Seguridad Ciudadana.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, al Ejército Nacional 30%, Policía Nacional 40%, el Fondo Especial 15%, el Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Santander CTI 7%, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander 4% y la Unidad Nacional de Protección 4%, la cual está regulado por la Ley 418 de 1997, reglamentado por el decreto 0271 de 1999 y el Decreto 0066 del 10 de Abril de 2012.

#### Instituto Universitario de la Paz.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 10% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.

#### Unidades Tecnológicas de Santander.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 15% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.


#### Asamblea Departamental.

La Ley 617 del 6 de octubre de 2000, establece el valor de la remuneración de los diputados por mes de sesiones, según la categoría del Departamento y lo establecido en el Decreto 351 de 2012 por el cual se establece el programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero de ley 617 para el Departamento de Santander para las vigencias 2012 - 2015.

#### Contraloría Departamental.

Transferencia por concepto de cuota de auditaje o fiscalización, que trata la Ley 1416 de 2010. "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal" y lo establecido en el Decreto 351 de 2012 por el cual se establece el programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero de ley 617 para el Departamento de Santander para las vigencias 2012 - 2015..



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>37</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

### 3. Transferencias de Previsión y Seguridad Social.

Corresponde a las transferencias por concepto de Pensiones y Jubilaciones, Cesantías y otras transferencias de Previsión y Seguridad Social

#### Pensiones.

Es el reconocimiento y pago de esta prestación al cumplimiento de unos requisitos previamente establecidos en la Ley o en convenciones colectivas de parte de Fondos de Pensiones del régimen de prima Media con prestación definida y fondos de pensiones de naturaleza privada.

**Clases de Pensiones:** Por vejez o jubilación, sustitución o pensión de sobreviviente, pensión por invalidez y Reconocidas en cumplimiento de sentencia judicial.

Reguladas por las siguientes normas: Ley 33 de 1985, Ley 6ta de 1945, Ley 71 de 1988, Ley 62 de 1985 y el Artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

El Departamento a través del Fondo Territorial de Pensiones administra las siguientes pensiones: Administración Central, Empresa Licorera de Santander (Liquidada) y Hospitales Liquidados (Red Hospitalaria de Santander)

#### Patrimonio Autónomo.


Son los recursos previstos para el pago corriente de las pensiones de jubilación a cargo del departamento, para la administración y pago de los bonos pensionales y sus cuotas partes e intereses y cuotas partes jubilatorias y para la reserva de los recursos destinados a fondear el cubrimiento del pasivo pensional a cargo del Departamento, situación que según el Artículo 1° del Decreto Nacional 810 de 1998, establece como deber de las entidades territoriales, el de constituir patrimonios autónomos o encargos fiduciarios, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus bonos pensionales y de las cuotas partes que les correspondan por bonos y pensiones reconocidas con efectividad posterior a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, con fundamento en la legislación vigente el ente territorial expide el Decreto 051 de 2009, por medio del cual se estructura el Patrimonio Autónomo para el manejo del Pasivo Pensional del Departamento de Santander; acto administrativo que fue sujeto a modificaciones según el Decreto 0142 del 24 de junio de 2013 el cual establece como fuentes de financiamiento los siguientes recursos:

- El 10% de los recursos provenientes de la venta de activos fijos de propiedad del Departamento.
- El 5% de los recursos provenientes de la estampilla pro-hospitales, después de descontar la transferencia al Hospital Universitario de Santander.
- El 2% de los ingresos corrientes de libre destinación.
- Los demás recursos que a futuro considere necesarios el Departamento para garantizar el cubrimiento del pasivo pensional.

El Patrimonio Autónomo está constituido por las siguientes sub cuentas:

#### Sub Cuenta 1: Pago de Pensiones de Jubilación:

La Subcuenta establecida en el patrimonio autónomo, tiene como función el pago de las mesadas pensionales del sector Central, Licorera de Santander y la nómina de hospitales liquidados.

 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>38</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	<b>054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>

**Sub Cuenta 2:** Pago de Cuotas Partes y bonos pensionales.

**Cuotas Partes Pensionales:** La cuota Parte Pensional, es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el cobro que tiene que efectuar las cajas, fondo de previsión social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decreto 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988. Los pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por Cuotas Partes, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las cuotas partes. Tal como lo estipula el artículo 25 de la ley 1450 de 2011 de termina que " El monto del impuesto de registro que se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos para el cálculo del aporte al FONPET, de acuerdo con el numeral 9 artículo 2ª de la ley 549 de 1999, se destinara en adelante por dichas entidades al pago de cuotas partes pensionales".

**Sub Cuenta 3:** Reserva de recursos destinados a garantizar el cubrimiento del Pasivo Pensional del Departamento. Regulado por el decreto 051 de 2009.

**Auxilio Funerario.**

Artículo 51 de la Ley 100 de 1993, establece el reconocimiento de auxilio funerario para quien demuestre haber sufragado los gastos de entierro de un trabajador o pensionado que no puede ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni superior a diez (10). Es el pago directo de la mesada pensional a personal retirado que adquirió este derecho.

**Cesantías.**

Pago por concepto de cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señala la ley o la norma legal que lo sustenta.

**Bienestar Social Pensionados del Departamento.**


Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4ta de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de su calidad de vida.

#### **4. Transferencias Por Sentencias y Conciliaciones.**

Son recursos que se transfieren a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal y son necesarios para el normal funcionamiento de los organismos y entidades.

**Sentencias y Conciliaciones Personal Docentes.**

Con cargo a este rubro se atenderán los pagos ordenados por sentencias judiciales o autorizadas el comité de defensa judicial del departamento y conciliaciones del personal docente y administrativo, por concepto de bonificaciones, ascenso de escalafón, etc. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución 2412 del 26 de Diciembre de 2003 - Cruce de cuentas Nación – Departamento.

 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b> <small>SANTANDER</small>	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>39</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

### Gastos Judiciales.

Son los gastos en los que incurre la administración con ocasión de la defensa judicial del departamento por los siguientes conceptos:

- a. Notificaciones.
- b. Pago honorarios auxiliares de la justicia (peritos, curador ad litem, secuestre).
- c. Proceso arbitral (honorario a los árbitros, honorario a los secretarios, gastos de administración al centro de arbitraje y protocolización del laudo arbitral).
- d. Gastos notariales, autenticación poderes, escrituras públicas, notas de presentación personal.
- e. Pólizas y causaciones judiciales.
- f. Y demás gastos contemplados en el código de procedimiento civil para tal efecto.

### 5. FONPET (Fondo Nacional de Pensiones Entidades Territoriales).

Transferencia que realiza el Gobierno Departamental con cargo a sus recursos propios (el 20% del producto del impuesto de registro y el 10% de los ingresos corrientes de libre Destinación) a través de la Secretaria de Hacienda para financiar el pasivo pensional (bonos pensionales, el valor correspondiente a la reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones), según lo dispuesto en la Ley 549 de diciembre 28 de 1999. De igual forma debe dársele cumplimiento a lo estipulado en las normas legales vigentes sobre operaciones que den lugar a transferencia de FONPET.

Según Radicado No. 2-2014-030702 El ministerio de Hacienda y Crédito Publico de acuerdo con el parágrafo 8° del Artículo 2° de la Ley 549 DE 1999 y el Decreto 055 de 2009, Autoriza al Departamento de Santander la reducción del 15% de los Aportes por concepto de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Impuesto de Registro y Venta de Activos al sector privado, siempre que se mantenga como mínimo el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional.

Los recursos objeto de la Reducción serán destinados para atender otras necesidades o proyectos, es decir los recursos liberados corresponden a ICLD y deben destinarse de acuerdo a su reglamentación.

### 6. Vigencias expiradas transferencias corrientes.

#### Pasivos Vigencias Expiradas.

Con cargo a este rubro se atenderán aquellos compromisos que el Departamento adquirió en su momento y que por Ley de Presupuesto expiraron.

#### Pasivos Exigibles.


Son obligaciones que se tornan exigibles. Resultante del proceso de depuración de Pasivos, los cuales se encuentran reflejados en los estados contables de la Gobernación de Santander.

Es importante anotar que por este rubro se cancelara las obligaciones desprendidas de FINDETER, FONPET y demás obligaciones a cancelar el Departamento, producto de obligaciones contraídas en años anteriores y siempre reconocidos contablemente.

### 7. Otras Transferencias.

Por este concepto se entiende como otras transferencias diferentes de los detallados en los conceptos anteriores.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>40</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	<b>054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>

### Fondo de Rentas.

Fue creado mediante la Ordenanza No 012 de 2005 y reglamentado mediante Decreto 0138 de 2005. A éste Fondo se consignarán los recursos productos de las enajenaciones de mercancías gravadas con impuestos al consumo que sean decomisadas por la Administración de Rentas, las multas y sanciones interpuestas a los infractores de los procesos administrativos por fraude a las rentas, los aportes de gremios, empresas o personas que tengan la finalidad de fortalecer las políticas de control al contrabando y la evasión en el Departamento, los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Departamento para la lucha contra el Contrabando, con los aportes de los contribuyentes que se encuentren dentro del ejercicio del monopolio con sujeción a los contratos o convenios establecidos, y los recursos provenientes de las ventas de los productos objeto de reciclaje.

### Fondo de Valorización.

Esta contribución debe destinarse exclusivamente para atender los gastos que demanden las obras de inversión en proyectos de interés público, reglamentada por la Ley 25 de 1921, Decreto 1604 de 1966 y Ley 383 de 1997, Aplica para el Departamento según Ordenanza 04 de 2008.

## II. SERVICIO DE LA DEUDA.

El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones generadas en operaciones de créditos públicos o asimilados con vencimiento mayor a un año. De igual forma parte de este compone el pago de Bonos pensionales, Fondo de Contingencias, Sentencias y Conciliaciones.

### 1. Servicio de la deuda Pública Interna:

Apropiación para atender las obligaciones contraídas con Sector Financiero de la región, con el Gobierno Nacional, emisión de bonos de deuda pública, el pago de Bonos Pensionales, entre otras Entidades Nacionales.

#### 1.1. Amortización a Capital.

Es la reducción al valor de los saldos de la deuda pública Interna del Departamento, soportada por determinado número de pagarés y acuerdos de pago. Se cancela un valor monetario de acuerdo con las cuotas pactadas con cada acreedor, en los periodos previamente acordados, de aquellas operaciones de crédito público, operaciones conexas y asimiladas a crédito público.


Apropiación para atender el pago de las cuotas de abono a capital que corresponde a cada uno de los créditos obtenidos por el Departamento de Santander.

#### 1.2- Intereses, Comisiones y Gastos.

Apropiación para atender el pago de los intereses, comisiones y gastos que se generan por la financiación de cada operación de crédito público, operaciones conexas y asimiladas al crédito público.

#### a. Bonos Pensionales.

Los Bonos Pensionales constituyen aportes destinado a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones. Los pagos que se causan

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>41</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 054</b>	P.O.No.	<b>59/2014</b>	

durante la vigencia fiscal, por bonos pensionales, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las pensiones del sector central y de Salud o de los bonos pensionales.

Los recursos sin Situación de Fondos que financiaran los bonos que deba cancelar el Departamento a las diferentes entidades producto de obligaciones desprendidas del sistema General de pensiones, se realizara con el procedimiento determinado por el FONPET.

La Secretaria General realizara los tramites respectivos ante el Fonpet para el procedimiento de pago, teniendo en cuenta el tramite presupuestal a realizar en la secretaria de Hacienda

#### **b. Fondo de Contingencias.**

Creado en el marco del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero mediante el Decreto 351 de 2012, en el Artículo 6: *El Fondo de Contingencias del Departamento se alimentará con: (i) el rubro de sentencias y conciliaciones que corresponde al 2% de los ingresos corrientes de libre aproximadamente, (ii) el 4% de los ICLD del fondo actual de contingencias, (iii) más un 4% adicional de ICLD a partir del 2013, (iv) con los recursos liberados de la liquidación de los contratos financiados con ICLD de la vigencia 2013 hasta el 2015.*

#### **1.5 Fondo para el pago de pasivos no financieros**

*Creado por el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero mediante el Decreto 351 de 2012, en el Artículo 7. El Fondo para el Pago del Pasivo No Financiero del Departamento se alimentará con los siguientes conceptos a partir de la vigencia 2013: (i) El 1% de los ICLD. (ii) Excedentes de la liquidación de contratos cuya fuente de financiación sean ICLD.*


*Parágrafo: En caso que al 31 del mes de octubre de cada vigencia que dure el presente programa autónomo de saneamiento fiscal y financiero, los recursos reservados en los literales anteriores que no se hayan ejecutado, se autoriza su traslado al fondo de contingencias en una cuantía máxima al 70% del saldo libre de apropiación..*

#### **1.6 Sentencias y Conciliaciones.**

Son las erogaciones ocasionadas en cumplimiento de fallos y sentencias debidamente ejecutoriadas, como también las originadas por reclamaciones que efectúen personas naturales o jurídicas a través de demandas contra el Departamento. Incluye además las conciliaciones judiciales, extrajudiciales o prejudiciales.

### **III. GASTOS DE INVERSIÓN.**

Los gastos de inversión son gastos productivos que generan riqueza, o bien que contribuyen a mejorar el bienestar general y a satisfacer las necesidades de las personas, o a constituir capital humano, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio económico o social inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>42</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	<b>054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>

Los gastos de inversión están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, y se derivan del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo SANTANDER EN SERIO EL GOBIERNO DE LA GENTE 2012-2015 definido en forma plurianual para el periodo de Gobierno.

Por ello, los gastos de inversión se componen de los programas o proyectos sectoriales, aprobados previamente en el POAI Departamental y que deben estar previos a su ejecución inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Según lo establecido en el Decreto 568 de 1996 Artículo 14.-El proyecto de Presupuesto de Gastos se presentará al Congreso clasificado en secciones presupuestales distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Los gastos de inversión se clasificarán en Programas y Subprogramas.

Los programas, subprogramas y proyectos deben tener el detalle de las fuentes de financiación, así mismo deben tener indicadores y metas de resultado que sean medibles para facilitar su ejecución, seguimiento y control


### 1. Gasto Público Social.

El gasto público social está constituido por las erogaciones del Estado en los sectores "sociales". Si bien la definición de tales sectores no es del todo precisa, existe consenso en incluir en ellos a los gastos en educación, salud, agua y servicios sanitarios, y a los relativos a programas nutricionales, de vivienda y promoción social. Generalmente también se incluyen los aportes a seguridad sociales (seguridad social, asignaciones familiares y obras sociales) y las erogaciones en los sectores trabajo, cultura, deportes, recreación, turismo social, ciencia y técnica y servicios urbanos. Así, más que existir una definición precisa del concepto de gasto público social, lo que existe es una enumeración de los sectores que abarca.

La Sentencia C-151 de 1995 de la Corte Constitucional define la Inversión social como aquella que "se compone de aquellos recursos destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados que por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas", mientras que el artículo 41 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto define el Gasto Público Social (GPS) como "aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población".

El gasto público social en el Departamento es el destinado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. Sin embargo, dicho gasto no se podrá reducir con relación al del año anterior y podrá estar financiado con rentas propias del Departamento.

De igual manera y respecto a la "inversión social" la Corte Constitucional reitera lo siguiente frente al tema y cabe citar lo siguiente: Se debe considerar como "inversión social", "todos los gastos incluidos dentro del presupuesto de inversión que tienen como finalidad la de satisfacer necesidades mínimas vitales del hombre como ser social, bien sea a través de la prestación de los servicios públicos, el subsidio de ellos para las clases más necesitadas o marginadas y las partidas incorporadas al presupuesto de gastos para la realización de aquellas obras que por su importancia y contenido social, le reportan un beneficio general a la población" (Sentencia C-590 de 1992).

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	43
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA	054	P.O No.	59/2014

## 2. Gasto Público de Inversión Social.

Gastos que agrupan las partidas de naturaleza social de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 350 de la Constitución Nacional

### FONDOS.

#### 1. Fondo de apoyo al productor de tabaco y fabricante artesanal de cigarros.

Es un Fondo Departamental creado mediante Ordenanza 036 de Noviembre 27 de 1988 y su Decreto reglamentario 0103 del 31 de mayo de 1999, financiada con el 5% anual de los Ingresos que por concepto de impuesto al consumo de cigarrillo y+ tabaco elaborados.

#### 2. Fondo de reinserción y paz.

Fondo creado mediante Ordenanza 007 de 1998, para el manejo de los planes y programas para desarrollar las acciones encaminadas para la implementación del proceso de pacificación y de reinserción en la sociedad de los miembros de los grupos desmovilizados.

## IV. FONDO SECCIONAL DE SALUD.

El artículo 5 del Decreto Departamental 170 de 2009 establece la Estructura del Fondo Seccional de Salud y sus subcuentas:

1. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
2. Subcuenta de salud pública colectiva.
3. Subcuenta de otros gastos en salud:
  - a) De Funcionamiento
  - b) de Inversión

#### 1. Subcuenta De Otros Gastos En Salud Funcionamiento.


Corresponden a los gastos autorizados por la Ley 715 de 2001 para el funcionamiento de la sede, Decreto Departamental 00170 de 2009 (numeral a de los artículos 11 y 14) los cuales corresponden a los mismos gastos de funcionamiento y Generales de la Administración Central, además de los siguientes:

#### Servicios personales indirectos.

**Remuneración por servicios técnicos:** Comprende el pago de los servicios personales de asesores, técnicos, previamente contratados para la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en desarrollo de las actividades de cada organismo.

#### Gastos Generales.

**Servicios conexos con la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable:** Son recursos destinados a financiar el transporte y alimentación de aquellos pacientes y acompañante, que no tiene capacidad económica para costearlo y son necesarios para la recuperación de su salud, los cuales deben trasladarse a otra ciudad o municipio a realizarse procedimientos u otros medios de Diagnostico que no se realizan en el sitio de residencia o en la ciudad.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>44</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

**Transferencias corrientes y otras transferencias.**

Por este concepto se efectuarán los giros por concepto de las cuotas de la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488/98 y Decretos reglamentarios).

El numeral 43.1.8 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia de los Departamentos financiar los gastos de funcionamiento de los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos. la Ley 715 de 2001.

**Tribunal Ética Médica:** Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaria de Salud Departamental en desarrollo de sus funciones, según el artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, la cual establece como competencia de los Departamentos en el sector de la salud, financiar los Tribunales Distritales de Ética Profesional de su jurisdicción en concurrencia con las demás entidades territoriales, en las cuales ese mismo tribunal conozca de los procesos éticos disciplinarios.

**Tribunal Ética Odontológica:** Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaria de Salud Departamental en desarrollo de sus funciones, según el artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, la cual establece como competencia de los Departamentos en el sector de la salud, financiar los Tribunales Distritales de Ética Profesional de su jurisdicción en concurrencia con las demás entidades territoriales, en las cuales ese mismo tribunal conozca de los procesos éticos disciplinarios.

**Otras Transferencias:** Son los Giros a Colciencias autorizados por la Ley 641 de 2001 con destino al Fondo de investigación en salud.

**Fondo de Investigación en Salud:** Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaria de Salud Departamental, con cargo a los recursos de rentas cedidas (loterías y apuestas permanentes) según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 643 de 2001.

El Pasivo Prestacional en concordancia con el contrato de concurrencia 326 de 1999 celebrado entre el Departamento de Santander y la Nación.

Cabe Anotar que el Departamento ya cancelo y anticipo la totalidad de los recursos que quedaron programados en ese contrato de concurrencia hasta el año 2014. Se está a la espera de que el Gobierno Nacional realice el re cálculo actuarial con el fin de continuar cumpliendo con este compromiso y a su vez determinar definitivamente a cuánto ascendería el compromiso de pago de nuestra entidad territorial.

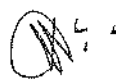
**Gastos de comercialización y producción.**


Son los que realizan los organismos para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización. Su pago se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**Fondo rotatorio estupefacientes:** Corresponde a gastos por la compra de medicamentos de control especial y otros gastos relacionados como los recetarios oficiales.

**2. Gastos de inversión.**

De conformidad la Resolución 3042 de 2007 y Decreto Departamental 0170 de 2009 la estructura de los Gastos de inversión del Fondo Seccional de salud es:



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>45</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	<b>054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>

**Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.**

Los gastos y fuentes de financiación y "cuenta maestra" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta.

**Subcuenta de salud pública colectiva.**

Los gastos y fuentes de financiación y "cuenta maestra" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta.

**Subcuenta de otros gastos en salud inversión.**

Los gastos y fuentes de financiación y "Bancaria" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta (Numeral 3 artículo 5, numeral b) artículo 11, numeral artículo 14, contempla esta subcuenta: a) de Régimen subsidiado o Aseguramiento b) Otros Gastos de Inversión. En todo caso las subcuentas presupuestales (Resolución 3042/2007) deberán regirse por lo que disponga la contaduría General de la Nación cuentas de Planeación y Presupuesto, El Formulario Único Territorial y la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

**V. FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL**

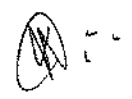
La composición de la distribución de los gastos, se realiza de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 715 y la Ley 1176 y sus normas reglamentarias. La estructura corresponde a la fijada por el Ministerio de Educación Nacional, de la Planta de Personal Administrativo de la Administración Central Departamental Secretaria de Educación y del personal administrativo, docente y directivo docente de los 82 municipios no certificados de la planta de personal viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional. De igual forma se incluyen los gastos generales, los contratos de prestación y Administración del Servicio y los recursos de Conectividad autorizados por el Ministerio de educación Nacional. .


**Destinación de los recursos para prestación del servicio educativo.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

- Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.
- Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativo
- Provisión de la canasta educativa.
- Actividades destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.
- Contratación del servicio público educativo de conformidad con las normas vigentes.

También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 715.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>46</b>
	Proceso <b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	<b>054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>

Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, el Departamento destinará recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Los aportes patronales de los docentes (afiliación salud, pensiones y cesantías), se girarán directamente al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y deberán ser incorporados a los presupuestos sin situación de fondos, es decir, que los recursos no ingresan a la tesorería de la entidad territorial, puesto que se giran directamente a dicho fondo, lo cual, no exime a la entidad territorial de presupuestarlos y con cargo a ellos ejecutar los compromisos correspondientes.

#### **Destinación de los recursos por asignaciones específicas incluidas por población atendida.**

##### *Porcentaje definido en el Conpes para Gastos Administrativos:*

El Gobierno Nacional anualmente en el documento Conpes establece el porcentaje recursos por población atendida, que se deben destinar al pago de gastos administrativos, el cual incluye un punto para cuota de administración de personal. Este porcentaje debe financiar prioritariamente el pago de nómina, aportes patronales y contribuciones inherentes a la nómina.

Una vez adoptada la estructura organizacional de la planta y provistos los cargos, el Ministerio de educación Nacional puede incrementar en un punto adicional para cuota de administración departamental.

Una vez cubiertos los gastos de nómina, se pueden destinarse los recursos autorizados con Cuota, para la financiación de gastos asociados a los procesos misionales inherentes a la administración del servicio, tales como: costos de procesamiento de nómina, implementación de sistemas de información para mejorar la administración y seguimientos de los recursos (papelería, muebles y equipos de cómputo, entre otros).

##### *Ascensos en el Escalafón*

El Ministerio de Educación Nacional, anualmente determinará el porcentaje de recursos con cargo al Sistema General de Participación, que se deben utilizar para cancelar la diferencia salarial y prestacional, aportes patronales y aportes parafiscales por ascensos en el escalafón del personal docente y directivo docente.

##### *Recursos Adicionales*


Corresponde a los recursos por población atendida, que deben financiar necesidades educativas especiales e internados.

##### **Rendimientos financieros**

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones del Sector Educación que se generen una vez entregados o girados los recursos a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector Educativo para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en programas o proyectos de mejoramiento de la calidad.

##### **Control y Seguimiento**

Según lo dispuesto en el Artículo 5º. Numeral 5.9 de la Ley 715 de 2001, a la Nación le corresponde evaluar la gestión financiera, técnica, y administrativa del sector educativo en las entidades territoriales y el impacto de su actividad en la sociedad.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	47
Proceso		ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA	054	P.O No.	59/2014

#### Calidad de la información.

Para efectos de garantizar la calidad de la información, la Nación realizará periódicamente la validación y verificación de la información reportada por los departamentos, distritos y municipios certificados.

#### Reporte de la información.

El Departamento de Santander, deberá reportar la información de manera sistemática al Ministerio de Educación Nacional, en los formatos y estructuras que para tal fin se expidan.

#### Administración y uso de la información.

El Ministerio de Educación Nacional utilizará la información reportada por las entidades territoriales para la toma de decisiones del sector educativo y en especial para la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

#### Los saldos de apropiación del Sistema General de Participaciones

Los recursos del Departamento de Santander, provenientes del Sistema General de Participaciones girados a los municipios e incorporados en los presupuestos territoriales, que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal siguiente, para los fines previstos constitucional y legalmente.

#### ESTRATEGIA PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL GASTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El Gobierno nacional, en cumplimiento del mandato constitucional del Acto Legislativo 04 de 2007, que reformó el Sistema General de Participaciones (SGP), expidió el Decreto 28 de 2008, mediante el cual se establece la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que los municipios, distritos y departamentos realicen con dichos recursos.

Es importante hacer énfasis en que la estrategia tiene como objeto principal que en cada una de las actividades que la componen, el Gobierno nacional acompañe a la entidad territorial para que pueda subsanar las situaciones que obstaculicen una gestión adecuada de los recursos del SGP. La intención fundamental es brindar soporte para fortalecer la gestión local y, para ello, se requiere contar con el apoyo de los departamentos.


La recopilación de información requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo en el sector de educación se efectuará por parte del Ministerio de Educación Nacional, a través del Formato Único Territorial, FUT, o los instrumentos de recopilación adoptados por el Ministerio de Educación Nacional, conforme con los parámetros y sistemas de información definidos para este efecto.

El Ministerio de Educación Nacional podrá realizar visitas de campo con el fin de confrontar la información suministrada sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, y brindar asistencia técnica para mejorar la consistencia y calidad de la información reportada.

El Ministerio de Educación Nacional podrá solicitar a las entidades territoriales la información adicional a la descrita anteriormente.

La distribución de los rendimientos financieros se realiza conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, en mejoramiento de la calidad.



 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL <small>CONSEJO DE</small>	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	48
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 054	P.O No.	59/2014	

## VI. GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.

Cuando en el presupuesto se adopten recursos con destino a establecimientos públicos Departamentales, se subdividirán en gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública, y gastos de inversión. En su incorporación en el Presupuesto del Departamento se descontarán los gastos financiados con aportes del sector central. Compete a las Juntas Directivas o Consejos Directivos de los entes descentralizados Departamentales aprobar la desagregación de los rubros rentísticos aprobados inicialmente por la Asamblea Departamental.

### Reconocimiento, Estimulos e Incentivos a Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas.

Los institutos descentralizados apoyara a entidades territoriales, empresas, personas Jurídicas y naturales mediante la asignación de recursos técnicos, tecnológicos, financieros, humanos y logísticos para la realización de propuestas que contribuyan a generar procesos culturales, artísticos, patrimoniales, de bienestar social, recreativos y deportivos para las comunidades en general del Departamento de Santander, siempre y cuando estas actividades se enmarquen dentro del Plan de Desarrollo Departamental .Santander en Serio el Gobierno de la Gente 2012-2015.

Fundamento Legal: Estos principios se apoyan en el artículo 71 de la Constitución política de Colombia que versa: "la búsqueda del conocimiento y la expresión artistica son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estimulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

**ARTICULO 12. Manejo de los Fondos Especiales:** En los fondos especiales sin personería jurídica, la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal, son de competencia del Gobernador o su delegado y se sujetarán a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.


**PARÁGRAFO: Especialidad del Presupuesto:** Los fondos especiales creados por Ordenanza, se manejarán mediante un código específico, a través del Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento.

**ARTICULO 13. Prohibición de hechos cumplidos:** Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal es el ordenador del gasto o en quien este haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

A excepción exclusiva de la obligación que tiene en este caso la Secretaria de Salud de Santander de cumplir con los pagos por la atención de Urgencias de la población pobre no asegurada en aplicación de la la ley 715/2001 subrayada y en negrilla así:

El Artículo 67 de la Ley 715 de 2001, indica que la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas a las entidades públicas o privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de los servicios prestados su prestación no requiere contrato u orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	EO-R-030	01	15/12/2012	49
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS			
Nombre del Documento	ORDENANZA 054	P.O No.	59/2014	

no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura

**ARTICULO 14. Certificado de Viabilidad Presupuestal para modificaciones a la Planta de Personal:** La Administración Departamental no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y en la Planta de Cargos del Personal de las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Secretario (a) de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

**ARTICULO 15. Prelación del gasto:** En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento de Santander atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

**ARTICULO 16. Capacitación y Bienestar Social:** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matriculas de los funcionarios, recursos que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.


**ARTICULO 17. Plan de Compras:** La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá seguir los lineamientos establecidos en la Resolución 5313 de 2002 de la Contraloría General de la República,

**ARTICULO 18. Impacto Fiscal de los Proyectos de Ordenanza:** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

**ARTICULO 19. Nuevos gastos por Ordenanza:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

**PARAGRAFO 1:** En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 18 y 19 de las Presentes Disposiciones Generales de la Ordenanza de presupuesto y en el Artículo 32 del Decreto 0351 del 13 de Noviembre de 2012, Por el cual se establece el programa autónomo de Saneamiento Fiscal y financiero de la Ley 617 para el Departamento de Santander para las vigencias 2012-2015, se establece que el Departamento acepta como causales de incumplimiento del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero, para lo cual los funcionarios del ente central y entidades descentralizadas, que no cumplan lo señalado en el presente decreto en especial las siguientes:



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>50</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA 054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

1. La expedición de actos administrativos que conlleven niveles de gastos de funcionamiento superiores a los establecidos en el presente decreto, como parte del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal, Financiero Y Administrativo y que, en concepto de EL COMITÉ afecten el cumplimiento del Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero, de los Acuerdos de pago de las obligaciones vencidas.
2. La expedición de actos administrativos que establezcan destinaciones específicas a los ingresos y rentas del EL DEPARTAMENTO que se orientan al Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero y garantizan o son fuentes de pago de las obligaciones previstas en el mismo.

## DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

**ARTICULO 20.** En concordancia con los artículos anteriores la Secretaria de Hacienda deberá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 3o de la presente Ordenanza que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Departamental y en el Programa Anual de Caja.

**ARTICULO 21. Requisitos para afectar el Presupuesto General del Departamento:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.


La Secretaría de Hacienda por intermedio de la Oficina Coordinadora de Presupuesto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un contrato y con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatorio podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

En consecuencia ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

**ARTICULO 22. Compromisos de Vigencias Futuras:** Cuando se presenta la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un periodo fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal, para asegurar el respaldo presupuestal de los procesos contractuales y las obligaciones del mismo, previo a la autorización de la Asamblea Departamental mediante la ordenanza de autorización de vigencias futuras, dichos actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos, en las vigencias siguientes autorizadas. Lo anterior con el fin proteger los recursos públicos y facilitar la realización de los fines estatales y que dichos recursos no sean desviados en las vigencias autorizadas.

**ARTICULO 23. Expedición de Copias de Documentos Presupuestales:** En caso de extravío o deterioro de los documentos presupuestales expedidos por la Dirección Técnica de Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, Registro Presupuestal RP y Certificado de Vigencia Futura CVG) debe informarse presentando ante la Dirección Técnica de Presupuesto la justificación mediante oficio de la solicitud de un Duplicado del certificado explicando las causas de la solicitud de expedir nuevamente los documentos antes mencionados y en el cual se debe contener, la totalidad de la información descrita en

 <b>ASAMBLEA</b> <b>DEPARTAMENTAL</b> <small>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</small>	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>51</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	<b>05 /</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>

dicho certificado. Para lo cual la Dirección Técnica de presupuesto expedirá nuevamente dichos documentos como aparecen en el aplicativo GUANE anexando la siguiente anotación y fecha de impresión: "Segunda impresión tomada del Aplicativo GUANE y fecha de la impresión año/mes/día."

**ARTICULO 24. Compromisos sin CDP y RP:** El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración, si estos no tienen Disponibilidad y Registro Presupuestal.

**ARTICULO 25. Utilización de Avances:** En el caso de avances éstos se rigen por la norma Departamental vigente a la fecha, por medio del cual se reglamenta la autorización de pago por el sistema de avance. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal. Por la figura de los avances sólo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración.

#### DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

**ARTICULO 26. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja:** El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de los recursos de la vigencia 2015, Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto Departamental (Coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Gestión de Ingresos), información que deberá ser solicitada por la tesorería Departamental y suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

**ARTICULO 27. PAC de Cuentas por Pagar:** La Tesorería Departamental elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2014 y lo someterá a consideración del CONFIS, el cual será el soporte para constituir las cuentas por pagar según lo establecido en las presentes Disposiciones Generales.


**ARTICULO 28. Ejecución del Presupuesto según el PAC:** La ejecución del presupuesto general del departamento se hará con base en el programa anual mensualizado de caja PAC, aprobado por el CONFIS de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanzas y Decretos Reglamentarios, Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección de Tesorería, responsable del manejo de éste de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 29. Vigencia de la Disponibilidades Presupuestales CDP:** Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos, las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la Coordinación de Presupuesto, tendrán una vigencia de 5 meses, transcurrido este plazo podrá ser ampliado su tiempo por la Coordinación de Presupuesto a solicitud de la oficina ordenadora del gastos.

**ARTICULO 30. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica:** Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados sus pagos cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>52</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	<b>054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>

**ARTICULO 31. Modificaciones al Presupuesto General del Departamento:** Para los trámites correspondientes a adiciones presupuestales, créditos y contra créditos, que afecten o modifiquen el Presupuesto General del Departamento, se actuará con sujeción a las leyes y normas vigentes y a lo establecido en la presente Disposiciones Generales.

**ARTICULO 32. Manejo del Servicio de Deuda Pública:** El Decreto 2681 de 1993, establece las operaciones de manejo de la deuda pública; Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento, en este sentido el señor Gobernador de Santander de ser necesario podrá realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que sin aumentar el nivel de endeudamiento tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI de la vigencia y los desembolsos y pagos de la deuda según el presupuesto aprobado para la vigencia 2015.

**ARTICULO 33. Gastos en Operaciones de Crédito Público:** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

**ARTICULO 34. Ajuste a Cero de los CDP y RP cuando no se ejecuten los compromisos:** Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se halla ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

### CAPITULO III


#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES

**ARTICULO 35.** Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2014, conceptuadas favorablemente por el CONFIS, deben constituirse con los compromisos que a diciembre 31 de 2014 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

La constitución de reservas presupuestales, se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y constituidas mediante acto administrativo del Señor Gobernador del Departamento de Santander. En todo caso estas deberán ser constituidas por la información que se requiera como soporte y por situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberaran los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto.

**ARTICULO 36.** Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2014, deberán constituirse a más tardar el 15 de febrero del año 2015 de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>53</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	<b>054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>

Diciembre 31 de 2014. Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en caja con los recursos necesarios para atender su pago.

Se autoriza al Gobernador de Santander para que realice los trámites Presupuestales correspondientes para darle cumplimiento a los artículos anteriores de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Departamental de Política Fiscal –CONFIS–, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2014.

**ARTICULO 37. Modificación de reservas:** Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobado por el Secretario de Hacienda Departamental.

#### DE LAS CUENTAS POR PAGAR

**ARTICULO 38. Constitución de cuentas por pagar:** Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Santander correspondientes al año 2014, serán constituidas por el Tesorero Departamental, mediante Resolución.

**ARTICULO 39. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar:** Acorde a lo Dispuesto en el Artículo 38 de la Ley 179 de 1994 y lo establecido en la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Departamento de Santander, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: (i) Que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y (ii) Que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.


El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las Obligaciones Contraídas con sus respectivos soportes y documentos, debidamente tramitadas ante las oficinas de Contabilidad o de Presupuesto y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y que hayan sido tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas.

**ARTICULO 40.** Las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2014, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2015, de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a Diciembre 31 de 2014. Al constituir las Cuentas por Pagar, se debe verificar que se cuente en caja con los recursos necesarios para atender su pago.

**ARTICULO 41. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar:** Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por el Secretario de Hacienda.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>54</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA - 057</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

**ARTICULO 42.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2014, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería General del Departamento.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2014, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2014, expiran sin excepción.

**ARTICULO 43.** Para efectos de la ejecución y contabilidad de las reservas presupuestales, los organismos y las entidades deberán llevar una base de datos en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad.

#### **PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS 2014**

**ARTICULO 44** Cuando en vigencias anteriores y que por motivos justificados no se haya realizado el pago de obligaciones legalmente contraídas, adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal) y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reservas presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago, para lo cual se debe realizar el respectivo acto administrativo motivado según las delegaciones establecidas en el Decreto 0182 de 2008.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley exigible en vigencias anteriores.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y requiere ser autorizado por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CONFIS", obligaciones o compromisos que serán cancelados con el rubro PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS ANTERIORES, según sea el concepto de gasto a cancelar.

Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones, los impuestos y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.


#### **CAPITULO IV**

##### **DE LAS VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTICULO 45.** La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

##### **Vigencias Futuras Ordinarias**

a) Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>55</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	<b>054</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>

- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5to de la ley 819 de julio 9 de 2003.
- c) Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable de Planeación Nacional y del ministerio del ramo.
- e) Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados por los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.
- f) La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo del Gobernador; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

### Vigencias Futuras Excepcionales

Conforme a la Ley 1483 de 2011; la Asamblea a iniciativa del gobierno local, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:


- a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Consejo Departamental de Política Fiscal-CONFIS o el órgano que haga sus veces.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- e) La Asamblea se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.
- f) La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.
- g) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

**ARTICULO 46.** Para la expedición de vigencias futuras, la administración central, los organismos de control y los establecimientos públicos, se regirán por las directrices que la Secretaria de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CONFIS.

La Secretaria de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>56</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b> 054	P.O No.	<b>59/2014</b>	

En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto, esta liberación se realizara mediante el mecanismo de créditos y contracréditos en el gasto.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

De igual manera autorizar al Señor Gobernador del Departamento de Santander, para que antes del 31 de Enero de la vigencia 2015, realice a través de Decreto los ajustes, anotaciones, movimientos y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento de todas y cada una de las Ordenanzas autorizadas y vigentes en el Departamento de Santander, que amparen vigencias futuras; los recursos demarcados en el presupuesto como vigencias futuras 2015 que no se utilicen podrán orientarse para apalancar cualquier otro proyecto que se encuentre establecido en el Plan de Desarrollo Santander en Serio el Gobierno de la Gente 2012 – 2015.

**ARTICULO 47. Certificado de disponibilidad para vigencias futuras:** El Coordinador de Presupuesto responsable de la ejecución presupuestal y financiera de los recursos del Departamento de Santander y frente a los contratos financiados con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro del año 2015, la Certificación de Vigencias Futuras, expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la vigencia 2015 y demás documentos presupuestales correspondientes RP, con el fin de amparar los procesos contractuales vigentes a la fecha .

Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán la Certificación de Vigencias Futuras, documento mediante el cual se autorizaron y ampararon los recursos de la vigencia 2014 y que sirvieron de base para soportar el contrato vigente.


## CAPITULO V

### 1) DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 48. Periodo de Cierre de la vigencia 2014.** Autorizar al Gobernador de Santander para efectos del Cierre del calendario del 31 de Diciembre de 2014, implementara que el sistema quede en periodo de transición el cual durara hasta el 20 de Enero de 2015, periodo en el cual se pueda efectuar el trámite de obligaciones contraídas de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción a 31 de Diciembre de 2014; se podrán realizar reducciones, reintegros o anulaciones de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP, Certificado de Vigencia Futura CVF y de Registros Presupuestales RP no utilizados a 31 de Diciembre de 2014, de los recursos que financian gastos y obligaciones de la vigencia, reservas, pasivos y/o cuentas por pagar. Una vez generada la depuración total de la vigencia 2014 se procederá a determinar los respectivos excedentes o déficit de la vigencia.

**ARTICULO 49. Reintegro de Recursos de la vigencia 2014 y de vigencias anteriores.** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los Fondos Especiales a los Establecimientos Públicos y demás entidades del Orden Departamental, a la Asamblea y a la Contraloría Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería Departamental a más tardar el 27 de Febrero de 2015.

De igual manera los recursos a reintegrar a la Tesorería Departamental relacionados en este capítulo provenientes de saldos de la vigencia 2014 y de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, cuentas por pagar o pasivos exigibles, deberán reintegrarse a la Dirección de Tesorería. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos girados del Departamento, siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>57</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

Constituidas las cuentas por pagar por el ordenador del gasto y el tesorero de estas entidades; y las reservas presupuestales por el ordenador del gasto y el responsable del presupuesto de la vigencia fiscal 2014 en cada una de las entidades descritas anteriormente, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería Departamental.

**ARTICULO 50. Fortalecimiento a la Población Infantil y Juvenil Especial:** El Gobernador de Santander fortalecerá la atención de la población infantil y juvenil especial, tanto con dificultades como con facultades excepcionales de aprendizaje de conformidad con la Ordenanza No 037 de 2002. Para tal efecto se asignará mediante la presentación de los respectivos proyectos, apropiaciones de al menos 80 S.M.L.M.V. Para las instituciones y/o programas que atienden dicha población, tales como: IPA, CENTRABILITAR, Escuela Taller para Ciegos, Asociación Niños Retardados Mentales, CENIT, Instituto de Capacitación Social Jesús María Prada Piedecuesta, Centro Protección Infantil de Piedecuesta, ASOPORMEN, Clínica de Conducta y/o Centro de Protección al Niño, entre otras.

**ARTICULO 51. Correcciones al presupuesto de la vigencia 2015.** El Gobernador de Santander y/o la Secretaría de Hacienda Departamental de oficio o a petición del jefe del organismo o entidad respectiva, efectuará por decreto y/o Resolución las aclaraciones, reclasificaciones, modificaciones y correcciones en las codificaciones, denominaciones, objeto de los rubros presupuestales, correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, de redacción y errores aritméticos, que figuren en el Presupuesto General del Departamento del año 2015.

**ARTICULO 52. Prohibición de afectar embargos con recursos de Destinación Específica:** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación a la entidad territorial, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Tesorería General del Departamento, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

**ARTICULO 53. Imputación de decisiones judiciales:** El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se atenderá con los recursos propios de cada uno de los órganos que forman parte del Presupuesto General.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.


Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho que se hubieren decretado por la autoridad competente.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en proyectos de inversión se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

#### **SOBRE EL FONDO DE CONTINGENCIAS Y FONDO PARA PAGO DE PASIVO NO FINANCIERO**

**ARTICULO 54. Pago de obligaciones y Fondo de Contingencias:** Los órganos a que se refiere el artículo 2° de la presente Ordenanza pagarán los fallos de tutela y las sentencias con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, se deben efectuar los traslados

W

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>58</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda FONDO DE CONTINGENCIAS se atenderán todos los compromisos establecidos en la Ley 1437 de enero 18 de 2011. Del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Con cargo a esta imputación presupuestal se pagaran todas las costas procesales que se originen.

Una vez incorporados los recursos al FONDO DE CONTINGENCIAS, estos no se podrán trasladar para ningún otro fin o concepto establecido en el Presupuesto del Departamento de Santander entendido como tal gasto de Funcionamiento o Inversión, si no que se debe mantener mientras dure el programa Autónomo de Saneamiento Fiscal Y Financiero de que habla el Decreto 351 de 2012

Con fundamento en el Decreto 0351 del 13 de Noviembre de 2012 por el cual se firmó el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para los años 2012 al 2015, y se estableció que con cargo a este fondo se pagarán las obligaciones que resulten de fallos judiciales y de conciliaciones, que afecten al sector Central, la Asamblea y Contraloría Departamental.

Según lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 0351 del 13 de Noviembre de 2012, El Fondo de Contingencias del Departamento se alimentará con:

- ✓ El rubro de sentencias y conciliaciones que corresponde al 2% de los ingresos corrientes de libre destinación
- ✓ El 4% de los ICLD del fondo actual de contingencias,
- ✓ Más un 4% adicional de ICLD a partir del 2013,
- ✓ Con los recursos liberados de la liquidación de los contratos financiados con ICLD de la vigencia 2013 hasta el 2015.


**ARTICULO 55. Fondo de Pasivo No Financiero:** Con fundamento en el Decreto 0351 del 13 de Noviembre de 2012 por el cual se firmó el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para los años 2012 y 2015 según el Artículo 7 el Fondo para el Pago del Pasivo No Financiero del Departamento se alimentará con los siguientes conceptos a partir de la vigencia 2013:

- ✓ El 1% de los ICLD.
- ✓ Excedentes de la liquidación de contratos cuya fuente de financiación sean ICLD.

**SOBRE EL PROGRAMA AUTONOMO DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA LEY 617 DE 2000 PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2012-2015**

**ARTICULO 56.** Programa Autónomo Decreto 351 del 13 de Noviembre de 2012. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 617 de 2000 y el Decreto Reglamentario 192 de 2001, el Gobernador del Departamento de Santander se vio en la necesidad de firmar el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para los años 2012 al 2015 como un alivio para el Departamento y que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera del Departamento mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>59</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

Las políticas financieras establecidas para el cumplimiento del Programa Autónomo financiero a cumplirse en el año 2015 serán las siguientes:

- ✓ La Categoría del Departamento para efectos de la evaluación de los indicadores de Ley 617 de 2000 durante el año 2015 es SEGUNDA CATEGORÍA.
- ✓ Para todos los efectos, la preparación, programación, elaboración y ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento del sector central, Asamblea y Contraloría, se realizará con base en los límites de la primera categoría, para generar un ahorro que permita financiar los elementos de este programa.
- ✓ En aplicación del límite de transferencia a la Contraloría Departamental por el año 2013 en adelante el incremento del 0,5% sobre los ingresos corrientes de libre destinación por el cambio de categoría del departamento, se destinará exclusivamente al pago de sentencias y conciliaciones en los que la Contraloría haya resultado condenada. Esto con base en la Sentencia C-643 de 2012 de la Corte Constitucional que declaró inexecutable el hecho de que las sentencias de las Contralorías se pagaban por parte del nivel central, supuesto previsto en el artículo 3 de la Ley 1416 de 2010.

**PARAGRAFO 1:** Autorizar al Gobernador de Santander para que en el Decreto de Liquidación de la vigencia 2015, realice los ajustes necesarios (Créditos - Contracréditos), para darle cumplimiento al Programa Autónomo de saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Santander.

**PARAGRAFO 2:** Para efecto del proceso de la preparación, programación, elaboración y ejecución presupuestal de los gastos de funcionamiento del sector central, Asamblea y Contraloría, se encuentra contenido en el Decreto 0351 del 13 de Noviembre de 2012 por el cual se firmó el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero para los 2012 y 2015, como una parte integral y total de las presentes disposiciones generales.

**ARTICULO 57. Pago de gastos causados en el 2014 con recursos del 2015:** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios de urgencias del sector salud vigencia 2014, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en los dos últimos meses del año 2014, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2015.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.


Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

**ARTICULO 58. Cruce de Cuentas:** Con el propósito de sanear las finanzas departamentales, autorizar al Gobernador de Santander, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con la Nación y entidades del orden nacional descentralizadas, con las empresas de servicios públicos con participación estatal y con Municipios, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes, de acuerdo a las condiciones que establezca la Gobernación del Departamento de Santander. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**ARTICULO 59.** Los contratos y convenios que realice el Departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>60</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

**FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal para cada uno de los códigos, al igual que la certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental si se trata del capítulo de Inversión. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula.

**ARTICULO 60.** Los ingresos de los fondos y cuentas especiales se manejarán por la Tesorería General del Departamento en cuentas bancarias y contablemente el Coordinador del Grupo de Contabilidad abrirá subcuenta, para cada uno de los fondos o cuentas con su respectiva denominación.

**ARTÍCULO 61.** Certificado del Banco de Programas y Proyectos en la solicitud del CDP. Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal que afecten el programa de inversión, deben acompañarse de la constancia de Registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo.

**ARTICULO 62. Concepto Favorable de Planeación Departamental para modificaciones al presupuesto:** Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al Presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Secretaría de Planeación con su respectiva certificación de modificación del Banco de Programas y Proyectos y previa solicitud y conocimiento de la oficina gestor

**ARTICULO 63. Corrección de Errores en el Presupuesto:** Autorizar al Gobernador de Santander, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo y se informara a la Comisión de Hacienda de la Asamblea Departamental sobre las correcciones respectivas.

**ARTICULO 64. Aproximación de Recursos a la unidad por defecto o por exceso.** Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:  
 Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

**ARTICULO 65.** Las Disposiciones Generales incluidas en la presente Ordenanza, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

#### DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 66.** El Gobernador de Santander en el Decreto de Liquidación, clasificará y definirá los Gastos.

**ARTICULO 67.** La Gobernación de Santander, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto de Liquidación del Presupuesto, enviará a la Asamblea Departamental, un informe donde se presente la distribución indicativa del presupuesto de inversión por Secretarías.

#### MANEJO DE RECURSOS ADMINISTRADOS DE MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

**ARTICULO 68.** Que en cumplimiento de la Ley 1176 de 2007 se crea el Proceso de Certificación de los municipios y distritos para administración de los recursos de la participación para Agua Potable y

*[Handwritten signature]*



Código	Versión	Fecha de Versión	Página
EO-R-030	01	15/12/2012	61
Proceso	ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS		
Nombre del Documento	ORDENANZA	054	P.O No. 59/2014

Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios SSPD y que según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1176 del 2007, los Departamentos deben cumplir con los compromisos adquiridos por los Municipios y distritos descertificados y dar continuidad a los procesos de selección iniciados con anterioridad a la fecha de ejecutoria de la resolución de descertificación.

**ARTICULO 69.** Que en cumplimiento de la Legislación vigente el Departamento de Santander recibió y adiciono los recursos de los Municipios Descertificados los cuales fueron incorporados como RECURSOS ADMINISTRADOS en la vigencia del año 2014, por tal razón y para evitar la parálisis de los servicios de Agua, Alcantarillado y Aseo en los Municipios descertificados se autoriza al señor Gobernador del Departamento de Santander para que incorpore estos recursos en la vigencia del año 2015.

#### ADOPCIÓN DE NORMAS

**ARTICULO 69.** Además de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

**ARTICULO 70.** La Administración Departamental adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad vigente en el año 2015, en caso de que se expidan normas que impacten el presupuesto, después de la expedición de la presente Ordenanza.

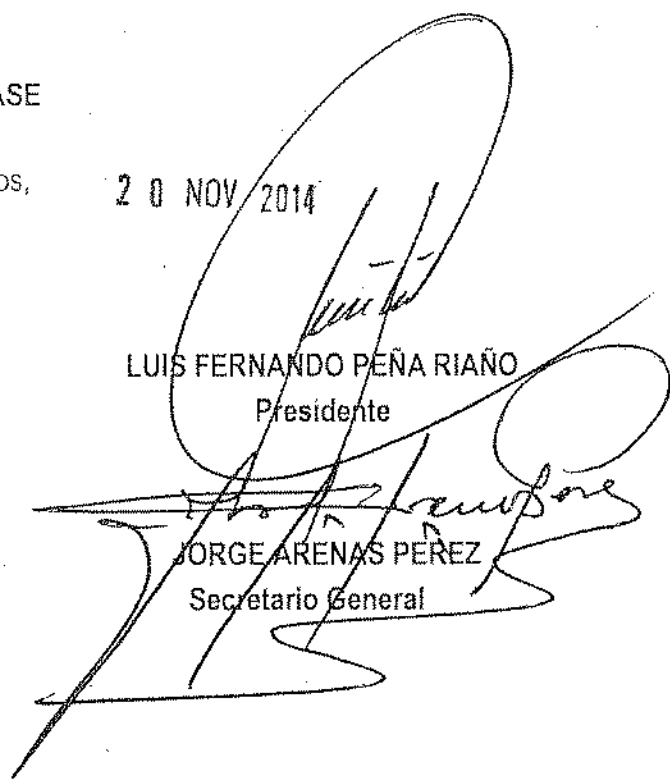
**ARTICULO 71. COMPLEMENTARIEDAD:** Las Disposiciones generales de la Presente Ordenanza son complementarias del Decreto 111 de 1996 y las Leyes 38 de 1989, Ley 179 de 1994, 225 de 1995, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, Orgánicas de Presupuesto General de la Nación y de sus Decretos reglamentarios, así como de las Ordenanza 041 de Diciembre 22 de 2006 y Ordenanza 037 de 19 de Diciembre de 2008 Normas Orgánicas de Presupuesto General del Departamento y deben aplicarse en armonía con estas y rige solo para la vigencia 2015.

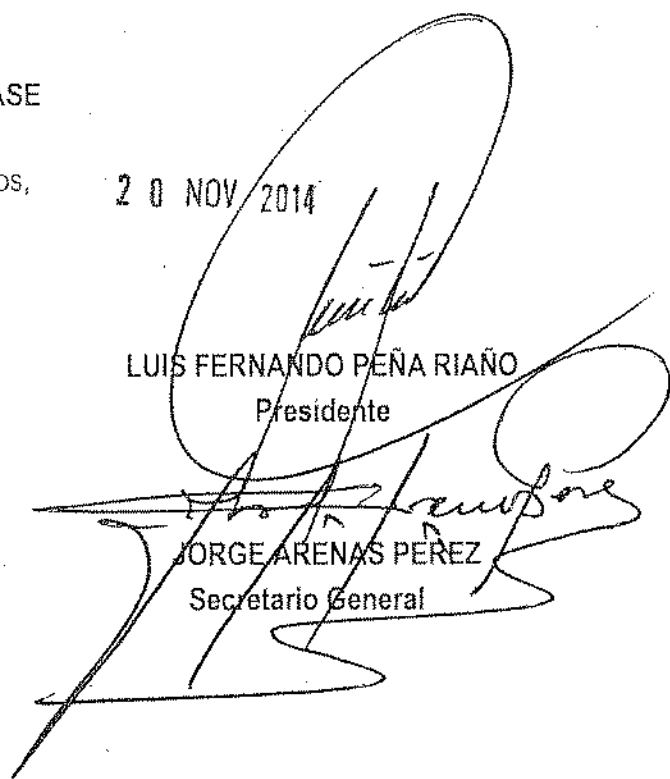
**ARTICULO 72.** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2015.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,


20 NOV 2014

  
LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO  
Presidente

  
JORGE ARENAS PÉREZ  
Secretario General



R/ Daniel Orduz Quintero

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>62</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

## **ANEXO No 1**

### **DETALLE DEL PRESUPUESTO**

### **GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS**

### **ADMINISTRACION CENTRAL - SECTOR SALUD Y EDUCACION**


**VIGENCIA 2015**

**RESUMEN DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION**


**VIGENCIA 2015**

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS Y APORTES S.G.P. (SALUD Y EDUCACION)	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES (SALUD Y EDUCACION)	TOTAL INGRESOS
ADMINISTRACION CENTRAL	452.160.821.235	222.253.580.652			674.414.401.887
FONDO DE SALUD	61.776.531.202	3.015.912.870	57.937.138.972	4.908.880.728	127.638.463.772
FONDO DE EDUCACION		3.680.796.565	378.591.877.926		382.272.674.491
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.</b>	<b>513.937.352.437</b>	<b>228.950.290.087</b>	<b>436.529.016.898</b>	<b>4.908.880.728</b>	<b>1.184.325.540.149</b>




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>64</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS PROYECTADO 2015</b>	
01.	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>675.525.182.078,63</b>
01.01.	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>452.160.821.235,00</b>
01.01.01.	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>395.346.000.000,00</b>
01.01.01.01.	Impuesto sobre Vehículos Automotores	45.930.000.000,00
01.01.01.01.01.	Impuesto sobre Vehículos Automotores - Vigencia Actual	38.307.000.000,00
01.01.01.01.01.01	Vehículos Automotores - Vigencia Actual - Libre destinación Administración Central	34.327.017.621,00
01.01.01.01.01.02	Vehículos Automotores - Vigencia Actual - Fondo de Paz	38.307.000,00
01.01.01.01.01.03	Vehículos Automotores - Vigencia Actual - FONPET	3.252.838.905,00
01.01.01.01.01.04	Vehículos Automotores - Vigencia Actual - Patrimonio Autónomo	688.836.474,00
01.01.01.01.02.	Impuesto sobre Vehículos Automotores - Vigencia Anterior	7.623.000.000,00
01.01.01.01.02.01	Vehículos Automotores - Vigencia Anterior - Libre destinación Administración Central	6.830.993.169,00
01.01.01.01.02.02	Vehículos Automotores - Vigencia Anterior - Fondo de Paz	7.623.000,00
01.01.01.01.02.03	Vehículos Automotores - Vigencia Anterior - FONPET	647.307.045,00
01.01.01.01.02.04	Vehículos Automotores - Vigencia Anterior - Patrimonio Autónomo	137.076.786,00
01.01.01.04.	Impuesto de Registro	44.000.000.000,00
01.01.01.04.01.	Registro y Anotación - Libre destinación	
01.01.01.04.01.01	Registro y Anotación - Libre destinación Administración Central	32.335.353.600,00
01.01.01.04.02.	Impuesto de Registro Destinación Específica	
01.01.01.04.02.01.	FONPET	
01.01.01.04.02.01.01	Registro y Anotación - FONPET 10%	3.516.480.000,00
01.01.01.04.02.01.02	Registro y Anotación - FONPET 20%	7.480.000.000,00
01.01.01.04.02.02.	Registro y Anotación -Otras Destinaciones	
01.01.01.04.02.02.01	Registro y Anotación -Fondo de Paz	35.200.000,00
01.01.01.04.02.02.02	Registro y Anotación - Patrimonio Autónomo	632.966.400,00
01.01.01.05.	Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	7.200.000.000,00
01.01.01.05.01.	Impuesto al Consumo de Licores	2.450.000.000,00
01.01.01.05.01.01.	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación	2.450.000.000,00
01.01.01.05.01.01.02.	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación de Producción Nacional	450.000.000,00
01.01.01.05.01.01.02.01	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinación de Producción Nacional Administración Central	403.246.350,00
01.01.01.05.01.01.02.02	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Fondo de Paz	450.000,00
01.01.01.05.01.01.02.03	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - FONPET	38.211.750,00
01.01.01.05.01.01.02.04	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Patrimonio Autónomo	8.091.900,00
01.01.01.05.01.01.03.	Impuesto al Consumo de Licores Libre Destinación producción Extranjera	2.000.000.000,00
01.01.01.05.01.01.03.01	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Libre Destinación Administración Central	1.792.206.000,00
01.01.01.05.01.01.03.02	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Fondo de Paz	2.000.000,00
01.01.01.05.01.01.03.03	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - FONPET	169.830.000,00
01.01.01.05.01.01.03.04	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Patrimonio Autónomo	35.964.000,00
01.01.01.05.02.	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares	4.750.000.000,00
01.01.01.05.02.01.	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destinación	4.750.000.000,00
01.01.01.05.02.01.01.	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destinación de producción Nacional	1.750.000.000,00
01.01.01.05.02.01.01.01	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Libre Destinación Administración Central	1.568.180.250,00
01.01.01.05.02.01.01.02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Fondo de Paz	1.750.000,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>65</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>		P.O No.	<b>59/2014</b>


01.01.01.05.02.01.01.03	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - FONPET	148.601.250,00
01.01.01.05.02.01.01.04	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Patrimonio Autónomo	31.468.500,00
01.01.01.05.02.01.02.	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destinación de Producción extranjeros	3.000.000.000,00
01.01.01.05.02.01.02.01	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Libre Destinación Administración Central	2.688.309.000,00
01.01.01.05.02.01.02.02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Fondo de Paz	3.000.000,00
01.01.01.05.02.01.02.03	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - FONPET	254.745.000,00
01.01.01.05.02.01.02.04	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Patrimonio Autónomo	53.946.000,00
01.01.01.07.	Impuesto al Consumo de Cerveza	109.600.000.000,00
01.01.01.07.01.	Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Nacional	109.050.000.000,00
01.01.01.07.01.01	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Libre Destinación - Administración Central	97.678.473.350,00
01.01.01.07.01.02	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Fondo de Paz	109.450.000,00
01.01.01.07.01.03	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - FONPET	9.293.946.750,00
01.01.01.07.01.04	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Patrimonio Autónomo	1.968.129.900,00
01.01.01.07.02.	Impuesto al Consumo de Cerveza de Producción Extranjera	550.000.000,00
01.01.01.07.02.01	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Libre Destinación Administración Central	492.856.650,00
01.01.01.07.02.02	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Fondo de Paz	550.000,00
01.01.01.07.02.03	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - FONPET	46.703.250,00
01.01.01.07.02.04	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Patrimonio Autónomo	9.890.100,00
01.01.01.09.	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco	13.000.000.000,00
01.01.01.09.01.	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinación	13.000.000.000,00
01.01.01.09.01.01.	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinación de producción Nacional	3.200.000.000,00
01.01.01.09.01.01.01	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Libre Destinación Administración Central	2.724.153.120,00
01.01.01.09.01.01.02	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo de Paz	3.040.000,00
01.01.01.09.01.01.03	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo Tabacalero	160.000.000,00
01.01.01.09.01.01.04	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - FONPET	258.141.600,00
01.01.01.09.01.01.05	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Patrimonio Autónomo	54.665.280,00
01.01.01.09.01.02.	Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinación de producción Extranjera	9.800.000.000,00
01.01.01.09.01.02.01	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Libre Destinación Administración Central	8.342.718.930,00
01.01.01.09.01.02.02	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo de Paz	9.310.000,00
01.01.01.09.01.02.03	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo Tabacalero	490.000.000,00
01.01.01.09.01.02.04	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - FONPET	790.558.650,00
01.01.01.09.01.02.05	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Patrimonio Autónomo	167.412.420,00
01.01.01.10.	Impuesto al Degüello de Ganado Mayor	2.500.000.000,00
01.01.01.10.01	Degüello de Ganado Mayor - Libre Destinación Administración Central	2.240.257.500,00
01.01.01.10.02	Degüello de Ganado Mayor - Fondo de Paz	2.500.000,00
01.01.01.10.03	Degüello de Ganado Mayor - FONPET	212.287.500,00
01.01.01.10.04	Degüello de Ganado Mayor - Patrimonio Autónomo	44.955.000,00
01.01.01.13.	Contribución sobre contratos de obras públicas	4.966.000.000,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>66</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


01.01.01.13.01	Contrib sobre ctos. obra pública - Ejército Nacional	1.489.800.000,00
01.01.01.13.02	Contrib sobre ctos. obra pública - Policía Nacional	1.986.400.000,00
01.01.01.13.03	Contrib sobre ctos. obra pública - Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Stder-CTI	347.620.000,00
01.01.01.13.04	Contrib sobre ctos. obra pública Fondo de Seguridad Ciudadana	744.900.000,00
01.01.01.13.05	Contrib. sobre ctos. obra pública- Unidad Admtiva Especial Migración Colombia Secc. Stder.	198.640.000,00
01.01.01.13.06	Contrib. sobre ctos. obra pública- Unidad Nacional de Protección UNP	198.640.000,00
01.01.01.26.	<b>Sobretasa a la Gasolina</b>	<b>22.500.000.000,00</b>
01.01.01.26.01	Sobretasa Gasolina - Libre Destinación Administración Central	20.162.317.500,00
01.01.01.26.02	Sobretasa Gasolina - Fondo de Paz	22.500.000,00
01.01.01.26.03	Sobretasa Gasolina - FONPET	1.910.587.500,00
01.01.01.26.04	Sobretasa Gasolina - Patrimonio Autónomo	404.595.000,00
01.01.01.28	<b>ESTAMPILLAS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>145.650.000.000,00</b>
01.01.01.28.01	<b>Para el Bienestar del Adulto Mayor</b>	<b>13.000.000.000,00</b>
01.01.01.28.01.01	Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversión	13.000.000.000,00
01.01.01.28.02	<b>Pro-Electrificación Rural</b>	<b>13.000.000.000,00</b>
01.01.01.28.02.01	Pro-Electrificación - Inversión	10.400.000.000,00
01.01.01.28.02.02	Pro Electrificación - PENSIONES 20%	2.600.000.000,00
01.01.01.28.04	<b>Pro cultura</b>	<b>8.500.000.000,00</b>
01.01.01.28.04.01	Pro-Cultura - Inversión	5.100.000.000,00
01.01.01.28.04.02	Pro-cultura - PENSIONES 20%	1.700.000.000,00
01.01.01.28.04.03	Pro-Cultura - Seguridad Social del creador y gestor	850.000.000,00
01.01.01.28.04.04	Pro-Cultura - Lectura de Bibliotecas ley 1379/10	850.000.000,00
01.01.01.28.05	<b>Pro desarrollo Departamental</b>	<b>42.000.000.000,00</b>
01.01.01.28.05.01	Pro-desarrollo - Inversión 25% Infraestructura. Deportiva	8.400.000.000,00
01.01.01.28.05.02	Pro-desarrollo - Inversión 50% Saneamiento Básico	16.800.000.000,00
01.01.01.28.05.03	Pro-desarrollo - Inversión 25% Infraestructura. Educativa	8.400.000.000,00
01.01.01.28.05.04	Pro-desarrollo - PENSIONES 20%	8.400.000.000,00
01.01.01.28.07	<b>Pro hospitales</b>	<b>32.000.000.000,00</b>
01.01.01.28.07.01	Pro-Hospital - Universitario de Santander	17.920.000.000,00
01.01.01.28.07.02	Pro-Hospital - Pasivo Pensional Hospitales Universitarios Liquidados	7.296.000.000,00
01.01.01.28.07.03	Pro-Hospital - Pensiones Hospitales Liquidados Sector Salud	6.400.000.000,00
01.01.01.28.07.04	Pro-Hospital - Patrimonio Autónomo	384.000.000,00
01.01.01.28.08	<b>Pro Universidades Publicas</b>	<b>33.000.000.000,00</b>
01.01.01.28.08.01	PRO-UIS - Educación 75% uis	24.750.000.000,00
01.01.01.28.08.02	PRO-UIS - Educación 15% uts	3.960.000.000,00
01.01.01.28.08.03	PRO-UIS - Educación 10% unipaz	2.640.000.000,00
01.01.01.28.08.04	PRO-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	990.000.000,00
01.01.01.28.08.05	PRO-UIS - PENSIONES 20% (10% unipaz)	660.000.000,00
01.01.01.28.09	<b>Otras Estampillas</b>	<b>4.150.000.000,00</b>
01.01.01.28.09.01.	<b>Pro reforestación</b>	<b>4.000.000.000,00</b>
01.01.01.28.09.01.01	Pro-reforestación - Inversión	3.200.000.000,00
01.01.01.28.09.01.02	Pro-reforestación - PENSIONES 20%	800.000.000,00
01.01.01.28.09.02.	<b>Pro anciano</b>	<b>150.000.000,00</b>
01.01.01.28.09.02.01	Pro-anciano - Inversión	120.000.000,00
01.01.01.28.09.02.02	Pro-anciano - PENSIONES 20%	30.000.000,00
01.01.02.	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>56.814.821.235,00</b>
01.01.02.02.	<b>Multas y sanciones</b>	<b>2.510.000.000,00</b>
01.01.02.02.05.	<b>Intereses Moratorios</b>	<b>1.202.000.000,00</b>

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>67</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


01.01.02.02.05.02.	Intereses Moratorios Impuesto sobre Vehículos Automotores	827.000.000,00
01.01.02.02.05.02.01	Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotores - Libre Destinación Administración Central	741.077.181,00
01.01.02.02.05.02.02	Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotores - Fondo de Paz	827.000,00
01.01.02.02.05.02.03	Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotores - FONPET	70.224.705,00
01.01.02.02.05.02.04	Intereses por Impuesto sobre Vehículos Automotores - Patrimonio Autónomo	14.871.114,00
01.01.02.02.05.06.	Otros Intereses de Origen Tributario	375.000.000,00
01.01.02.02.05.06.01	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Libre Destinación Administración Central	336.038.625,00
01.01.02.02.05.06.02	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario- Fondo de Paz	375.000,00
01.01.02.02.05.06.03	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - FONPET	31.843.125,00
01.01.02.02.05.06.04	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Patrimonio Autónomo	6.743.250,00
01.01.02.02.06.	Sanciones Tributarias	1.308.000.000,00
01.01.02.02.06.02.	Sanciones Tributarias Vehículos Automotores	1.243.000.000,00
01.01.02.02.06.02.01	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehículos Automotores - Libre Destinación Administración Central	1.113.856.029,00
01.01.02.02.06.02.02	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehículos Automotores - Fondo de Paz	1.243.000,00
01.01.02.02.06.02.03	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehículos Automotores - FONPET	105.549.345,00
01.01.02.02.06.02.04	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehículos Automotores - Patrimonio Autónomo	22.351.626,00
01.01.02.02.06.06.	Otras Sanciones Tributarias	65.000.000,00
01.01.02.02.06.06.01	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Libre Destinación Administración Central	58.246.695,00
01.01.02.02.06.06.02	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Fondo de Paz	65.000,00
01.01.02.02.06.06.03	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - FONPET	5.519.475,00
01.01.02.02.06.06.04	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Patrimonio Autónomo	1.168.830,00
01.01.02.03.	Contribuciones	320.000.000,00
01.01.02.03.01.	Contribución de Valorización	320.000.000,00
01.01.02.03.01.01	Contribución a la Valorización	320.000.000,00
01.01.02.05.	Rentas Contractuales	125.000.000,00
01.01.02.05.01	Concesiones - Libre Destinación Administración Central	112.012.875,00
01.01.02.05.02	Concesiones - Fondo de Paz	125.000,00
01.01.02.05.03	Concesiones - FONPET	10.614.375,00
01.01.02.05.04	Concesiones - Patrimonio Autónomo	2.247.750,00
01.01.02.06	TRANSFERENCIAS	43.642.821.235,00
01.01.02.06.01.	Trasferencias de Libre Destinación	
01.01.02.06.01.02.	Cuota de fiscalización	
01.01.02.06.01.02.02.	Provenientes de Establecimientos Públicos	550.000.000,00
01.01.02.06.01.02.02.01	Cuota de fiscalización y auditaje - Otras Entidades - Contraloría (Sin Situación de Fondos)	550.000.000,00
01.01.02.06.02.	Trasferencias para Inversión	
01.01.02.06.02.01.	Del Nivel Nacional	
01.01.02.06.02.01.01.	Sistema General de Participaciones	
01.01.02.06.02.01.01.01	Sistema General de Participaciones Educación	
01.01.02.06.02.01.01.01.02	S.G.P. Educación - Cancelaciones	19.877.000.000,00
01.01.02.06.02.01.01.01.02.01	Pensiones - FED	19.552.000.000,00
01.01.02.06.02.01.01.01.02.02	Cesantías - FED	325.000.000,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>68</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

01.01.02.06.02.01.01.03.	Sistema General de Participaciones - agua potable y saneamiento básico	8.024.110.963,00
01.01.02.06.02.01.01.03.01	Sistema General de Participación Agua Potable Saneamiento Básico	8.024.110.963,00
01.01.02.06.02.01.04.	IVA Telefonía Móvil	1.491.710.272,00
01.01.02.06.02.01.04.02	IVA Telefonía Móvil -Cultura	1.491.710.272,00
01.01.02.06.02.01.05.	Sobretasa al ACPM	13.700.000.000,00
01.01.02.06.02.01.05.01	Sobretasa A.C.P.M. - Inversión	13.700.000.000,00
01.01.02.07.	Otros Ingresos no Tributarios	10.217.000.000,00
01.01.02.07.02.	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables	10.100.000.000,00
01.01.02.07.02.01.	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud	1.700.000.000,00
01.01.02.07.02.01.01	Destinación preferente Artículo 336 C.P.	0,00
01.01.02.07.02.01.02	Porcentaje destinado a salud Ley 1393 de 2010	1.700.000.000,00
01.01.02.07.02.02.	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educación	2.275.000.000,00
01.01.02.07.02.03.	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables Libre Destinación Administración Central	6.125.000.000,00
01.01.02.07.02.03.01	Derecho Explot. Monopolio Licores - Libre Destinación Administración Central	5.488.630.875,00
01.01.02.07.02.03.02	Derecho Explot. Monopolio Licores - Fondo de Paz	6.125.000,00
01.01.02.07.02.03.03	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONPET	520.104.375,00
01.01.02.07.02.03.04	Derecho Explot. Monopolio Licores - Patrimonio Autónomo	110.139.750,00
01.01.02.07.04.	Otros no tributarios	117.000.000,00
01.01.02.07.04.01.	Otros Ingresos	7.000.000,00
01.01.02.07.04.01.01	Otros Ingresos - Libre Destinación	6.272.721,00
01.01.02.07.04.01.02	Otros Ingresos - Fondo de Paz	7.000,00
01.01.02.07.04.01.03	Otros Ingresos - FONPET	594.405,00
01.01.02.07.04.01.04	Otros Ingresos - Patrimonio Autónomo	125.874,00
01.01.02.07.04.02.	FONDO DE RENTAS	110.000.000,00
01.01.02.07.04.02.01	Fondo de Rentas	110.000.000,00
01.02.	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>222.253.580.651,63</b>
01.02.01.	<b>Recursos de Cofinanciación</b>	<b>150.841.000.000,00</b>
01.02.01.01.	<b>Cofinanciación Nacional - Nivel Central</b>	
01.02.01.01.02	Programas de Educación	
01.02.01.01.03	Programas de Agua Potable y Saneamiento Básico	
01.02.01.01.04	Programas de Infraestructura	20.000.000.000,00
01.02.01.01.05	Programas de Otros Sectores	
01.02.01.01.06	Programas de Infraestructura -Contrato Plan	130.841.000.000,00
01.02.08.	<b>Rendimientos por Operaciones Financieras</b>	<b>2.812.000.000,00</b>
01.02.08.01.	<b>Provenientes de Recursos de Libre Destinación</b>	<b>1.566.000.000,00</b>
01.02.08.01.01	Rendimientos I.C.L.D	1.566.000.000,00
01.02.08.02.	<b>Provenientes de Recursos con Destinación Especifica</b>	<b>1.246.000.000,00</b>
01.02.08.02.01.	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	0,00
01.02.08.02.01.01.	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	0,00
01.02.08.02.01.01.03	SGP Cancelaciones	
01.02.08.02.01.03.	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Agua Potable y Saneamiento Básico	0,00
01.02.08.02.01.03.01	SGP Agua Potable	
01.02.08.02.03.	<b>Provenientes de Otros Recursos con Destinación Especifica Diferentes al SGP</b>	<b>167.000.000,00</b>
01.02.08.02.03.01	Rendimientos por A.C.P.M.	167.000.000,00
01.02.08.02.03.02.	Rendimientos Estampillas	1.049.000.000,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>69</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


01.02.08.02.03.02.01.	Rendimientos Estampillas Pro cultura	125.000.000,00
01.02.08.02.03.02.01.01	Rendimientos Pro cultura - Inversión	100.000.000,00
01.02.08.02.03.02.01.02	Rendimientos Pro cultura -PENSIONES 20%	25.000.000,00
01.02.08.02.03.02.01.03	Rendimientos Pro-Cultura - Seguridad Social del creador y gestor	0,00
01.02.08.02.03.02.02.	Rendimientos Estampillas Pro desarrollo	430.000.000,00
01.02.08.02.03.02.02.01	Rendimientos Pro desarrollo 50% Saneamiento Básico	172.000.000,00
01.02.08.02.03.02.02.02	Rendimientos Pro desarrollo 25% Infraest. Deportiva	86.000.000,00
01.02.08.02.03.02.02.03	Rendimientos Pro desarrollo 25% Infraest. Educativa	86.000.000,00
01.02.08.02.03.02.02.04	Rendimientos Pro desarrollo PENSIONES 20%	86.000.000,00
01.02.08.02.03.02.03.	Rendimientos Estampillas Pro reforestación	73.000.000,00
01.02.08.02.03.02.03.01	Rendimientos Pro reforestación - Inversión	58.400.000,00
01.02.08.02.03.02.03.02	Rendimientos Pro reforestación - PENSIONES 20%	14.600.000,00
01.02.08.02.03.02.04.	Rendimientos Estampillas Pro electrificación	94.000.000,00
01.02.08.02.03.02.04.01	Rendimientos Pro electrificación - Inversión	75.200.000,00
01.02.08.02.03.02.04.02	Rendimientos Pro electrificación - PENSIONES 20%	18.800.000,00
01.02.08.02.03.02.05.	Rendimientos Estampillas Pro Hospitales	57.000.000,00
01.02.08.02.03.02.05.01	Rendimientos Pro hospitales Salud	57.000.000,00
01.02.08.02.03.02.06.	Rendimientos Estampillas Pro U.I.S.	166.000.000,00
01.02.08.02.03.02.06.01	Rendimientos Pro-UIS - Educación 75% uis	124.500.000,00
01.02.08.02.03.02.06.02	Rendimientos Pro-UIS - Educación 15% uts	19.920.000,00
01.02.08.02.03.02.06.03	Rendimientos Pro-UIS - Educación 10% unipaz	13.280.000,00
01.02.08.02.03.02.06.04	Rendimientos Pro-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	4.980.000,00
01.02.08.02.03.02.06.05	Rendimientos Pro-UIS-PENSIONES 20% (10% unipaz)	3.320.000,00
01.02.08.02.03.02.07.	Rendimientos Estampillas Para el Bienestar del Adulto Mayor	104.000.000,00
01.02.08.02.03.02.07.01	Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversión	104.000.000,00
01.02.08.02.03.02.08.	Rendimientos Estampillas Pro anciano	0,00
01.02.08.02.03.02.08.01	Rendimientos Pro anciano - Inversión	0,00
01.02.08.02.03.02.08.02	Rendimientos Pro anciano - PENSIONES 20%	0,00
01.02.08.02.03.03.	Rendimientos Participación de Monopolio	30.000.000,00
01.02.08.02.03.03.01	Rendimientos Participación de Monopolio - Administración Central	30.000.000,00
01.02.10.	Deahorro FONPET	26.000.000.000,00
01.02.10.01.	Para pago de cuotas partes de bono pensional o bonos pensionales	26.000.000.000,00
01.02.10.01.01	Recursos Sin Situación de Fondos - FONPET	26.000.000.000,00
01.02.11.	Utilidades de Excedentes Financieros (Empresas Industriales, Comerciales y Establecimientos Públicos)	10.889.219.808,00
01.02.11.02.	Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales	10.889.219.808,00
01.02.11.02.04.	Otras Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales	10.889.219.808,00
01.02.11.02.04.01	ESSA	10.889.219.808,00
01.02.13.	Reintegros	0,00
01.02.13.03.	Otros Reintegros	0,00
01.02.13.03.01	Reintegros Regalias	0,00
01.02.06	RECURSOS DEL BALANCE	31.711.360.843,63
01.02.06.02	Superávit Fiscal	31.711.360.843,63
01.02.06.02.01	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	31.711.360.843,63
01.02.06.02.01.01	Recursos de libre destinación	1.350.513.335,20
01.02.06.02.01.01.01	ICLD REC.BCE.	1.315.513.335,20
01.02.06.02.01.01.02	RENDIMIENTOS ICLD REC. BCE.	35.000.000,00
01.02.06.02.01.02	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	30.360.847.508,43
01.02.06.02.01.02.02	Regalias y compensaciones (Régimen Anterior de Regalias Ley 141/94 y 756/02)	657.846.900,16
01.02.06.02.01.02.02.01	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN REC. BCE	657.846.900,16

 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>70</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

01.02.06.02.01.02.03	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	29.703.000.608,27
01.02.06.02.01.02.03.01	ICLD FONDO DE PAZ REC.BCE	664.869.851,00
01.02.06.02.01.02.03.02	FONDO TABACALERO REC.BCE	199.692.420,00
01.02.06.02.01.02.03.03	ESCISION ESSA REC.BCE	2.548.277.249,10
01.02.06.02.01.02.03.04	EXCEDENTES IDESAN REC.BCE	360.691.416,70
01.02.06.02.01.02.03.05	SOBRETASA AL ACPM REC BCE	1.689.281.299,80
01.02.06.02.01.02.03.06	VALORIZACION DE ACTIVOS GOBERACION ESSA REC.BCE	39.556.075,00
01.02.06.02.01.02.03.07	UTILIDADES ESSA REC BCE	531.169.092,67
01.02.06.02.01.02.03.08	INTERESES EMPRESA ESSA REC.BCE	102.308.583,30
01.02.06.02.01.02.03.09	PRODESARROLLO	
01.02.06.02.01.02.03.09.01	PRODESARROLLO 50% SANEAMIENTO BASICO REC BCE	1.979.747.390,40
01.02.06.02.01.02.03.09.02	PRODESARROLLO INVERSION 25% INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA REC BCE	3.159.479.429,60
01.02.06.02.01.02.03.09.03	PRODESARROLLO INVERSION 25%INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REC BCE	479.500.000,00
01.02.06.02.01.02.03.09.04	RENDIMIENTOS PRODESARROLLO 50% SANEAMIENTO BASICO REC BCE	98.880.000,00
01.02.06.02.01.02.03.10	PROREFORESTACION	
01.02.06.02.01.02.03.10.01	PRO-REFORESTACION INVERSION REC BCE	710.636.545,00
01.02.06.02.01.02.03.10.02	RENDIMIENTOS PRO- REFORESTACION INVERSION REC BCE	44.800.000,00
01.02.06.02.01.02.03.11	PROCULTURA INVERSION REC BCE	103.749.761,50
01.02.06.02.01.02.03.12	PROELECTRIFICACION INVERSION REC BCE	4.294.849.240,83
01.02.06.02.01.02.03.13	CONTRIBUCCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA	
01.02.06.02.01.02.03.13.01	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA EJERCITO NACIONAL REC.BCE	949.420.800,00
01.02.06.02.01.02.03.13.02	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA POLICIA NACIONAL DTO 066/2012 REC.BCE	152.800.000,00
01.02.06.02.01.02.03.13.03	FONDO DE SEGURIDAD CUIDADANA REC.BCE	275.923.296,00
01.02.06.02.01.02.03.13.04	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA SECCIONAL SDER REC.BCE	39.651.448,00
01.02.06.02.01.02.03.13.05	CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA REC.BCE	433.847.338,00
01.02.06.02.01.02.03.14	CONVENIOS	
01.02.06.02.01.02.03.14.01	COFINANCIACION CONVENIO No. 4455 de 2013 REC.BCE	207.919.446,40
01.02.06.02.01.02.03.14.02	COFINANCIACION CONVENIO No. 5130 de 2013 REC.BCE	2.261.295.692,40
01.02.06.02.01.02.03.14.03	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.2133772 REC.BCE	705.222.769,00
01.02.06.02.01.02.03.14.04	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N.2133895 REC.BCE	328.549.635,00
01.02.06.02.01.02.03.14.05	CONVENIO No. 53011/2013 ECOPELROL REC. BCE.	199.990.803,20
01.02.06.02.01.02.03.14.06	RECURSOS DE COFINANCIACION REC.BCE	657.060.000,00
01.02.06.02.01.02.03.15	CREDITO INTERNO BANCA COMERCIAL REC BCE	6.483.831.025,37
	<b>TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>674.414.401.886,63</b>


#### FONDO SECCIONAL DE SALUD

TI	INGRESOS TOTALES	127.638.463.771,73
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	124.622.550.901,86
TI.A.1	TRIBUTARIOS	44.647.881.893,00
TI.A.1.11	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	2.150.159.400,00
TI.A.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	537.539.850,00
TI.A.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	150.511.158,00
TI.A.1.11.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	1.462.108.392,00
TI.A.1.11.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	1.462.108.392,00
TI.A.1.12	Impuesto de loterías foráneas	1.013.500.240,00
TI.A.1.12.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	253.375.060,00


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>71</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>		P.O No.	<b>59/2014</b>

T.I.A.1.12.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	70.945.016,80
T.I.A.1.12.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	689.180.163,20
T.I.A.1.12.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	689.180.163,20
T.I.A.1.14	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	357.172.814,00
T.I.A.1.14.1	Impuesto al consumo de licores	357.172.814,00
T.I.A.1.14.1.2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud	357.172.814,00
T.I.A.1.14.1.2.1	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud producidos en el departamento	66.321.206,00
T.I.A.1.14.1.2.1.01	Eje Programático de Aseguramiento	66.321.206,00
T.I.A.1.14.1.2.2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción nacional	0,00
T.I.A.1.14.1.2.2.01	Eje Programático de Aseguramiento	0,00
T.I.A.1.14.1.2.3	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción extranjera	290.851.608,00
T.I.A.1.14.1.2.3.01	Eje Programático de Aseguramiento	290.851.608,00
T.I.A.1.14.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	0,00
T.I.A.1.14.2.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud	0,00
T.I.A.1.14.2.2.1	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional	0,00
T.I.A.1.14.2.2.1.01	Eje Programático de Aseguramiento	
T.I.A.1.14.2.2.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera	0,00
T.I.A.1.14.2.2.2.01	Eje Programático de Aseguramiento	
T.I.A.1.15	Desagregación IVA licores, Vinos Aperitivos y Similares	11.643.064.995,00
T.I.A.1.15.1	IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud	11.643.064.995,00
T.I.A.1.15.1.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	2.910.766.248,75
T.I.A.1.15.1.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	2.910.766.248,75
T.I.A.1.15.1.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	5.821.532.497,50
T.I.A.1.15.1.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	5.821.532.497,50
T.I.A.1.16	Impuesto al Consumo Cerveza	400.000.000,00
T.I.A.1.16.1	Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional	400.000.000,00
T.I.A.1.16.1.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	400.000.000,00
T.I.A.1.16.1.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	0,00
T.I.A.1.17	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud	22.768.523.232,00
T.I.A.1.17.1	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional	22.616.090.729,00
T.I.A.1.17.1.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	5.654.022.682,25
T.I.A.1.17.1.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	5.654.022.682,25
T.I.A.1.17.1.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	11.308.045.364,50
T.I.A.1.17.1.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	11.308.045.364,50
T.I.A.1.17.2	Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción extranjera	152.432.503,00
T.I.A.1.17.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	38.108.125,75
T.I.A.1.17.2.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	38.108.125,75
T.I.A.1.17.2.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	76.216.251,50
T.I.A.1.17.2.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	76.216.251,50
T.I.A.1.18	Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco	6.315.461.212,00
T.I.A.1.18.2	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco	6.315.461.212,00
T.I.A.1.18.2.1	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos nacionales	1.568.691.429,00
T.I.A.1.18.2.1.01	Eje Programático de Aseguramiento	1.568.691.429,00
T.I.A.1.18.2.2	Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos extranjeros	4.746.769.783,00
T.I.A.1.18.2.2.01	Eje Programático de Aseguramiento	4.746.769.783,00
T.I.A.1.40	Otros Ingresos Tributarios	
T.I.A.2	NO TRIBUTARIOS	79.974.669.008,86
T.I.A.2.1	Tasas y Derechos	12.832.248.273,00
T.I.A.2.1.11	Derechos de explotación de juegos de suerte y azar	12.832.248.273,00



	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>72</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


TI.A.2.1.11.2	Juego de loterías	2.904.878.853,00
TI.A.2.1.11.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	726.219.713,25
TI.A.2.1.11.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	203.341.519,71
TI.A.2.1.11.2.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	1.975.317.620,04
TI.A.2.1.11.2.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	1.975.317.620,04
TI.A.2.1.11.3	Juegos de apuestas permanentes o chance	7.437.745.721,00
TI.A.2.1.11.3.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.859.436.430,25
TI.A.2.1.11.3.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	520.642.200,47
TI.A.2.1.11.3.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	5.057.667.090,28
TI.A.2.1.11.3.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	5.057.667.090,28
TI.A.2.1.11.3.03	Rentabilidad Mínima Ley 1393/2010	2.489.623.699,00
TI.A.2.1.11.3.03.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	622.405.924,75
TI.A.2.1.11.3.03.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	174.273.658,93
TI.A.2.1.11.3.03.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	1.692.944.115,32
TI.A.2.1.11.3.03.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	1.692.944.115,32
TI.A.2.4	Venta de bienes y servicios	773.956.923,43
TI.A.2.4.8	Servicios de salud y provisión social	610.172.600,37
TI.A.2.4.8.2	Venta de medicamentos controlados	610.172.600,37
TI.A.2.4.10	Otros Ingresos de venta de Bienes y Servicios diferente a la venta de activos	163.784.323,06
TI.A.2.4.10.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	151.715.665,92
TI.A.2.4.10.01.01	Credencial Expendedor de Medicamentos	2.811.654,86
TI.A.2.4.10.01.02	Recetarios Oficiales	55.014.157,71
TI.A.2.4.10.01.03	Venta y Distribución Sometidos a Fiscalización y Monopolio	13.078.840,32
TI.A.2.4.10.01.04	Licencias y Carnes de Radio protección	80.811.013,03
TI.A.2.4.10.01.05	Reintegros Incapacidades y nomina	0,00
TI.A.2.4.10.02	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	12.068.657,14
TI.A.2.4.10.02.01	Venta de Servicios Laboratorio Departamental de Salud Pública	12.068.657,14
TI.A.2.6	TRASFERENCIAS	62.846.019.699,61
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	62.846.019.699,61
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	62.846.019.699,61
TI.A.2.6.2.1.1	Sistema General de Participaciones	57.937.138.972,00
TI.A.2.6.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	57.937.138.972,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	0,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	0,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	13.505.681.727,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento y Compensación Prestación de servicios a población pobre no afiliada ( municipios certificados )	39.636.951.205,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.4	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos) (Municipios certificados)	4.794.506.040,00
TI.A.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	
TI.A.2.6.2.1.4	COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. ( Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007 )	351.963.474,37
TI.A.2.6.2.1.4.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	351.963.474,37
TI.A.2.6.2.1.4.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	209.963.474,37
TI.A.2.6.2.1.4.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	142.000.000,00
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	4.556.917.253,24
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	4.556.917.253,24
TI.A.2.6.2.1.8.1.10	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud	4.556.917.253,24
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01	Subcuenta de Salud Publica Colectiva	1.884.426.774,74
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01	AYUDAS FINANCIERAS DE LA NACION PARA PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICA	1.884.426.774,74
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	Campañas Directas ETV	659.456.609,05
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	Campañas Directas ETV	216.885.975,24
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	Campañas Directas ETV	181.475.007,84
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	AFN-ETV-Gastos Operativos	369.308.560,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.02	Campañas Control Lepra	137.961.589,73
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.03	Campaña Control Tuberculosis	319.339.032,88
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.02	Ayudas Financieras de la Nación para Programas de Salud Publica	0,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>73</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

TI.A.2.6.2.1.8.1.10.02	Sub Cuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda	1.388.337.978,50
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.02.01	Ayudas Financieras de la Nación para Programas de Salud - Prestación Servicios	1.388.337.978,50
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.03	Sub cuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	1.284.152.500,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.03.01	Ayudas Financieras de la Nación para Programas de Salud - Otros Programas Inversión	1.284.152.500,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.11	Ingresos por compensación menor recaudo de derechos de explotación de Apuestas Permanentes	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	
TI.A.2.6.2.1.8.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	
TI.A.2.6.2.1.8.1.11.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversión	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.11.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	
TI.A.2.6.2.4	Del Nivel municipal	0,00
TI.A.2.6.2.4.1	Saldos de liquidación de contratos del régimen subsidiado	
TI.A.2.7	Otros Ingresos No Tributarios	3.522.444.112,82
TI.A.2.7.2	Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables	3.036.850.591,82
TI.A.2.7.2.1	Salud	3.036.850.591,82
TI.A.2.7.2.1.1	Destinación preferente Artículo 336 C.P.	2.400.000.000,00
TI.A.2.7.2.1.2	Porcentaje destinado a salud Ley 1393 de 2010	636.850.591,82
TI.A.2.7.2.1.2.01	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	636.850.591,82
TI.A.2.7.2.1.2.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	636.850.591,82
TI.A.2.7.4	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	485.593.521,00
TI.A.2.7.4.1	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados - juego de loterías	485.593.521,00
TI.A.2.7.4.1.01	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	485.593.521,00
TI.A.2.7.4.1.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	485.593.521,00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	3.015.912.869,87
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	3.015.912.869,87
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	3.015.912.869,87
TI.B.8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	3.015.912.869,87
TI.B.8.2.3.1	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	151.998.159,53
TI.B.8.2.3.1.01	Rendimientos Financieros-Subcuent Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	151.998.159,53
TI.B.8.2.3.2	Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión	2.863.914.710,34
TI.B.8.2.3.2.01	Rendimientos Financieros Subcta Otros Gastos en Salud Inversión	1.165.019.187,25
TI.B.8.2.3.2.02	Rendimientos Financieros Subcta Prestación Servicios Población Pobre no Asegurada	955.826.020,00
TI.B.8.2.3.2.03	Rendimientos Financieros Subcta Salud Publica Colectiva	428.481.867,32
TI.B.8.2.3.2.04	Rendimientos Régimen Subsidiado	314.587.635,77
TI.B.13	Reintegros	0,00
TI.B.13.5	Otros Reintegros	0,00
TI.B.14	Otros ingresos de capital	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE SALUD</b>	<b>127.638.463.771,73</b>

### FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

TI	PRESUPUESTO DE INGRESOS
TI.A	INGRESOS CORRIENTES
TI.A.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS
TI.A.2.6.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION
TI.A.2.6.2.1	DEL NIVEL NACIONAL
TI.A.2.6.2.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
TI.A.2.6.2.1.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EDUCACION


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>74</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

TI.A.2.6.2.1.1.1	S. G. P. EDUCACION - PRESTACION DE SERVICIOS	
TI.A.2.6.2.1.1.1.1	SGP Cuota de Administración Departamental	5.389.938.380,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	Población atendida	222.285.635.042,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.3	Complemento a la población atendida	95.710.000.562,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.4	Aportes docentes sin situación de fondos	16.517.113.129,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.5	Aportes patronales sin situación de fondos	38.689.190.813,00
TI.A.2.6.2.1.8	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION	
TI.A.2.6.2.1.8.2	EN EDUCACION	
TI.A.2.6.2.1.8.2.3	ALIMENTACION ESCOLAR LEY 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	
TI.A.2.6.2.1.8.2.3.1	Convenio Interadministrativo	
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.1	COFINANCIACION	
TI.B.1.1	COFINANCIACION NACIONAL- NIVEL CENTRAL	
TI.B.1.1.2	PROGRAMA DE EDUCACION	
TI.B.1.1.2.1	Convenio Interadministrativo	
TI.B.6	RECURSOS DEL BALANCE	
TI.B.6.2	SUPERAVIT FISCAL	
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	
TI.B.6.2.1.2.1.1	Recursos de forzosa inversión - Educación	
TI.B.6.2.1.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	2.280.796.565,00
TI.B.6.2.1.2.9	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP	
TI.B.6.2.1.2.9.1	Rendimientos Financieros	
TI.B.6.2.1.2.9.1.1	Rendimientos Financieros SGP Educación - Calidad	
TI.B.6.2.1.2.9.1.2	Rendimientos Financieros Alimentación Escolar	
TI.B.6.2.1.2.9.1.3	Registro de Programas	
TI.B.6.2.1.2.9.1.3.1	Registro de Programas	
TI.B.6.2.1.2.9.1.3.2	Rendimientos Financieros Registro de Programas	
TI.B.8	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	
TI.B.8.2	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACION ESPECIFICA	
TI.B.8.2.1	PROVENIENTES DE RECUESOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA	
TI.B.8.2.1.1	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACION ESPECIFICA - EDUCACION	
TI.B.8.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	1.000.000.000,00
TI.B.13	Reintegros	
TI.B.13.10	Otros Reintegros	
TI.B.13.10.1	Reintegros SGP vigencias anteriores	400.000.000,00
TI.B.14	Otros ingresos de capital	
TI.B.14.1	Comité de capacitación	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS FED</b>	<b>382.272.674.491,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>91.199.246.500,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>1.275.524.786.649,36</b>


RESUMEN DE GASTOS ADMON CENTRAL SECTOR SALUD Y EDUCACION

VIGENCIA 2015


DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA				INVERSION	TOTAL GASTOS
						Amort Capital e Interes	Bono Pensionales	Fondo de Contingencia	Sentencias y Conciliaciones		
ADMINISTRACION CENTRAL	32.086.000.000	27.314.087.000	208.093.617.637	2.132.327.852	269.626.032.490	25.905.000.000	26.520.000.000	17.058.622.818	4.265.000.000	331.039.746.579	674.414.401.807
FONDO SALUD	10.880.401.995	2.004.773.827	1.669.220.940	0	14.354.396.761					113.284.067.910	127.638.463.772
FONDO EDUCACION	4.349.241.944	1.040.696.436	0		5.389.938.380					376.882.736.111	382.272.674.491
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>47.115.643.939</b>	<b>30.359.557.263</b>	<b>209.762.836.576</b>	<b>2.132.327.852</b>	<b>289.376.367.631</b>	<b>25.905.000.000</b>	<b>26.520.000.000</b>	<b>17.058.622.818</b>	<b>4.265.000.000</b>	<b>821.206.549.700</b>	<b>1.184.325.540.149</b>

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>76</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>		P.O No.	<b>59/2014</b>


<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>PROYECTADO 2015</b>
<b>02.</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>02.01.</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>02.01.01.</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
<b>02.01.01.01.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	
<b>02.01.01.01.01.</b>	<b>SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA</b>	
02.01.01.01.01.01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	16.440.000.000,00
02.01.01.01.01.02	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA PRIMA TECNICA	88.000.000,00
02.01.01.01.02	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	70.000.000,00
02.01.01.01.03	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	530.000.000,00
<b>02.01.01.01.04.</b>	<b>PRIMAS LEGALES</b>	
02.01.01.01.04.01	Prima de Vacaciones	738.000.000,00
02.01.01.01.04.02	Prima de Navidad	1.536.000.000,00
02.01.01.01.04.03	Prima de Servicios	708.000.000,00
02.01.01.01.05	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	400.000.000,00
02.01.01.01.06	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	46.000.000,00
02.01.01.01.07	AUXILIO DE TRANSPORTE	0,00
<b>02.01.01.01.11.</b>	<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	
02.01.01.01.11.01	INTERESES CESANTIAS	136.000.000,00
02.01.01.01.11.02	BONIFICACION DE SERVICIO	477.000.000,00
02.01.01.01.11.03	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0,00
02.01.01.01.11.04	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	91.000.000,00
<b>02.01.01.02.</b>	<b>INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL</b>	
02.01.01.02.01	Reconocimiento Retiro Voluntario-Pensionado	
<b>02.01.01.03.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	
02.01.01.03.01	HONORARIOS	2.078.000.000,00
02.01.01.03.02	JORNALES	
02.01.01.03.05	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	11.000.000,00
<b>02.01.01.04.</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PÚBLICO</b>	
<b>02.01.01.04.01.</b>	<b>AL SECTOR PÚBLICO</b>	
02.01.01.04.01.01	APORTES PARA SALUD	
02.01.01.04.01.02	APORTES PARA PENSIÓN	1.168.000.000,00
02.01.01.04.01.03	APORTES PARA A.R.L.	
<b>02.01.01.04.01.04.</b>	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	
02.01.01.04.01.04.01	CESANTIAS CON RECTOACTIVIDAD	2.000.000.000,00
<b>02.01.01.04.02.</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	
02.01.01.04.02.01	APORTES PARA SALUD	1.451.000.000,00
02.01.01.04.02.02	APORTES PARA PENSIÓN	881.000.000,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>77</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

<b>02.01.01.04.02.03</b>	<b>APORTES PARA A.R.L.</b>	
02.01.01.04.02.03.01	RESGOS PROFESIONALES	357.000.000,00
02.01.01.04.02.03.02	RESGOS PROFESIONALES - CONTRATISTAS	66.000.000,00
02.01.01.04.02.04	APORTES PARA CESANTÍAS	1.133.000.000,00
<b>02.01.01.04.03.</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	
02.01.01.04.03.01	SENA	94.000.000,00
02.01.01.04.03.02	ICBF	560.000.000,00
02.01.01.04.03.03	ESAP	94.000.000,00
02.01.01.04.03.04	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	746.000.000,00
02.01.01.04.03.05	INSTITUTOS TÉCNICOS	187.000.000,00
	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>32.086.000.000,00</b>
<b>02.01.02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	
<b>02.01.02.01</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	
<b>02.01.02.01.01</b>	<b>COMPRA DE EQUIPOS</b>	
02.01.02.01.01.01	COMPRA DE EQUIPOS	1.216.800.000,00
02.01.02.01.01.02	ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	62.400.000,00
<b>02.01.02.01.02</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
02.01.02.01.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS ADMINISTRACION CENTRAL	1.965.767.000,00
02.01.02.01.02.02	MATERIALES Y SUMINISTROS ADMINISTRACION CENTRAL <i>Vigencia Futura</i>	309.000.000,00
<b>02.01.02.01.03</b>	<b>OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	
<b>02.01.02.02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>02.01.02.02.01</b>	<b>CAPACITACION</b>	
02.01.02.02.01.01	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	160.160.000,00
<b>02.01.02.02.02</b>	<b>IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	
02.01.02.02.02.01	IMPRESOS Y PUBLICACIONES ADMINISTRACION CENTRAL	1.664.000.000,00
<b>02.01.02.02.03</b>	<b>SEGUROS</b>	
02.01.02.02.03.01	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	844.934.000,00
02.01.02.02.03.02	SEGUROS DE VIDA DEL GOBERNADOR	
<b>02.01.02.02.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS</b>	
02.01.02.02.04.01	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	1.625.983.000,00
02.01.02.02.04.02	MULTAS Y SANCIONES	4.100.000,00
<b>02.01.02.02.05</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	504.265.000,00
<b>02.01.02.02.06</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
02.01.02.02.06.01	ENERGÍA	788.000.000,00
02.01.02.02.06.03	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	129.000.000,00
<b>02.01.02.02.06.05</b>	<b>OTROS SERVICIOS PÚBLICOS</b>	


 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>78</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

02.01.02.02.06.05.01	SERVICIO TELEFONICO	748.000.000,00
02.01.02.02.06.05.02	SERVICIO DE TELEFONO MOVIL	198.000.000,00
02.01.02.02.06.05.03	SERVICIOS DE INTENET	255.840.000,00
02.01.02.02.06.05.04	OTROS SERVICIOS	70.000.000,00
<b>02.01.02.02.08</b>	VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE DE FUNCIONARIOS	1.040.000.000,00
<b>02.01.02.02.09</b>	GASTOS ELECTORALES	
<b>02.01.02.02.10</b>	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	
02.01.02.02.10.01	MANTENIMIENTO	4.562.000.000,00
<b>02.01.02.02.10.02</b>	SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA, OFICIOS VARIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERIA	
02.01.02.02.10.02.01	SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA, OFICIOS VARIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERIA	1.417.343.000,00
02.01.02.02.10.02.02	SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA, OFICIOS VARIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERIA <i>Vigencia Futura</i>	412.000.000,00
<b>02.01.02.02.10.03</b>	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
02.01.02.02.10.03.01	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	2.705.803.000,00
02.01.02.02.10.03.02	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA <i>Vigencia Futura</i>	760.000.000,00
<b>02.01.02.02.11</b>	OTROS GASTOS FINANCIEROS	
<b>02.01.02.02.12</b>	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
02.01.02.02.12.01	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.516.000.000,00
02.01.02.02.12.02	GASTOS IMPREVISTOS	232.000.000,00
02.01.02.02.12.03	EVENTOS	2.027.000.000,00
02.01.02.02.12.04	IMPLEMENTACION PROCESO DE MODERNIZACION	0,00
02.01.02.02.12.05	CASA DE SANTANDER	138.320.000,00
<b>02.01.02.03</b>	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	
02.01.02.03.01	BIENESTAR SOCIAL	611.511.000,00
02.01.02.03.02	SALUD OCUPACIONAL	72.800.000,00
02.01.02.03.03	ESTIMULOS (INCENTIVOS)	43.680.000,00
02.01.02.03.04	BIENESTAR SOCIAL AUXILIO FUNERARIO	
02.01.02.03.05	GASTOS FINANCIEROS	65.520.000,00
02.01.02.03.06	PROGRAMA INCENTIVOS PERSONAL SEGURIDAD GOBERNACION	163.861.000,00
<b>02.01.02.04</b>	OTROS GASTOS GENERALES	
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>27.314.087.000,00</b>
<b>02.01.03</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>196.741.267.931,00</b>
<b>02.01.03.01</b>	MESADAS PENSIONALES	<b>79.731.740.000,00</b>
02.01.03.01.01	Administración Central	49.928.000.000,00
02.01.03.01.02	Empresa Licorera de Santander E.L.S.	3.650.400.000,00
02.01.03.01.03	Nomina Pensionados Hospitales Liquidados Conv. 266/04	11.493.000.000,00


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>79</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

02.01.03.01.04	Reserva Pensional Jubilados Convenio Concurrencia 326/99	11.313.000.000,00
02.01.03.01.06	Reserva Actuarial Pasivo Pensional	1.675.500.000,00
02.01.03.01.07	Auxilio Funerario Pensiones Departamento	247.520.000,00
02.01.03.01.08	Auxilio Funerario Convenio 326/1999	56.160.000,00
02.01.03.01.09	Valoraciones y Exámenes Médicos - Departamento	24.960.000,00
02.01.03.01.10	Bienestar Social	20.000.000,00
02.01.03.01.11	Comisiones Fiduciarias Patrimonio Autónomo	811.200.000,00
02.01.03.01.12	Indemnizaciones Sustitutivas	312.000.000,00
02.01.03.01.13	Devolución de Aporte COLPENSIONES	200.000.000,00
<b>02.01.03.02</b>	<b>CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL</b>	<b>13.756.180.000,00</b>
<b>02.01.03.03</b>	<b>CAPITALIZACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROVISIÓN DE PENSIONES</b>	<b>5.008.167.204,00</b>
02.01.03.03.01	Aporte Dto. 051/2009	5.008.167.204,00
<b>02.01.03.05</b>	<b>PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS</b>	<b>19.877.000.000,00</b>
02.01.03.05.01	Pensiones FED	19.281.600.000,00
02.01.03.05.02	Auxilio Funerario - FED	193.440.000,00
02.01.03.05.03	Valoraciones y Exámenes Médicos - FED	24.960.000,00
02.01.03.05.04	CESANTIAS FED	325.000.000,00
02.01.03.05.05	MATERIALES Y SUMINISTROS - FED	19.552.000,00
02.01.03.05.06	IMPRESOS Y PUBLICACIONES - FED	32.448.000,00
<b>02.01.03.06</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL</b>	<b>51.694.659.722,00</b>
<b>02.01.03.06.02</b>	<b>A UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>33.774.659.722,00</b>
<b>02.01.03.06.02.02</b>	<b>TRANSFERENCIA DE CONCURRENCIAS PARA PAGO DE PASIVOS PENSIONALES Y PRESTACIONALES</b>	<b>2.266.959.722,00</b>
02.01.03.06.02.02.01	Pasivos Pensiones UIS	2.266.959.722,00
<b>02.01.03.06.02.03</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS</b>	<b>31.507.700.000,00</b>
02.01.03.06.02.03.01	Universidad Industrial de Santander	24.874.500.000,00
02.01.03.06.02.03.02	Instituto Universitario de la Paz	2.653.280.000,00
02.01.03.06.02.03.03	Unidades Tecnológicas de Santander	3.979.920.000,00
<b>02.01.03.06.05</b>	<b>A OTRAS ENTIDADES</b>	<b>17.920.000.000,00</b>
02.01.03.06.05.01	Hospital Universitario de Santander	17.920.000.000,00
<b>02.01.03.07</b>	<b>FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET</b>	<b>25.248.209.005,00</b>
<b>02.01.03.07.01</b>	<b>TRANSFERENCIA CORRIENTE</b>	<b>25.248.209.005,00</b>
<b>02.01.03.07.01.01</b>	<b>Transferencias al FONPET</b>	<b>25.248.209.005,00</b>
02.01.03.07.01.01.01	Transferencias al FONPET 10% I.C.LD.	17.768.209.005,00
02.01.03.07.01.01.02	Transferencias al FONPET 20% Registro Anotación	7.480.000.000,00
<b>02.01.03.13</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.425.312.000,00</b>
02.01.03.13.01	Programa de Prevención y atención de Desastres	104.000.000,00
02.01.03.13.02	Comisión Nacional del servicio Civil	104.000.000,00
02.01.03.13.03	Apoyo Sindical	117.312.000,00
02.01.03.13.04	Programa de interés público	420.000.000,00
02.01.03.13.05	Fondo de Valorización	80.000.000,00
02.01.03.13.06	Fondo de Rentas	600.000.000,00
<b>02.01.04</b>	<b>PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2.132.327.852,29</b>
<b>02.01.04.01</b>	<b>CAUSADO CON ANTERIORIDAD AL 31 DE DIC DE 2000</b>	<b>100.000.000,00</b>
02.01.04.01.01	Pasivos Vigencias Expiradas Vigencias Anteriores.	100.000.000,00
<b>02.01.04.02</b>	<b>CAUSADO CON POSTERIORIDAD AL 31 DE DIC DE 2000</b>	<b>2.032.327.852,29</b>




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>80</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


02.01.04.02.01	Pasivos Vigencias Expiradas. Ley 617-2000	150.000.000,00
02.01.04.02.02	Pasivos Exigibles - Departamento	1.882.327.852,29
	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
	<b>OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
02.02	ASAMBLEA	3.978.900.579,00
02.03	CONTRALORIA	7.373.449.127,31
02.03.01	CONTRALORIA	6.307.285.201,17
02.03.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.066.163.926,14
02.03.03.11	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.066.163.926,14
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>196.741.267.931,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>269.626.032.489,60</b>
	<b>PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	
03.	<b>DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA</b>	
03.01.	Recursos del Crédito Amortización deuda pública - bonos y títulos emitidos	
03.01.09.	TRANSPORTE	
03.01.09.01.	BANCA COMERCIAL	
03.01.09.01.01.	AMORTIZACIÓN	
03.01.09.01.01.01	Amortización deuda pública - banca comercial	8.482.000.000,00
03.01.09.01.02.	INTERESES	
03.01.09.01.02.01	Intereses, comisiones y gastos - banca comercial	17.183.000.000,00
03.01.09.02.	SECTOR PUBLICO	
03.01.09.02.01.	AMORTIZACION	
03.01.09.02.01.01	Amortización deuda pública - con entidades financieras de Desarrollo	223.000.000,00
03.01.09.02.02.	INTERESES	
03.01.09.02.02.01	Intereses, comisiones y gastos - entidades financieras de Desarrollo	17.000.000,00
03.02.	Bonos Pensionales	
03.02.01.	Bonos Pensionales con Situación de Fondos	
03.02.01.01	Bonos Pensionales con Situación de Fondos	520.000.000,00
03.02.02.	Bonos Pensionales sin Situación de Fondos	
03.02.02.01	Bonos Pensionales sin Situación de Fondos	26.000.000.000,00
03.03.	APORTE AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ESTIDADES ESTATALES	
03.03.01.	Fondo de Contingencia	
03.03.01.01	Fondo de Contingencia	17.058.622.818,28
03.03.01.02	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	
03.03.01.02.01	Sentencias y Conciliaciones Laborales Dpto.	
03.03.01.02.01.01	Sentencias y Conciliaciones Laborales Ley 617/00	400.000.000,00
03.03.01.02.01.02	Sentencias y Conciliaciones Laborales Vigencias Anteriores	1.100.000.000,00
03.03.01.02.02	Sentencias y Conciliaciones Contractuales Dpto.	
03.03.01.02.02.01	Sentencias y Conciliaciones Contractual Ley 617/00	400.000.000,00
03.03.01.02.02.02	Sentencias y Conciliaciones Contractual Vigencias Anteriores	1.100.000.000,00
03.03.01.02.03	Sentencias y Conciliaciones Personal Docente	
03.03.01.02.03.01	Sentencias y Conciliaciones Laboral	210.000.000,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>81</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


03.03.01.02.03.02	Sentencias y Conciliaciones Contractual	100.000.000,00
03.03.01.02.04	Otras Sentencias y Conciliaciones	850.000.000,00
03.03.01.02.05	Gastos Judiciales	105.000.000,00
	<b>TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA</b>	<b>73.748.622.818,28</b>
<b>04</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN</b>	
	<b>SECTOR GOBIERNO</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA GENERACIONAL</b>	
<b>04.11</b>	<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	
<b>04.11.07</b>	<b>EDUCACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL</b>	
<b>04.11.07.01</b>	<b>Por los derechos de la población carcelaria</b>	
04.11.07.01.01	Por los derechos de la población carcelaria	0,00
04.11.07.01.02	Por los derechos de la población carcelaria <i>Recursos del Balance</i>	28.000.000,00
<b>04.14</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	
<b>04.14.03</b>	<b>PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA</b>	
<b>04.14.03.03</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</b>	
	Fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Santander	
04.14.03.03.01	Fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Santander	0,00
	Fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Santander <i>Recursos del Balance</i>	441.426.603,50
<b>04.14.06</b>	<b>PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXCLUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)</b>	
<b>04.14.06.03</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</b>	
04.14.06.03.01	Victima de Minas Antipersona	100.000.000,00
<b>04.14.15</b>	<b>ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER</b>	
04.14.15.03	Trata de personas y tráfico de migrantes	183.000.000,00
<b>04.14.16</b>	<b>ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS</b>	
<b>04.14.16.02</b>	<b>PROYECTOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DESPLAZADA</b>	
<b>04.14.16.02.02</b>	<b>ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL</b>	
<b>04.14.16.02.02.01</b>	<b>Atención a víctimas</b>	
04.14.16.02.02.01.01	Atención a víctimas	500.000.000,00
04.14.16.02.02.01.02	Atención a víctimas <i>Recursos del Balance</i>	417.194.851,00
<b>04.14.16.02.02.02</b>	<b>por la reintegración de la población desmovilizada, reinsertada y reincorporada en el departamento de Santander</b>	
04.14.16.02.02.02.01	por la reintegración de la población desmovilizada, reinsertada y reincorporada en el departamento de Santander	144.447.000,00
04.14.16.02.02.02.02	por la reintegración de la población desmovilizada, reinsertada y reincorporada en el departamento de Santander <i>Recursos del Balance</i>	161.875.000,00
<b>04.16</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>82</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


<b>04.16.01</b>	<b>PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL</b>	
<b>04.16.01.01</b>	<b>Santander diverso y participativo.</b>	
04.16.01.01.01	Santander diverso y participativo.	100.000.000,00
04.16.01.01.02	Santander diverso y participativo. <i>Recursos del Balance</i>	35.000.000,00
<b>04.18.04</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)</b>	
<b>04.18.04.07</b>	<b>DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	
<b>04.18.04.07.01</b>	<b>Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana</b>	
<b>04.18.04.07.01.01</b>	<b>Policía Nacional</b>	
04.18.04.07.01.01.01	Policía Nacional	1.986.400.000,00
04.18.04.07.01.01.02	Policía Nacional <i>Recursos del Balance</i>	152.800.000,00
04.18.04.07.01.02	Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Santander CTI	347.620.000,00
<b>04.18.04.07.01.03</b>	<b>Ejército Nacional</b>	
04.18.04.07.01.03.01	Ejército Nacional	1.489.800.000,00
04.18.04.07.01.03.02	Ejército Nacional <i>Recursos del Balance</i>	949.420.800,00
<b>04.18.04.07.01.04</b>	<b>Fondo Seguridad Ciudadana</b>	
04.18.04.07.01.04.01	Fondo Seguridad Ciudadana	744.900.000,00
04.18.04.07.01.04.02	Fondo Seguridad Ciudadana <i>Recursos del Balance</i>	709.770.634,00
<b>04.18.04.07.01.05</b>	<b>Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Sder</b>	
04.18.04.07.01.05.01	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Sder	198.640.000,00
04.18.04.07.01.05.02	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Sder <i>Recursos del Balance</i>	39.651.448,00
04.18.04.07.01.06	Unidad Nacional de Protección UNP	198.640.000,00
<b>04.18.06</b>	<b>PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DIH</b>	
<b>04.18.06.01</b>	<b>Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario</b>	
04.18.06.01.01	Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	0,00
04.18.06.01.02	Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario <i>Recursos del Balance</i>	85.800.000,00
<b>04.18.07</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR</b>	
04.18.07.01	Implementación del sistema del interior como estrategia de interacción para la paz	0,00
04.18.07.02	Justicia en Equidad en Santander	0,00
04.18.07.03	Agenda pública departamental desde el consejo departamental de política social - CDPS	0,00

 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL SANTANDER</b>	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>83</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>		
	Otros programas de inversión		
	<b>LINEA ESTRATEGICA GENERACIONAL</b>		
<b>04.14</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>		
<b>04.14.02</b>	<b>PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ</b>		
<b>04.14.02.03</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</b>		
<b>04.14.02.03.01</b>	<b>EL FUTURO ES HOY</b>		
04.14.02.03.01.01	El Futuro es Hoy	2.000.000.000,00	
<b>04.14.04</b>	<b>ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR</b>		
<b>04.14.04.03</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</b>		
04.14.04.03.01	Adulto mayor sabiduría y experiencia para Santander.	13.224.000.000,00	
<b>04.14.06</b>	<b>PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXCLUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)</b>		
<b>04.14.06.03</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</b>		
04.14.06.03.02	Reconocimiento y Visibilización de la Población en condición discapacidad	0,00	
<b>04.14.14</b>	<b>PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD</b>		
<b>04.14.14.03</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</b>		
04.14.14.03.01	Juventudes en serio por Santander	0,00	
04.14.14.03.02	Jóvenes Santandereanos Estudiando.	0,00	
<b>04.14.14.03.03</b>	<b>en el campo me quedo</b>		
04.14.14.03.03.01	en el campo me quedo	0,00	
04.14.14.03.03.02	en el campo me quedo <i>Recursos del Balance</i>	23.040.000,00	
<b>04.14.15</b>	<b>ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER</b>		
04.14.15.01	Fomento de Oportunidades para las Mujeres	2.132.327.852,29	
04.14.15.02	Institucionalización de la política pública de mujer y género en Santander	2.132.327.852,29	
<b>04.16</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>		
<b>04.16.01</b>	<b>PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL</b>		
04.16.01.02	para la inclusión social.	0,00	
04.16.01.03	Iglesia en el gobierno de la Gente	0,00	
<b>04.18</b>	<b>JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>		
<b>04.18.07</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR</b>		
04.18.07.04	Familia elemento natural y fundamental de la sociedad.	0,00	
	<b>TOTAL LINEA ESTATEGICA GENERACIONAL</b>	<b>28.526.082.041,07</b>	
<b>04.02</b>	<b>SECTOR SALUD</b>		
	<b>SALUD PUBLICA</b>		
	<b>LINEA ESTRATEGICA: SANTANDER HUMANO Y SOCIAL</b>		
<b>04.02.04</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD</b>		
04.02.04.01	universalidad y nivelación derechos para todos un solo ciudadano.	0,00	
04.02.04.02	un nuevo modelo de atención en salud para la vida y la competitividad	0,00	
04.02.04.03	Atención primaria en salud bienestar para todos	0,00	
04.02.04.04	Usuario participativo y empoderado, es comunidad sana	0,00	
04.02.04.05	Vigilancia y control de riesgos profesionales	0,00	

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>84</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


04.02.04.06	Administración eficiente en salud con calidad al servicio de la gente	0,00
<b>04.01</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	
	Otros Programas de Inversión	
	<b>LÍNEA ESTRATÉGICA HUMANO Y SOCIAL</b>	
<b>04.01.02</b>	<b>CALIDAD MATRICULA</b>	
<b>04.01.02.08</b>	<b>CAPACITACIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES</b>	
04.01.02.08.01	Formación Docentes	0,00
<b>04.01.07</b>	<b>OTROS GASTOS EN EDUCACION</b>	
<b>04.01.07.02</b>	<b>APLICACIÓN DE PROYECTO EDUCATIVOS TRANSVERSALES</b>	
	Disminución de Brechas en Acceso y Permanencia	
04.01.07.02.01	Acceso al Sistema Educativo	0,00
<b>04.01.07.02.02</b>	<b>Permanencia en el Sistema Educativo</b>	
04.01.07.02.02.01	Permanencia en el Sistema Educativo	4.883.200.000,00
04.01.07.02.02.02	Permanencia en el Sistema Educativo <i>Vigencia Futura</i>	5.907.800.000,00
04.01.07.02.02.03	Permanencia en el Sistema Educativo <i>Recursos del Balance</i>	1.342.940.122,00
04.01.07.02.03	Fortalecimiento de la educación Rural	0,00
04.01.07.02.04	Educación Inicial de Calidad para la Primera Infancia	0,00
	<b>Calidad y Pertinencia Educativa</b>	
04.01.07.02.05	Transformación para la Calidad Educativa	0,00
04.01.07.02.06	Calidad para la Equidad	0,00
04.01.07.02.07	Aseguramiento de la Calidad	0,00
04.01.07.02.08	Formación para la Ciudadanía	0,00
04.01.07.02.09	Bilingüismo	0,00
04.01.07.02.10	Articulación de la Educación Media	0,00
04.01.07.02.11	fortalecimiento de la gestión del sector educativo	0,00
04.01.07.02.12	comunicación del gobierno con la comunidad	0,00
<b>04.01.08</b>	<b>EDUCACION SUPERIOR</b>	
<b>04.01.08.01</b>	<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION A UNIVERSIDADES PUBLICAS</b>	
<b>04.01.08.01.01</b>	<b>apoyo y articulación a la educación superior</b>	
04.01.08.01.01.01	apoyo y articulación a la educación superior - U.I.S.	12.751.200.000,00
04.01.08.01.01.02	apoyo y articulación a la educación superior - U.T.S.	2.231.460.000,00
04.01.08.01.01.03	apoyo y articulación a la educación superior - UNIPAZ	5.738.040.000,00
04.01.08.01.01.04	apoyo y articulación a la educación superior - ORDENANZA 020 DE 2014	1.000.000.000,00
<b>04.05</b>	<b>SECTOR ARTE Y CULTURA</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LÍNEA ESTRATÉGICA HUMANO Y SOCIAL</b>	
<b>04.05.01</b>	<b>FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICA Y CULTURALES</b>	
04.05.01.01	Formación artística y cultural en el departamento	1.350.000.000,00
04.05.01.02	promoción y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales	3.100.000.000,00
04.05.01.03	fortalecimiento del sistema de cultura e investigación cultural del departamento	200.000.000,00
04.05.01.04	fomentar las artesanías en el Departamento de Santander	100.000.000,00
04.05.01.05	diversidad y dialogo intercultural.	0,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>85</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

04.05.01.06	fortalecimiento del sistema de cultura e investigación cultural del departamento (Lectura Biblioteca Pública)	850.000.000,00
04.05.05	<b>CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL</b>	
04.05.05.01	<b>desarrollo y adecuación de la infraestructura cultural del departamento</b>	
04.05.05.01.01	desarrollo y adecuación de la infraestructura cultural del departamento	2.791.710.272,00
04.05.05.01.02	desarrollo y adecuación de la infraestructura cultural del departamento (Lectura Biblioteca Pública)	0,00
04.05.05.01.03	desarrollo y adecuación de la infraestructura cultural del departamento <i>Recursos del Balance</i>	103.749.761,50
04.04	<b>SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES</b>	
	<b>Otros programas de inversión</b>	
	<b>LÍNEA ESTRATÉGICA HUMANO Y SOCIAL</b>	
	<b>FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE</b>	
04.04.01		
04.04.01.01	Deporte Asociado	4.455.566.295,00
04.04.01.02	deporte estudiantil y formativo	0,00
04.04.01.03	deporte social y comunitario	0,00
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA HUMANO Y SOCIAL</b>	<b>46.805.666.450,50</b>
04.03	<b>SECTOR SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE</b>	
	<b>Otros programas de inversión</b>	
	<b>LÍNEA ESTRATEGICA SUSTENTABLE</b>	
	<b>SERVICIOS DE ACUEDUCTO</b>	
04.03.01		
04.03.01.04	<b>ACUEDUCTO TRATAMIENTO</b>	
04.03.01.04.01	Asistencia técnica y equipamiento para mejorar la calidad del agua.	0,00
04.03.03	<b>SERVICIO DE ASEO</b>	
04.03.03.01	<b>ASEO PROYECTO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS</b>	
04.03.03.01.01	Mejor disposición de los residuos sólidos	0,00
04.03.04	<b>TRANSFERENCIA PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS INVERSION</b>	
04.03.04.01	<b>ampliación de cobertura y mejoramiento de sistemas del sector agua potable y saneamiento básico</b>	
04.03.04.01.01	ampliación de cobertura y mejoramiento de sistemas del sector agua potable y saneamiento básico	7.829.372.620,00
04.03.04.01.02	ampliación de cobertura y mejoramiento de sistemas del sector agua potable y saneamiento básico <i>Vigencia Futura P.D.A.</i>	16.166.738.343,00
04.03.04.01.03	ampliación de cobertura y mejoramiento de sistemas del sector agua potable y saneamiento básico <i>Vigencia Futura</i>	1.000.000.000,00
04.03.04.01.04	ampliación de cobertura y mejoramiento de sistemas del sector agua potable y saneamiento básico <i>Recursos de Balance</i>	2.078.627.390,40
04.10	<b>SECTOR AMBIENTAL</b>	


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>86</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

04.10.10	ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTO MUNICIPALES Y PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES (ART. 210 LEY 1450 DE 2011)	
04.10.10.01	ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTO MUNICIPALES	
04.10.10.01.01	Santander ambientalmente sostenible- Adquisición de áreas de acueductos municipales	2.153.866.517,46
04.10.10.02	SERVICIOS AMBIENTALES	
04.10.10.02.01	Santander ambientalmente sostenible	
04.10.10.02.01.01	Santander ambientalmente sostenible	3.258.400.000,00
04.10.10.02.01.02	Santander ambientalmente sostenible <i>Recursos de Balance</i>	1.789.208.949,00
04.12	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO Otros programas de inversión	
04.12.09	LINEA ESTRATEGICA SUSTENTABLE EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN.	
04.12.09.01	mejorar el conocimiento del riesgo	0,00
04.12.09.02	gestión del riesgo para la prevención de urgencias, emergencias y desastres	0,00
04.12.09.03	EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN.	
04.12.09.03.01	Gestión Escolar del Riesgo	0,00
04.12.10	INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PREVENCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.	
04.12.10.01	obras y acciones para proteger a los ciudadanos	520.000.000,00
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA SUSTENTABLE</b>	<b>34.796.213.819,86</b>
04.06	SECTOR ENERGIA Otros programas de inversión	
04.06.07	LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE	
04.06.07.01	Masificación de gas	
04.06.07.01.01	Masificación de gas	0,00
04.06.07.01.02	Masificación de gas <i>Recursos del Balance</i>	403.684.110,20
04.07	SECTOR VIVIENDA Otros programas de inversión	
04.07.05	LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO PLANES Y PROYECTOS DE VIVIENDA	
04.07.05.01	vivienda digna y segura para todos los santandereanos - Mejoramiento, Construcción, Adquisición y Legalización	1.000.000.000,00
04.17	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO - APROBADOS Otros programas de inversión	
04.17.02	LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	
04.17.02.22	Ordenamiento Rural y Ambiental	0,00


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>87</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

	<b>OTROS SECTORES - APROBADOS</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO</b>	
<b>04.15</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>	
	<b>MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO</b>	
<b>04.15.05</b>		
04.15.05.01	Modernización de la infraestructura del equipamiento urbano	6.583.560.000,00
04.15.05.02	Modernización de la infraestructura del equipamiento urbano <i>Vigencia Futura</i>	1.902.440.000,00
04.15.05.03	Modernización de la infraestructura del equipamiento urbano <i>Recursos del Balance</i>	8.043.679.696,23
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO</b>	<b>17.933.363.806,43</b>
<b>04.13</b>	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO</b>	
<b>04.13.02</b>		
04.13.02.01	Formación a la cultura del emprendimiento, formalización empresarial e inserción laboral.	0,00
04.13.02.02	desarrollo empresarial y acceso a nuevos mercados	0,00
	<b>SECTOR ENERGIA</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)</b>	
<b>04.06</b>		
<b>04.06.06</b>	<b>OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL</b>	
<b>04.06.06.01</b>	<b>Energía Eléctrica</b>	
04.06.06.01.01	Energía Eléctrica	9.921.781.790,35
04.06.06.01.02	Energía Eléctrica <i>Vigencia Futura</i>	803.418.209,65
04.06.06.01.03	Energía Eléctrica <i>Recursos del Balance</i>	4.713.714.916,50
<b>04.13</b>		
<b>04.13.01</b>	<b>PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL</b>	
04.13.01.01	Fortalecimiento institucional de la Actividad Minera en el Departamento	0,00
04.13.01.02	Implementación de buenas prácticas para el mejoramiento de la productividad de la actividad minera en el departamento.	0,00
	<b>SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO</b>	
<b>04.13.05</b>		
04.13.05.01	Promoción integral del turismo para la gente.	0,00
04.13.05.02	Desarrollo de la planificación e innovación de productos turísticos con la gente santandereana.	0,00
04.13.05.03	Competitividad del sector turístico por la gente.	0,00
04.13.05.04	capacitación y sensibilización turística para la gente	0,00
04.13.05.05	Infraestructura turística para la gente.	0,00




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>88</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL</b>	
<b>04.08</b>	<b>AGROPECUARIO</b>	
	<b>DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>	
<b>04.08.08</b>	<b>PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN</b>	
	<b>AGROPECUARIO</b>	
<b>04.08.08.01</b>	<b>El campo santandereano un proyecto de vida</b>	
04.08.08.01.01	El campo santandereano un proyecto de vida	0,00
04.08.08.01.02	El campo santandereano un proyecto de vida <i>Recursos de Balance</i>	287.950.726,00
<b>04.08.08.02</b>	<b>Desarrollo Rural sostenible</b>	
04.08.08.02.01	Desarrollo Rural sostenible	650.000.000,00
04.08.08.02.02	Desarrollo Rural sostenible <i>Recursos del Balance</i>	1.161.084.116,50
<b>04.08.08.03</b>	<b>fortalecimiento institucional para el desarrollo rural</b>	
04.08.08.03.01	fortalecimiento institucional para el desarrollo rural	0,00
04.08.08.03.02	fortalecimiento institucional para el desarrollo rural <i>Recursos del Balance</i>	360.000.000,00
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL</b>	<b>17.897.949.759,00</b>
	<b>OTROS SECTORES</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>	
<b>04.13</b>	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO</b>	
	<b>ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	
<b>04.13.04</b>		
04.13.04.01	Talento humano en investigación	0,00
04.13.04.02	Ecosistema de Innovación e Investigación articulada con la región	0,00
04.13.04.03	Promoción, monitoreo y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación	0,00
<b>04.13.04.04</b>	<b>Innovación Tecnológica para el Emprendimiento Rural</b>	
04.13.04.04.01	Innovación Tecnológica para el Emprendimiento Rural	0,00
04.13.04.04.02	Innovación Tecnológica para el Emprendimiento Rural <i>Recursos del Balance</i>	120.065.856,00
04.13.04.05	Cooperación nacional e internacional	0,00
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>	<b>120.065.856,00</b>
	<b>OTROS SECTORES</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA CONECTADO</b>	
<b>04.13.08</b>	<b>PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	
04.13.08.01	conectividad digital	100.000.000,00
	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD</b>	
<b>04.12</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>	
	<b>ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA</b>	
<b>04.12.01</b>		
04.12.01.01	Prevención y Atención de emergencias	10.783.000.000,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>89</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

<b>04.09</b>	<b>SECTOR TRANSPORTE</b>		
	Otros programas de inversión		
	<b>LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD</b>		
<b>04.09.02</b>	<b>MEJORAMIENTO DE VÍAS</b>		
04.09.02.01	Modernización de la infraestructura de transporte de la Red Primaria	10.000.000.000,00	
<b>04.09.02.02</b>	<b>Modernización de la infraestructura de transporte de la red secundaria</b>		
04.09.02.02.01	Modernización de la infraestructura de transporte de la red secundaria	10.000.000.000,00	
04.09.02.02.02	Modernización de la infraestructura de transporte de la red secundaria <i>Recursos del Balance</i>	390.000.000,00	
04.09.02.02.03	Modernización de la infraestructura de transporte de la red secundaria - <i>Contrato Plan</i>	130.841.000.000,00	
04.09.02.03	Modernización de la infraestructura de transporte - Puentes de la red secundaria	0,00	
<b>04.09.02.04</b>	<b>Modernización de la infraestructura de transporte a la red municipal</b>		
04.09.02.04.01	Modernización de la infraestructura de transporte a la red municipal	0,00	
04.09.02.04.02	Modernización de la infraestructura de transporte a la red municipal <i>Recursos del Balance</i>	7.001.441.262,80	
04.09.02.05	Modernización de la infraestructura de transporte férreo	0,00	
<b>04.09.09</b>	<b>MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE TRANSPORTE Y AEROPUERTOS</b>		
04.09.09.01	Modernización de la infraestructura de transporte aéreo	0,00	
	<b>SECTOR COMUNICACIONES</b>		
	Otros programas de inversión		
	<b>LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD</b>		
04.13.08.02	Santander Conectado en TIC	300.000.000,00	
04.13.08.03	Santandereanos en TIC	400.000.000,00	
04.13.08.04	El gobierno en TIC	200.000.000,00	
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD</b>	<b>170.015.441.262,80</b>	
<b>04.17</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>		
	<b>OTROS SECTORES</b>		
	Otros programas de inversión		
	<b>LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO</b>		
<b>04.17.01</b>	<b>PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
04.17.01.02	Administración Pública con Enfoque del desempeño integral.	600.000.000,00	
<b>04.17.02</b>	<b>PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY</b>		
04.17.02.01	gestión documental e implementación de tecnologías de información.	2.438.000.000,00	
<b>04.17.02.02</b>	<b>una infraestructura moderna y sin fronteras</b>		
04.17.02.02.01	una infraestructura moderna y sin fronteras	6.297.728.983,09	
04.17.02.03	sistemas integrados para la gestión pública	0,00	
04.17.02.04	modernización e interconexión de los sistemas de información.	0,00	
04.17.02.05	Trámites y servicios eficientes con seriedad y oportunidad	0,00	


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>90</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

04.17.02.06	Idesan al servicio de la Gente	0,00
04.17.02.07	Promocionar por medios masivos al Departamento de Santander	3.738.000.000,00
04.17.02.08	Innovación y fortalecimiento de la perspectiva cultural para el nuevo periodismo en el Departamento.	0,00
04.17.02.09	fortalecimiento institucional asistencia jurídica y defensa judicial	0,00
04.17.02.10	Fortalecimiento del sistema de control interno	0,00
04.17.02.11	Evaluación y seguimiento al sistema de control interno	0,00
04.17.02.12	Fortalecimiento Institucional de la Oficina de Control Disciplinario	0,00
<b>04.17.02.13</b>	<b>fortalecimiento de los procesos de planificación y evaluación de la gestión</b>	
<b>04.17.02.13.01</b>	fortalecimiento de los procesos de planificación y evaluación de la gestión	0,00
<b>04.17.02.14</b>	<b>Asesoría integral a las administraciones municipales</b>	
04.17.02.14.01	Asesoría integral a las administraciones municipales	0,00
04.17.02.14.02	Asesoría integral a las administraciones municipales <i>Recursos del Balance</i>	856.234.600,00
04.17.02.15	Mejoramiento procesos administrativos de la secretaria de hacienda	100.000.000,00
04.17.02.16	Fortalecimiento fiscal y financiero	600.000.000,00
04.17.02.17	Sostenibilidad de la deuda	0,00
04.17.02.18	Mejoramiento de los ingresos departamentales	100.000.000,00
04.17.02.19	Apoyo y seguimiento a la ejecución presupuestal	100.000.000,00
04.17.02.20	Recuperación de cartera	100.000.000,00
04.17.02.21	Manejo de tesorería	0,00
<b>SECTOR GOBIERNO</b>		
<b>Otros programas de inversión</b>		
<b>LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO</b>		
<b>04.16</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	
<b>04.16.01</b>	<b>PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL</b>	
<b>04.16.01.04</b>	<b>Apoyo a Entidades de Interés Público.</b>	0,00
04.16.01.04.01	Apoyo a Entidades de Interés Público.	0,00
04.16.01.04.02	Apoyo a Entidades de Interés Público. <i>Recursos del Balance</i>	10.500.000,00
<b>04.16.01.05</b>	<b>Asesoría y asistencia a actores comunitarios y gobiernos locales.</b>	0,00
04.16.01.05.01	Asesoría y asistencia a actores comunitarios y gobiernos locales.	0,00
04.16.01.05.02	Asesoría y asistencia a actores comunitarios y gobiernos locales. <i>Recursos del Balance</i>	4.500.000,00
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO</b>	<b>14.944.963.583,09</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>331.039.746.578,75</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>674.414.401.886,63</b>


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>91</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

**FONDO SECCIONAL DE SALUD**


	<b>TOTAL PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>	<b>127.638.463.771,73</b>
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>14.354.396.761,47</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>10.680.401.994,50</b>
<b>1.1.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>7.507.601.554,50</b>
1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	5.175.301.062,50
1.1.1.3	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	142.642.286,00
<b>1.1.1.4</b>	<b>PRIMAS LEGALES</b>	<b>220.481.687,00</b>
1.1.1.4.01	Prima de Servicios	220.481.687,00
1.1.1.5	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	58.015.957,00
<b>1.1.1.8</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES</b>	<b>1.067.818.150,00</b>
1.1.1.8.01	Prima Técnica	142.541.425,00
1.1.1.8.02	Prima de Navidad	486.192.689,00
1.1.1.8.03	Prima de Vacaciones	259.097.722,00
1.1.1.8.04	Bonificación de Servicio	149.963.213,00
1.1.1.8.06	Prima de Antigüedad	0,00
1.1.1.8.07	Bonificación Especial por Recreación	30.023.101,00
<b>1.1.1.10</b>	<b>PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS</b>	<b>589.913.788,00</b>
1.1.1.10.01	Cesantías Parciales o Definitivas	526.708.739,00
1.1.1.10.02	Intereses a las Cesantías	63.205.049,00
1.1.1.25	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	253.428.624,00
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>1.425.000.000,00</b>
1.1.3.1	HONORARIOS	1.000.000.000,00
1.1.3.4	SERVICIOS TÉCNICOS	400.000.000,00
<b>1.1.3.7</b>	<b>OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>25.000.000,00</b>
1.1.3.7.01	Reconocimiento Retiro Voluntario-Pensionado	25.000.000,00
<b>1.1.4</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>1.747.800.440,00</b>
<b>1.1.4.1</b>	<b>AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>351.061.408,00</b>
<b>1.1.4.1.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>351.061.408,00</b>
<b>1.1.4.1.1.1</b>	<b>APORTES PARA SALUD</b>	<b>28.214.863,00</b>
1.1.4.1.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	28.214.863,00
<b>1.1.4.1.1.2</b>	<b>APORTES PARA PENSIÓN</b>	<b>292.846.545,00</b>
1.1.4.1.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	292.846.545,00
<b>1.1.4.1.1.4</b>	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	<b>30.000.000,00</b>
1.1.4.1.1.4.1	DE FUNCIONARIOS	30.000.000,00
<b>1.1.4.2</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>859.677.147,00</b>
<b>1.1.4.2.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>859.677.147,00</b>
<b>1.1.4.2.1.1</b>	<b>APORTES PARA SALUD</b>	<b>436.957.058,00</b>
1.1.4.2.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	436.957.058,00
<b>1.1.4.2.1.2</b>	<b>APORTES PARA PENSIÓN</b>	<b>357.746.851,00</b>
1.1.4.2.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	357.746.851,00
<b>1.1.4.2.1.3</b>	<b>APORTES ARP</b>	<b>64.973.238,00</b>
1.1.4.2.1.3.1	DE FUNCIONARIOS	64.973.238,00
<b>1.1.4.3</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>537.061.885,00</b>
<b>1.1.4.3.1</b>	<b>SENA</b>	<b>29.839.438,00</b>
1.1.4.3.1.1	DE FUNCIONARIOS	29.839.438,00
<b>1.1.4.3.2</b>	<b>ICBF</b>	<b>179.018.628,00</b>
1.1.4.3.2.1	DE FUNCIONARIOS	179.018.628,00
<b>1.1.4.3.3</b>	<b>ESAP</b>	<b>29.839.438,00</b>
1.1.4.3.3.1	DE FUNCIONARIOS	29.839.438,00
<b>1.1.4.3.4</b>	<b>CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR</b>	<b>238.691.505,00</b>
1.1.4.3.4.1	DE FUNCIONARIOS	238.691.505,00
<b>1.1.4.3.5</b>	<b>INSTITUTOS TÉCNICOS</b>	<b>59.672.876,00</b>
1.1.4.3.5.1	DE FUNCIONARIOS	59.672.876,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>92</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


<b>1.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>2.004.773.826,53</b>
<b>1.2.1</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>240.862.838,00</b>
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	50.000.000,00
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	190.862.838,00
<b>1.2.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>1.611.633.146,03</b>
<b>1.2.2.1</b>	<b>CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>93.033.024,00</b>
1.2.2.1.01	Capacitación	56.302.635,00
1.2.2.1.02	Capacitación-Asistencia Técnica-Asesoría-Inspección y Control (Ley 715/2001)	36.730.389,00
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	44.428.317,00
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	80.811.013,03
1.2.2.4	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	95.735.773,00
<b>1.2.2.6</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>412.757.456,00</b>
1.2.2.6.1	ENERGÍA	219.267.564,00
1.2.2.6.2	TELECOMUNICACIONES	165.599.647,00
1.2.2.6.3	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	27.890.245,00
1.2.2.8	<b>VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE</b>	<b>160.816.102,00</b>
1.2.2.8.1	DE FUNCIONARIOS	160.816.102,00
1.2.2.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	474.000.000,00
<b>1.2.2.12</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>100.674.302,00</b>
1.2.2.12.5	OTROS GASTOS FINANCIEROS	100.674.302,00
<b>1.2.2.19</b>	<b>OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>149.377.159,00</b>
1.2.2.19.01	Comunicaciones y Transporte	57.372.159,00
1.2.2.19.04	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	92.005.000,00
1.2.4	<b>GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL</b>	<b>123.277.842,50</b>
1.2.4.01	Bienestar Social	109.756.542,50
1.2.4.02	Estímulos (Incentivos)	13.521.300,00
<b>1.2.9</b>	<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>	<b>29.000.000,00</b>
1.2.9.01	Servicios Conexos Prestación de Servicios de Salud Población Pobre y Vulnerable	29.000.000,00
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.669.220.940,44</b>
1.3.6	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL</b>	<b>1.119.713.553,91</b>
1.3.6.1	<b>A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS</b>	<b>1.119.713.653,91</b>
1.3.6.1.1	<b>A INSTITUCIONES ESTATALES U OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE UNIVERSIDAD</b>	<b>1.119.713.553,91</b>
1.3.6.1.1.01	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	424.797.694,51
1.3.6.1.1.01	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	520.642.200,47
1.3.6.1.1.01	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	174.273.658,93
<b>1.3.25</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>549.507.386,53</b>
1.3.25.01	Fiscalización Superintendencia Nacional de Salud	27.262.386,53
1.3.25.01	Fiscalización Superintendencia Nacional de Salud	122.245.000,00
1.3.25.02	Tribunal de Ética Médica	280.000.000,00
1.3.25.03	Tribunal de Ética Odontológica	70.000.000,00
1.3.25.04	Tribunal de Ética Enfermería	50.000.000,00
<b>1.10</b>	<b>OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>A.2</b>	<b>SALUD</b>	<b>113.284.067.010,26</b>
	<b>PROGRAMA: UNIVERSALIDAD Y NIVELACION: DERECHOS PARA TODOS UN SOLO CIUDADANO</b>	
	<b>EJE PROGRAMÁTICO DE ASEGURAMIENTO</b>	
<b>A.2.1</b>	<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>36.544.640.743,30</b>

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>93</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>		P.O No.	<b>59/2014</b>

A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	5.821.532.497,50
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	11.384.261.616,00
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	4.126.606.175,24
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	5.057.667.090,28
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	66.321.206,00
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	290.851.608,00
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	636.850.591,82
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	1.568.691.429,00
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	4.746.769.783,00
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	485.593.521,00
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	314.587.635,77
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	1.692.944.115,32
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	209.963.474,37
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	142.000.000,00
	<b>LINEA ESTRATEGICA SANTANDER HUMANO Y SOCIAL</b>	
	<b>ATENCION PRIMARIA EN SALUD BIENESTAR PARA TODOS</b>	
A.2.2	<b>SALUD PÚBLICA</b>	<b>16.511.736.279,46</b>
A.2.2.1	<b>SALUD INFANTIL</b>	<b>802.000.000,00</b>
A.2.2.1.1	<b>PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)</b>	<b>556.000.000,00</b>
A.2.2.1.1.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	304.000.000,00
A.2.2.1.1.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	120.000.000,00
A.2.2.1.1.6	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	132.000.000,00
A.2.2.1.2	<b>ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA (AIEPI)</b>	<b>100.000.000,00</b>
A.2.2.1.2.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	100.000.000,00
A.2.2.1.3	<b>OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD INFANTIL.</b>	<b>146.000.000,00</b>
A.2.2.1.3.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	70.000.000,00
A.2.2.1.3.6	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	76.000.000,00
A.2.2.2	<b>SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>	<b>520.000.000,00</b>
A.2.2.2.1	<b>SALUD MATERNA</b>	<b>160.000.000,00</b>
A.2.2.2.1.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	100.000.000,00
A.2.2.2.1.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	60.000.000,00
A.2.2.2.2	<b>VIH SIDA, E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL</b>	<b>120.000.000,00</b>


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>94</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

A.2.2.2.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	30.000.000,00
A.2.2.2.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	50.000.000,00
A.2.2.2.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	40.000.000,00
<b>A.2.2.3</b>	<b>SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN ADOLESCENTES</b>	<b>100.000.000,00</b>
A.2.2.3.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	60.000.000,00
A.2.2.3.4	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
A.2.2.3.6	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	40.000.000,00
<b>A.2.2.4</b>	<b>OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.</b>	<b>140.000.000,00</b>
A.2.2.4.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	100.000.000,00
A.2.2.4.6	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	40.000.000,00
<b>A.2.2.3</b>	<b>SALUD ORAL</b>	<b>320.000.000,00</b>
A.2.2.3.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	40.000.000,00
A.2.2.3.11	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	280.000.000,00
<b>A.2.2.4</b>	<b>SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES</b>	<b>500.000.000,00</b>
<b>A.2.2.4.1</b>	<b>SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	<b>130.000.000,00</b>
A.2.2.4.1.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	90.000.000,00
A.2.2.4.1.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	40.000.000,00
<b>A.2.2.4.2</b>	<b>OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES.</b>	<b>370.000.000,00</b>
A.2.2.4.2.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	90.000.000,00
A.2.2.4.2.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	280.000.000,00
<b>A.2.2.5</b>	<b>LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS</b>	<b>2.701.247.867,39</b>
<b>A.2.2.5.1</b>	<b>TUBERCULOSIS</b>	<b>359.339.032,88</b>
A.2.2.5.1.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	40.000.000,00
A.2.2.5.1.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	288.339.032,88
A.2.2.5.1.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	31.000.000,00
<b>A.2.2.5.2</b>	<b>LEPRA</b>	<b>167.961.589,73</b>
A.2.2.5.2.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	57.961.589,73
A.2.2.5.2.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	30.000.000,00
A.2.2.5.2.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	80.000.000,00
<b>A.2.2.5.3</b>	<b>ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES (ETV)</b>	<b>1.973.947.244,78</b>
A.2.2.5.3.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	41.200.000,00


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>95</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

A.2.2.5.3.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	103.000.000,00
A.2.2.5.3.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	225.108.560,00
A.2.2.5.3.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	659.456.609,05
A.2.2.5.3.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	216.885.975,24
A.2.2.5.3.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	181.475.007,84
A.2.2.5.3.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	546.821.092,65
<b>A.2.2.5.4</b>	<b>ZOONOSIS</b>	<b>200.000.000,00</b>
A.2.2.5.4.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	50.000.000,00
A.2.2.5.4.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	150.000.000,00
<b>A.2.2.6</b>	<b>ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES</b>	<b>1.224.800.000,00</b>
A.2.2.6.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	200.000.000,00
A.2.2.6.7	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	1.024.800.000,00
<b>A.2.2.7</b>	<b>NUTRICIÓN</b>	<b>600.000.000,00</b>
A.2.2.7.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	320.000.000,00
A.2.2.7.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	280.000.000,00
<b>A.2.2.8</b>	<b>SEGURIDAD SANITARIA Y DEL AMBIENTE</b>	<b>3.544.150.000,00</b>
A.2.2.8.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	160.000.000,00
A.2.2.8.6	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	3.384.150.000,00
<b>A.2.2.9</b>	<b>LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PNSP</b>	<b>2.660.117.604,67</b>
<b>A.2.2.9.1</b>	<b>ACCIONES DE PLANEACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN INTERSECTORIAL.</b>	<b>79.063.114,09</b>
A.2.2.9.1.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	79.063.114,09
<b>A.2.2.9.2</b>	<b>MONITOREO Y EVALUACIÓN.</b>	<b>707.700.000,00</b>
A.2.2.9.2.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	707.700.000,00
<b>A.2.2.9.3</b>	<b>CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.</b>	<b>1.873.354.490,58</b>
A.2.2.9.3.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	428.481.867,32
A.2.2.9.3.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	1.444.872.623,26
<b>A.2.2.10</b>	<b>VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA</b>	<b>1.624.274.897,00</b>
A.2.2.10.1	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO.	493.600.000,00
A.2.2.10.2	ANÁLISIS Y PUBLICACIONES.	525.000.000,00
<b>V.I.2.2.01</b>	<b>TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO.</b>	<b>141.600.000,00</b>




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>96</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

V.I.2.2.02	ANÁLISIS Y PUBLICACIONES.	464.074.897,00
A.2.2.11	LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA	1.334.068.657,14
A.2.2.11.1	TALENTO HUMANQ QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER QPERATIVO.	592.000.000,00
A.2.2.11.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	420.000.000,00
A.2.2.11.3	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	12.068.657,14
A.2.2.11.3	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	310.000.000,00
A.2.2.14	GASTOS POR VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS (FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES)	681.077.253,26
A.2.2.14.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	610.172.600,37
A.2.2.14.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	2.811.654,86
A.2.2.14.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	55.014.157,71
A.2.2.14.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	13.078.840,32
	<b>PROGRAMA : UN NUEVO MODELO DE ATENCION EN SALUD PARA LA VIDA Y LA COMPETITIVIDAD</b>	
	<b>EJE PROGRAMATICO DE PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD</b>	
A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	55.378.518.300,25
A.2.3.1	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA	24.410.184.236,79
A.2.3.1.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	17.942.844.018,50
A.2.3.1.1.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1.500.000.000,00
A.2.3.1.1.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	2.876.703.624,00
A.2.3.1.1.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	5.760.000.000,00
A.2.3.1.1.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1.388.337.978,50
A.2.3.1.1.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1.917.802.416,00
A.2.3.1.1.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	4.500.000.000,00
A.2.3.1.2	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	330.000.000,00
A.2.3.1.2.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	30.000.000,00
A.2.3.1.2.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	210.000.000,00
A.2.3.1.2.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	90.000.000,00
A.2.3.1.3	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	1.637.340.218,29
A.2.3.1.3.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	300.000.000,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>97</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

A.2.3.1.3.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	955.826.020,00
A.2.3.1.3.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	381.514.198,29
<b>A.2.3.1.4</b>	<b>ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS</b>	<b>4.500.000.000,00</b>
A.2.3.1.4.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	200.000.000,00
<b>A.2.3.1.4.4</b>	<b>ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD</b>	
A.2.3.1.4.4.01	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	300.000.000,00
A.2.3.1.4.4.02	PPNA-Tutelas y Sentencias	4.000.000.000,00
<b>A.2.3.2</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN EL PLAN (NO POS-S)</b>	<b>26.551.382.858,46</b>
A.2.3.2.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	6.240.000.000,00
A.2.3.2.3	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	2.229.252.050,46
A.2.3.2.3	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	5.306.830.808,00
A.2.3.2.3	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	6.390.000.000,00
A.2.3.2.5	RECOBROS DE LAS EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO POR EVENTOS NO INCLUIDOS EN EL POS SUBSIDIADO	6.000.000.000,00
V.I.2.3.01	Atención Prehospitalaria	385.300.000,00
<b>A.2.3.6</b>	<b>PAGO DE DEFICIT DE INVERSION EN SERVICIOS A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA VIGENCIA ANTERIOR(LEY 819/2003)</b>	<b>4.416.951.205,00</b>
<b>A.2.3.6.1</b>	<b>PAGOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>4.416.951.205,00</b>
A.2.3.6.1.01	Pago Deuda IPS-EPS-S	4.000.000.000,00
A.2.3.6.1.03	PPNA-Tutelas y Sentencias	416.951.205,00
<b>A.2.3.8</b>	<b>SERVICIOS EXCLUIDOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD</b>	<b>0,00</b>
A.2.3.8.1	SERVICIOS CONTRATADOS POR EXCLUSIONES DEL POS A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	
A.2.3.8.2	SERVICIOS NO CONTRATADOS POR EXCLUSIONES DEL POS A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	
A.2.3.8.3	RECOBROS DE LAS EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO POR EVENTOS EXCLUIDOS DEL POS	
<b>A.2.4</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD</b>	<b>4.849.171.687,25</b>
A.2.4.1	INVESTIGACIÓN EN SALUD	
A.2.4.2	PAGO PASIVO PRESTACIONAL	
A.2.4.3	REORGANIZACIÓN DE REDES DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	
A.2.4.5	PAGO DE CARTERA HOSPITALARIA DE VIGENCIAS ANTERIORES	
A.2.4.6	PAGO DE CARTERA A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	
A.2.4.7	PAGO DE OTRAS DEUDAS QUE NO CORRESPONDEN A CARTERA HOSPITALARIA O INFRAESTRUCTURA	
A.2.4.8	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN EQUIPOS	810.019.187,25


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>98</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

A.2.4.9	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN INFRAESTRUCTURA	640.000.000,00
A.2.4.10	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN OTROS CONCEPTOS	
<b>A.2.4.13</b>	<b>PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>3.399.152.500,00</b>
	<b>PROGRAMA: USUARIO PARTICIPATIVO Y EMPRENDEDORES COMUNIDAD SANA</b>	
A.2.4.13.1	POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA	1.284.152.500,00
A.2.4.13.01	Apoyo para el desarrollo del sistema de atención a la comunidad	228.000.000,00
	<b>PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIOANLES</b>	
A.2.4.13.02	Apoyo para el desarrollo de las competencias de la Secretaría de Salud, en el sistema de inspección, vigilancia y control de riesgos profesionales	17.000.000,00
	<b>PROGRAMA UN NUEVO MODELO DE ATENCION EN SALUD PARA LA VIDA Y LA COMPETITIVIDAD</b>	
A.2.4.13.04	Apoyo para el Fortalecimiento de la Regional cuatro de la Red de Donación y Trasplantes	10.000.000,00
A.2.4.13.05	Interventorias - Auditorias	1.360.000.000,00
A.2.4.13.06	Fortalecimiento del Sistema de Información e Inspección, Vigilancia y Control en Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud	400.000.000,00
A.2.4.13.07	Fortalecimiento en la Atención a la Población en condición de Discapacidad	100.000.000,00
A.2.4.13.2	ENTORNO FAMILIAR, CULTURAL Y SOCIAL	
A.2.4.13.3	ETNIA, DISCAPACIDAD, GÉNERO, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PERSONAS MAYORES	
A.2.4.14	OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS SALUD</b>	<b>127.638.463.771,73</b>


## FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL

### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO- SECRETARIA DE EDUCACION

<b>1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
<b>1.1.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	
1.1.1.1	Sueldos de personal de nómina	2.504.607.498,00
1.1.1.3	Horas Extras, dominicales y días festivos	0,00
1.1.1.4	Primas Legales	
1.1.1.4.1	Prima Técnica	134.095.297,00
1.1.1.4.2	Prima de Servicio	107.402.440,00
1.1.1.4.3	Prima de Vacaciones	111.877.541,00
1.1.1.4.4	Prima de Navidad	233.078.211,00
1.1.1.5	Indemnización por vacaciones	50.000.000,00
1.1.1.7	Auxilio de Transporte	
1.1.1.7.1	Auxilio de Transporte - De funcionarios	0,00
1.1.1.9	Dotación de Personal	0,00
1.1.1.14	Subsidio de Alimentación	0,00
1.1.1.25	Otros Gastos de personal asociados a la nómina	
1.1.1.25.1	Incremento de Salario por Antigüedad	2.271.834,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>99</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

1.1.1.25.3	Bonificación por Servicios prestados	73.051.052,00
1.1.1.25.4	Bonificación Especial de Recreación	13.914.486,00
1.1.1.25.5	Otras Remuneraciones no factor	21.406.570,00
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	
1.1.3.1	Honorarios	0,00
1.1.3.3	Personal Supernumerario	30.000.000,00
<b>1.1.4</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	
<b>1.1.4.1</b>	<b><u>Al sector público</u></b>	
<b>1.1.4.1.1</b>	<b>Aportes de Previsión social</b>	
<b>1.1.4.1.1.1</b>	<b>Aportes para salud</b>	
1.1.4.1.1.1.1	Aportes para Salud - De funcionarios	30.000.000,00
<b>1.1.4.1.1.2</b>	<b>Aportes para pensión</b>	
1.1.4.1.1.2.1	Aportes Pensión	200.000.000,00
<b>1.1.4.1.1.3</b>	<b>APORTES ARP</b>	
1.1.4.1.1.3.1	Aportes ARP- De funcionarios	0,00
<b>1.1.4.1.1.4</b>	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	
1.1.4.1.1.4.1	Aportes para Cesantías - De funcionarios	140.000.000,00
<b>1.1.4.2</b>	<b><u>Al sector privado</u></b>	
<b>1.1.4.2.1</b>	<b>Aportes de Previsión social</b>	
<b>1.1.4.2.1.1</b>	<b>Aportes para salud</b>	
1.1.4.2.1.1.1	Aportes para Salud - De funcionarios	189.294.083,00
<b>1.1.4.2.1.2</b>	<b>Aportes para pensión</b>	
1.1.4.2.1.2.1	Aportes para Pensión - De funcionarios	109.591.646,00
<b>1.1.4.2.1.3</b>	<b>APORTES ARP</b>	
1.1.4.2.1.3.1	Riesgos Profesionales A.R.L.	13.455.378,00
<b>1.1.4.2.1.4</b>	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	
1.1.4.2.1.4.1	Auxilio de cesantías	127.924.777,00
<b>1.1.4.3</b>	<b>Aportes Parafiscales</b>	
<b>1.1.4.3.1</b>	<b>SENA</b>	
1.1.4.3.1.1	Aportes SENA - De funcionarios	12.523.037,00
<b>1.1.4.3.2</b>	<b>ICBF</b>	
1.1.4.3.2.1	Aportes ICBF - De funcionarios	86.381.680,00
<b>1.1.4.3.3</b>	<b>ESAP</b>	
1.1.4.3.3.1	Aportes ESAP - De funcionarios	14.396.947,00
<b>1.1.4.3.4</b>	<b>CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR</b>	
1.1.4.3.4.1	Aportes Cajas de Compensación - De funcionarios	115.175.574,00
<b>1.1.4.3.5</b>	<b>Institutos Técnicos</b>	
1.1.4.3.5.1	Aportes Institutos Técnicos De funcionarios	28.793.893,00
<b>1.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	
<b>1.2.1</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	
1.2.1.1	Compra de equipos	100.000.000,00
1.2.1.2	Materiales y suministros	0,00
1.2.1.9	Otros gastos adquisición de bienes	0,00
<b>1.2.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	
1.2.2.1	Capacitación personal administrativo	50.000.000,00
1.2.2.2	Impresos y publicaciones	0,00
1.2.2.3	Seguros	0,00
1.2.2.3.1	Seguros de bienes muebles e inmuebles	5.000.000,00
1.2.2.4	Contribuciones. Tasas, impuestos y multas	0,00
1.2.2.5	Arrendamientos	0,00
1.2.2.8	Viáticos y Gastos de transporte y de Viaje	0,00
1.2.2.8.1	Viáticos y Gastos de Viajes - De funcionarios	100.000.000,00
1.2.2.11	Mantenimiento y reparaciones	100.000.000,00
1.2.2.19	Otros gastos adquisición de servicios	0,00
1.2.4.	Gastos de bienestar social y salud ocupacional	0,00
1.2.9	Otros gastos generales	0,00
1.2.9.1	Comisiones bancarias	260.000.000,00
1.2.9.2	Gastos organización historias laborales	425.696.436,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>100</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	0,00
1.3.19	Sentencias y Conciliaciones	0,00
<b>1.10</b>	<b>Otros gastos de funcionamiento</b>	
1.10.1	Otros gastos de funcionamiento	0,00
	<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS DE PLANTA</b>	<b>5.389.938.380,00</b>

**A. PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION**

**A.1 SECTOR EDUCACIÓN**


**A.1.1 COBERTURA**

**A.1.1.1 PAGO DE PERSONAL**


**A.1.1.1.1 PERSONAL DOCENTE**

**A.1.1.1.1.1 PERSONAL DOCENTE con situación de fondos (CSF)**


A.1.1.1.1.1.1	Sueldos con situación de fondos	
A.1.1.1.1.1.1.1	Sueldos con situación de fondos	121.120.792.830,00
A.1.1.1.1.1.1.2	Sueldos con situación de fondos-Complemento a Población Atendida	51.304.699.841,00
A.1.1.1.1.1.2	Horas extras y días festivos	1.680.640.000,00
A.1.1.1.1.1.3	Sobresueldos	31.512.000,00
A.1.1.1.1.1.4	Subsidio o prima de alimentación	1.342.279.138,00
A.1.1.1.1.1.5	Auxilio de transporte	525.994.560,00
A.1.1.1.1.1.6	Bonificación	1.873.833.100,00
A.1.1.1.1.1.7	Prima de Servicios	7.964.872.033,00
A.1.1.1.1.1.8	Prima de vacaciones-Complemento a Población Atendida	8.306.855.278,00
A.1.1.1.1.1.9	Prima de Navidad	
A.1.1.1.1.1.9.1	Prima de Navidad	500.000.000,00
A.1.1.1.1.1.9.2	Prima de Navidad-Complemento a Población Atendida	16.886.649.148,00
A.1.1.1.1.1.10	Otras primas	968.407.832,00
A.1.1.1.1.1.11	Auxilio de movilización	242.725.844,00
<b>A.1.1.1.1.1.12</b>	<b>Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)</b>	
A.1.1.1.1.1.12.1	Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)	8.600.000.000,00
A.1.1.1.1.1.12.2	Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)-Complemento a Población Atendida	2.856.352.529,00
A.1.1.1.1.1.13	Reconocimiento por Gestión	10.000.000,00
A.1.1.1.1.1.14	Pago deudas laborales - Recursos del balance	400.000.000,00
A.1.1.1.1.1.15	Viáticos y Gastos de Viaje	100.000.000,00
A.1.1.1.1.1.16	Gastos traslados docentes	10.000.000,00
A.1.1.1.1.1.17	Convocatoria concurso	20.000.000,00
<b>A.1.1.1.1.2</b>	<b>PERSONAL DOCENTE sin situación de fondos (SSF)</b>	
<b>A.1.1.1.1.2.1</b>	<b>Sueldos sin situación de fondos</b>	
A.1.1.1.1.2.1.1	Sueldos sin situación de fondos	11.300.000.000,00
A.1.1.1.1.2.1.2	Sueldos sin situación de fondos-Complemento a Población Atendida	3.657.817.316,00
<b>A.1.1.1.2</b>	<b>PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE</b>	
<b>A.1.1.1.2.1</b>	<b>PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - con situación de fondos (CSF)</b>	
<b>A.1.1.1.2.1.1</b>	<b>Sueldos con situación de fondos</b>	
A.1.1.1.2.1.1.1	Sueldos con situación de fondos	10.700.000.000,00
A.1.1.1.2.1.1.2	Sueldos con situación de fondos-Complemento a Población Atendida	3.459.127.072,00
A.1.1.1.2.1.2	Horas extras y días festivos	32.562.400,00
A.1.1.1.2.1.3	Sobresueldos	4.055.939.823,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>101</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

A.1.1.1.2.1.4	Subsidio o prima de alimentación	17.135.478,00
A.1.1.1.2.1.5	Auxilio de transporte	2.358.720,00
A.1.1.1.2.1.6	Bonificación	157.184.229,00
A.1.1.1.2.1.7	Prima de Servicios	831.293.381,00
A.1.1.1.2.1.8	Prima de vacaciones-Complemento población atendida	831.063.714,00
<b>A.1.1.1.2.1.9</b>	<b>Prima de Navidad</b>	
A.1.1.1.2.1.9.1	Prima de Navidad	200.000.000,00
A.1.1.1.2.1.9.2	Prima de Navidad-Complemento a Población Atendida	1.611.594.596,00
A.1.1.1.2.1.10	Otras primas	114.113.435,00
A.1.1.1.2.1.11	Auxilio de movilización	11.623.491,00
A.1.1.1.2.1.12	Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)	653.716.919,00
A.1.1.1.2.1.13	Reconocimiento por Gestión	10.000.000,00
A.1.1.1.2.1.14	Pago deudas laborales - Recursos del balance	0,00
A.1.1.1.2.1.15	Viáticos y Gastos de Viaje	200.000.000,00
A.1.1.1.2.1.16	Gastos traslados docentes	10.000.000,00
A.1.1.1.2.1.17	Convocatoria concurso	20.000.000,00
<b>A.1.1.1.2.2</b>	<b>PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)</b>	
<b>A.1.1.1.2.2.1</b>	<b>Sueldos sin situación de fondos</b>	
A.1.1.1.2.2.1.1	Sueldos sin situación de fondos	1.559.295.813,00
A.1.1.1.2.2.1.1	Sueldos sin situación de fondos-Complemento a Población Atendida	0,00
<b>A.1.1.1.3</b>	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	0,00
<b>A.1.1.1.3.1</b>	<b>Sueldos</b>	0,00
A.1.1.1.3.1.1	Sueldos	15.000.000.000,00
A.1.1.1.3.1.2	Sueldos-Complemento a Población Atendida	4.970.607.122,00
A.1.1.1.3.2	Incremento por Antigüedad	30.000.000,00
A.1.1.1.3.3	Horas Extras, dominicales y días festivos	0,00
A.1.1.1.3.4	Indemnización por vacaciones	50.000.000,00
A.1.1.1.3.5	Prima Técnica	2.387.303.662,00
A.1.1.1.3.6	Subsidio o Prima de Alimentación	0,00
A.1.1.1.3.7	Auxilio de Transporte	0,00
A.1.1.1.3.8	Bonificación por Servicios prestados	582.476.041,00
A.1.1.1.3.9	Prima de Servicio	856.478.132,00
A.1.1.1.3.10	Prima de Vacaciones	892.164.721,00
<b>A.1.1.1.3.11</b>	<b>Prima de Navidad</b>	0,00
A.1.1.1.3.11.1	Prima de Navidad	200.000.000,00
A.1.1.1.3.11.2	Prima de Navidad-Complemento a Población Atendida	1.658.676.501,00
A.1.1.1.3.12	Bonificación Especial de Recreación	110.947.817,00
A.1.1.1.3.13	Supernumerarios	300.000.000,00
A.1.1.1.3.14	Pago deudas laborales - Recursos del balance	0,00
A.1.1.1.3.15	Viáticos y Gastos de Viaje	20.000.000,00
A.1.1.1.3.16	Convocatoria concurso	2.392.000,00
<b>A.1.1.2</b>	<b>APORTES PATRONALES</b>	
<b>A.1.1.2.1</b>	<b>Personal Docente (sin situación de fondos)</b>	
<b>A.1.1.2.1.1</b>	<b>Aportes de Previsión Social</b>	
<b>A.1.1.2.1.1.10</b>	<b>Aportes de Previsión Social</b>	
A.1.1.2.1.1.10.1	Aportes de Previsión Social	12.173.114.269,00
A.1.1.2.1.1.10.2	Aportes de Previsión Social-Complemento a Población Atendida	3.900.000.000,00
<b>A.1.1.2.1.2</b>	<b>Aportes para Cesantías</b>	
A.1.1.2.1.2.1	Aportes para Cesantías	14.300.000.000,00
A.1.1.2.1.2.2	Aportes para Cesantías-Complemento a Población Atendida	4.667.999.674,00
<b>A.1.1.2.2</b>	<b>PERSONAL DOCENTE (con situación de fondos)</b>	
<b>A.1.1.2.2.1</b>	<b>APORTES DE PREVISION SOCIAL</b>	


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>102</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

<b>A.1.1.2.2.1.1</b>	<b>Aportes para salud</b>	
A.1.1.2.2.1.1.1	Aportes para salud	0,00
A.1.1.2.2.1.1.3	Aportes para salud-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.2.1.2</b>	<b>Aportes para pensión</b>	
A.1.1.2.2.1.2.1	Aportes para pensión	0,00
A.1.1.2.2.1.2.3	Aportes para pensión-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.2.1.3</b>	<b>Aportes ARP</b>	
A.1.1.2.2.1.3.1	Aportes ARP	0,00
A.1.1.2.2.1.3.3	Aportes ARP - Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.2.1.4</b>	<b>Aportes para Cesantías</b>	
A.1.1.2.2.1.4.1	Aportes para Cesantías	0,00
A.1.1.2.2.1.4.3	Aportes para Cesantías-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.2.2</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	
<b>A.1.1.2.2.2.1</b>	<b>SENA</b>	
A.1.1.2.2.2.1.1	SENA	1.108.883.911,00
A.1.1.2.2.2.1.3	SENA-Recursos del balance	0,00
<b>A.1.1.2.2.2.2</b>	<b>ICBF</b>	
A.1.1.2.2.2.2.1	ICBF	5.000.000.000,00
A.1.1.2.2.2.2.2	ICBF-Complemento a Población Atendida	1.653.303.469,00
A.1.1.2.2.2.2.3	ICBF-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.2.2.3</b>	<b>ESAP</b>	
A.1.1.2.2.2.3.1	ESAP	1.108.883.911,00
A.1.1.2.2.2.3.3	ESAP-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.2.2.4</b>	<b>Cajas de Compensación familiar</b>	
A.1.1.2.2.2.4.1	Cajas de Compensación familiar	6.700.000.000,00
A.1.1.2.2.2.4.2	Cajas de Compensación familiar-Complemento a Población Atendida	2.171.071.292,00
A.1.1.2.2.2.4.3	Cajas de Compensación familiar-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.2.2.5</b>	<b>Institutos Técnicos</b>	
A.1.1.2.2.2.5.1	Institutos Técnicos	2.217.767.823,00
A.1.1.2.2.2.5.3	Institutos Técnicos- Recursos del Balance	
<b>A.1.1.2.3</b>	<b>Personal Directivo Docente (sin situación de fondos)</b>	
<b>A.1.1.2.3.1</b>	<b>Aportes de Previsión Social</b>	
A.1.1.2.3.1.10	Aportes de Previsión Social	1.683.588.634,00
A.1.1.2.3.2	Aportes para Cesantías	1.964.488.236,00
<b>A.1.1.2.4</b>	<b>Personal Directivo Docente (con situación de fondos)</b>	
<b>A.1.1.2.4.1</b>	<b>Aportes de Previsión Social</b>	
<b>A.1.1.2.4.1.1</b>	<b>Aportes para salud</b>	<b>0,00</b>
A.1.1.2.4.1.1.1	Aportes para salud	0,00
A.1.1.2.4.1.1.3	Aportes para salud-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.4.1.2</b>	<b>Aportes para pensión</b>	
A.1.1.2.4.1.2.1	Aportes para pensión	0,00
A.1.1.2.4.1.2.3	Aportes para pensión-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.4.1.3</b>	<b>Aportes ARP</b>	
A.1.1.2.4.1.3.1	Aportes ARP	0,00
A.1.1.2.4.1.3.3	Aportes ARP - Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.4.1.4</b>	<b>Aportes para Cesantías</b>	
A.1.1.2.4.1.4.1	Aportes para Cesantías	0,00
A.1.1.2.4.1.4.3	Aportes para Cesantías-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.4.2</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	
<b>A.1.1.2.4.2.1</b>	<b>SENA</b>	
A.1.1.2.4.2.1.1	SENA	112.177.072,00
A.1.1.2.4.2.1.3	SENA-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.4.2.2</b>	<b>ICBF</b>	
A.1.1.2.4.2.2.1	ICBF	673.062.434,00


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>103</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

A.1.1.2.4.2.2.3	ICBF-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.4.2.3</b>	<b>ESAP</b>	
A.1.1.2.4.2.3.1	ESAP	112.177.072,00
A.1.1.2.4.2.3.3	ESAP-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.4.2.4</b>	<b>Cajas de Compensación familiar</b>	
A.1.1.2.4.2.4.1	Cajas de Compensación familiar	897.416.579,00
A.1.1.2.4.2.4.3	Cajas de Compensación familiar-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.4.2.5</b>	<b>Institutos Técnicos</b>	
A.1.1.2.4.2.5.1	Institutos Técnicos	224.354.145,00
A.1.1.2.4.2.5.3	Institutos Técnicos-Recursos del Balance	0,00
<b>A.1.1.2.5</b>	<b>Personal administrativo de Instituciones Educativas</b>	
<b>A.1.1.2.5.1</b>	<b>Aportes de Previsión Social</b>	
<b>A.1.1.2.5.1.1</b>	<b>Aportes para Salud</b>	
A.1.1.2.5.1.1.1	Salud Sector Público	500.000.000,00
A.1.1.2.5.1.1.2	Salud Sector Privado	1.247.215.389,00
<b>A.1.1.2.5.1.2</b>	<b>Aportes para Pensión</b>	
A.1.1.2.5.1.2.1	Pensión Sector Público	1.800.000.000,00
A.1.1.2.5.1.2.2	Pensión Sector Privado	666.657.020,00
A.1.1.2.5.1.3	Aportes ARP	107.299.580,00
<b>A.1.1.2.5.1.4</b>	<b>Aportes para Cesantías</b>	
A.1.1.2.5.1.4.1	Cesantías Sector Público	1.600.000.000,00
A.1.1.2.5.1.4.2	Cesantías Sector Privado	416.925.783,00
<b>A.1.1.2.5.2</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	
A.1.1.2.5.2.1	SENA	125.207.108,00
A.1.1.2.5.2.2	ICBF	751.242.650,00
A.1.1.2.5.2.3	ESAP	125.207.108,00
A.1.1.2.5.2.4	Cajas de Compensación familiar	1.001.656.867,00
A.1.1.2.5.2.5	Institutos Técnicos	250.414.217,00
<b>A.1.1.3</b>	<b>CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO</b>	
A.1.1.3.1	CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	5.000.000.000,00
A.1.1.3.2	AMPLIACION DE COBERTURA POBLACION VULNERALE	324.000.000,00
<b>A.1.1.4</b>	<b>CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO</b>	
A.1.1.4.1	Contratos para la administración del servicio	1.800.000.000,00
<b>A.1.1.5</b>	<b>CONTRATACIÓN PARA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS</b>	
A.1.1.5.1	CONTRATACIÓN PARA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS	0,00
<b>A.1.1.6</b>	<b>CONTRATACION DE ASEO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES</b>	
A.1.1.6.1	CONTRATACION DE ASEO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	0,00
<b>A.1.1.7</b>	<b>CONTRATACION DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES</b>	
A.1.1.7.1	CONTRATACION DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	0,00
<b>A.1.1.9</b>	<b>DOTACION LEY 70/88</b>	
A.1.1.9.1	Dotación Ley 70/88 Personal Docente	1.200.046.848,00
A.1.1.9.2	Dotación Ley 70/88 Personal Directivo Docente	5.381.376,00
A.1.1.9.3	Dotación Ley 70/88 Personal Administrativo de Establecimientos Educativos	0,00
<b>A.1.2</b>	<b>CALIDAD</b>	




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>104</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

<b>A.1.2.1</b>	<b>PREINVERSIÓN: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS</b>	
A.1.2.1.1	ESTUDIOS Y DISEÑOS	0,00
A.1.2.1.2	CONSULTORIAS Y ASESORIAS	0,00
A.1.2.1.3	INTERVENTORIAS	0,00
<b>A.1.2.2</b>	<b>CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>	
<b>A.1.2.3</b>	<b>MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>	
A.1.2.3.1	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0,00
<b>A.1.2.4</b>	<b>DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA</b>	
A.1.2.4.1	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	200.000.000,00
<b>A.1.2.5</b>	<b>DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE</b>	
A.1.2.5.1	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	400.000.000,00
A.1.2.7	TRANSPORTE ESCOLAR	0,00
<b>A.1.2.8</b>	<b>CAPACITACIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES</b>	
A.1.2.8.1	CAPACITACIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	400.000.000,00
<b>A.1.2.9</b>	<b>FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES</b>	
A.1.2.9.1	Arrendamientos de Instituciones Educaciones	800.000.000,00
<b>A.1.2.10</b>	<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	
<b>A.1.2.10.1</b>	<b>PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO</b>	
A.1.2.10.1.1	COMPRA DE ALIMENTOS	0,00
A.1.2.10.1.2	MENAJE, DOTACIÓN Y SU REPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	0,00
A.1.2.10.1.3	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	0,00
A.1.2.10.1.4	TRANSPORTE DE ALIMENTOS	0,00
A.1.2.10.1.5	ASEO Y COMBUSTIBLE PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS	0,00
A.1.2.10.2	CONTRATACIÓN CON TERCEROS PARA LA PROVISIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	0,00
A.1.2.10.3	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DESTINADAS A LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	0,00
A.1.2.10.4	INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	0,00
A.1.2.11	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO	0,00
<b>A.1.4</b>	<b>EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO</b>	
A.1.4.1	MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN	0,00
A.1.4.2	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN	0,00
<b>A.1.4.3</b>	<b>CONECTIVIDAD</b>	

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>10S</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

A.1.4.3.1	Conectividad	2.790.621.683,00
A.1.4.3.2	Conectividad- Recursos del Balance	2.280.796.565,00
<b>A.1.5</b>	<b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</b>	
A.1.5.1	SERVICIO PERSONAL APOYO	0,00
A.1.5.2	FORMACIÓN DE DOCENTES	0,00
A.1.5.3	DOTACIÓN	930.288.880,00
A.1.5.4	MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ESTATAL	0,00
<b>A.1.6</b>	<b>INTERNADOS</b>	
A.1.6.1	ALIMENTACIÓN	0,00
A.1.6.2	DOTACIÓN INSTITUCIONAL	250.000.000,00
A.1.6.3	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	0,00
<b>A.1.7</b>	<b>OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES</b>	
A.1.7.1	Competencias laborales generales y formación para el trabajo y desarrollo humano	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>376.882.736.111,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS FED</b>	<b>382.272.674.491,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>91.199.246.500,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>1.275.524.786.649,36</b>

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>106</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

## **ANEXO No 2**

### **DETALLE DEL PRESUPUESTO**


### **GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS**

### **ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS – ASAMBLEA Y CONTRALORIA**

**VIGENCIA 2015**

**RESUMEN DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS  
VIGENCIA 2015**

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	APORTES	TRANSFERENCIAS	TOTAL INGRESOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	47.359.544.189	219.920.000	6.031.460.000	3.960.000.000	57.570.924.189
INSTIT UNIVERSITARIO DE LA PAZ	10.975.790.974	110.000.000	11.238.040.000	2.640.000.000	24.963.830.974
IDESAN	4.773.650.632	0			4.773.650.632
INDERSANTANDER	305.000.000	2.000.000	15.407.207.000	7.234.900.000	22.949.107.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.</b>	<b>63.413.985.795</b>	<b>331.920.000</b>	<b>32.676.707.000</b>	<b>13.834.900.000</b>	<b>110.257.512.795</b>

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>108</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


**CODIGO                      DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS                      PROYECTADO 2015**

**UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER**

<b>02</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	
<b>020342</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	<b>45.909.544.189,00</b>
02034201	Venta de Servicios Educativos - Matriculas	41.425.687.316,00
02034202	Venta de Servicios Educativos - Pecuniarios	1.500.000.000,00
02034203	Venta de Servicios Educativos - Convenios	2.500.000.000,00
02034204	Venta de Servicios Diplomados, talleres, seminarios y practicas	414.256.873,00
02034205	Venta de Servicios Educativos - Educación Virtual	69.600.000,00
<b>020390</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.450.000.000,00</b>
02039001	(Devolución de IVA y otros)	900.000.000,00
02039002	Otros Ingresos no tributarios	200.000.000,00
02039003	Convenios	350.000.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	<b>47.359.544.189,00</b>
<b>0204</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS</b>	
020423	APORTE DE GOBIERNO NACIONAL	3.800.000.000,00
020424	APORTE DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL	2.231.460.000,00
020426	APORTE DE GOBIERNO MUNICIPAL	0,00
<b>020491</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES</b>	<b>3.960.000.000,00</b>
02049101	PROUIS	3.960.000.000,00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES</b>	<b>9.991.460.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS</b>	<b>57.351.004.189,00</b>
<b>0207</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS APROBADOS</b>	
020703	CREDITO INTERNO - BANCA COMERCIAL	0,00
020704	CREDITO INTERNO - FINDETER	0,00
<b>020719</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE LIBRE ASIGNACION</b>	<b>200.000.000,00</b>
<b>020720</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE FORZOSA ASIGNACION</b>	<b>19.920.000,00</b>
<b>02072032</b>	<b>RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS</b>	<b>19.920.000,00</b>
0207203206	PROUIS	19.920.000,00
020735	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS AL SECTOR PRIVADO	0,00
02073501	INMUEBLES	
<b>020790</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
02079001	RECURSOS DEL BALANCE	0,00
	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS</b>	<b>219.920.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER</b>	<b>57.570.924.189,00</b>

**INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ  
BARRANCABERMEJA**

<b>0</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>24.963.830.974</b>
<b>0202</b>	<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>10.975.790.974</b>
<b>020203</b>	<b>Ingresos no Tributarios</b>	<b>10.975.790.974</b>
<b>02020342</b>	<b>VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	<b>6.070.790.974</b>
0202034201	Matriculas	5.331.790.974
0202034202	Otros Servicios Educativos	739.000.000
<b>02020390</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>4.905.000.000</b>
0202039001	Devolución de IVA	348.000.000
0202039002	Ventas por productos	110.000.000

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>109</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

0202039003	Ingresos por Convenios y/o Contratos	4.447.000.000
<b>0204</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>13.878.040.000</b>
<b>020423</b>	<b>Aportes Recibidos del gobierno Nacional</b>	<b>5.500.000.000</b>
02042301	recursos cree	5.500.000.000
<b>020424</b>	<b>Aportes Recibidos del gobierno Departamental</b>	<b>5.738.040.000</b>
02042401	Del Presupuesto Departamental	5.738.040.000
<b>020490</b>	<b>Otras Transferencias</b>	<b>2.640.000.000</b>
02049001	10% Estampilla PRO UIS.	2.640.000.000
<b>0207</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>110.000.000</b>
020701	Crédito Interno	0
<b>020702</b>	<b>RENDIMIENTO FINANCIERO</b>	<b>110.000.000</b>
02070201	Rendimiento Financiero Estampillas pro-uis	13.280.000
02070202	Rendimientos Financieros Rentas propias	96.720.000
<b>020703</b>	<b>Recursos del Balance</b>	<b>0</b>
02070301	Venta de Activos	0
02070302	Excedentes Financieros	0
02070303	Cancelación de Reservas	0
02070304	Recuperación de Cartera	0
02070305	Otros Recursos del Balance	0

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA 24.963.830.974,00**

**INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"**


<b>02</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
<b>0203</b>	<b>No Tributarios</b>	
<b>020352</b>	<b>VENTAS DE OTROS SERVICIOS</b>	<b>0,00</b>
02035201	VENTA DE SERVICIOS FINANCIEROS	4.479.650.632,00
020390	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	294.000.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>4.773.650.632,00</b>

<b>0207</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS (DB)</b>	
020735	VENTAS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS AL SECTOR PRIVADO	0,00
	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN" 4.773.650.632,00**

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE**

<b>02</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	
<b>0203</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>305.000.000,00</b>
<b>020352</b>	<b>VENTA DE OTROS SERVICIOS</b>	<b>290.000.000,00</b>
02035201	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	290.000.000,00
<b>020390</b>	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>15.000.000,00</b>
02039001	Otros-Publicidad	15.000.000,00
<b>0204</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>22.642.107.000,00</b>
<b>020423</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS NACIONALES</b>	<b>1.170.000.000,00</b>
02042301	Convenios	1.170.000.000,00
<b>020424</b>	<b>APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES</b>	<b>14.237.207.000,00</b>
02042401	Convenios	14.237.207.000,00
<b>020490</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES</b>	<b>1.872.500.000,00</b>
02049001	4% IVA telefonía móvil celular	1.872.500.000,00


 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>110</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>		P.O No.	<b>59/2014</b>

<b>020491</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES</b>	<b>5.362.400.000,00</b>
02049101	70% Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	2.404.500.000,00
02049102	30% ley 1289/09 Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	1.030.500.000,00
02049103	30% IVA cedido licores, vinos, aperitivos y similares nacional y extranjero	1.488.500.000,00
02049104	4% Contribución para deporte recreación y aprovechamiento del tiempo libre	438.900.000,00
<b>0207</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.000.000,00</b>
<b>020719</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS LIBRE ASIGNACION</b>	<b>1.000.000,00</b>
02071901	Rendimientos financieros	1.000.000,00
<b>020790</b>	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.000.000,00</b>
02079001	Otros Recursos de Capital	1.000.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>22.949.107.000,00</b>
	 <b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES</b>	 <b>110.257.512.795,00</b>

**RESUMEN DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS  
VIGENCIA 2015**

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	GASTOS COMERCIALES Y PRODUCTOS	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA	INVERSION	TOTAL GASTOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	8.758.290.048	6.970.469.730	180.000.000			15.908.759.778	4.145.910.421	37.516.253.990	57.570.924.189
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	2.525.540.737	1.694.399.658	95.000.000			4.314.940.395	840.129.171	19.808.761.408	24.963.830.974
IDESAN	2.183.658.056	1.016.340.056	103.652.520	1.370.000.000	100.000.000	4.773.650.632			4.773.650.632
INDERSANTANDER	1.647.701.556	2.149.198.444	1.030.500.000		200.000.000	5.027.400.000		17.921.707.000	22.949.107.000
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>15.115.190.397</b>	<b>11.830.407.888</b>	<b>1.409.152.520</b>	<b>1.370.000.000</b>	<b>300.000.000</b>	<b>30.024.750.805</b>	<b>4.986.039.592</b>	<b>75.246.722.398</b>	<b>110.257.512.795</b>




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>112</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


**CODIGO                    DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS                    PROYECTADO 2015**

**UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER**


<b>03</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>0320</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL APROBADOS</b>	
<b>032001</b>	<b>SERV. PERS. ASOC. A LA NOMINA- SUELDOS PERSONAL NOMINA</b>	<b>2.245.230.867,00</b>
<b>032002</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA TECNICA</b>	<b>316.360.374,00</b>
<b>032003</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - OTROS</b>	<b>882.000.744,00</b>
<b>03200301</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- PRIMA DE SERVICIOS</b>	<b>106.732.968,00</b>
<b>03200302</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA DE NAVIDAD</b>	<b>246.363.666,00</b>
<b>03200303</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA. AUXILIO DE TRANSPORTE</b>	<b>0,00</b>
<b>03200304</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM. INTERESES A LAS CESANTIAS</b>	<b>25.425.976,00</b>
<b>03200305</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA VACACIONAL</b>	<b>118.254.559,00</b>
<b>03200306</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - BONIFICACION</b>	<b>82.026.319,00</b>
<b>03200307</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - VACACIONES</b>	<b>189.207.295,00</b>
<b>03200309</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - PRIMA ANTIGÜEDAD</b>	<b>87.758.899,00</b>
<b>03200311</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM. - AUXILIO DE ALIMENTACION</b>	<b>0,00</b>
<b>03200312</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - INDEMNIZACION POR RETIRO</b>	<b>0,00</b>
<b>03200313</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - OTROS GASTOS POR SERVICIO PERSONAL</b>	<b>12.000.000,00</b>
<b>03200314</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - BONIFICACION POR RECREACION</b>	<b>14.231.062,00</b>
<b>032005</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA - HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES</b>	<b>135.000.000,00</b>
<b>03200501</b>	<b>COMPENSACION POR VACACIONES CAUSADAS Y NO DISFRUTADAS</b>	<b>100.000.000,00</b>
<b>03200502</b>	<b>HORAS EXTRAS</b>	<b>35.000.000,00</b>
<b>032007</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GASTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO</b>	<b>3.490.474.476,00</b>
<b>03200701</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GASTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO - Bucaramanga</b>	<b>3.443.774.476,00</b>
<b>03200702</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GASTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO - EDUCACION VIRTUAL</b>	<b>46.700.000,00</b>
<b>032008</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS -HONORARIOS</b>	<b>200.000.000,00</b>
<b>032013</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS</b>	<b>50.000.000,00</b>
<b>03201301</b>	<b>Convenios</b>	<b>50.000.000,00</b>
<b>032014</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA ADMIN.- POR EL SECTOR PRIVADO</b>	<b>1.006.573.970,00</b>
<b>03201401</b>	<b>SALUD</b>	<b>200.000.000,00</b>
<b>03201402</b>	<b>PENSIONES</b>	<b>162.000.000,00</b>
<b>03201403</b>	<b>CESANTIAS</b>	<b>500.000.000,00</b>
<b>03201404</b>	<b>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR</b>	<b>131.135.556,00</b>
<b>03201405</b>	<b>RIESGOS PROFESIONALES</b>	<b>13.438.414,00</b>
<b>032015</b>	<b>CONTRIB. INHERENTES A LA NOMINA ADMIN. POR EL SECTOR PUBL.</b>	<b>268.730.172,00</b>

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>113</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


03201501	SALUD	121.801.108,00
03201502	PENSIONES	146.929.064,00
032016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA- APORTES ICBF.	98.351.667,00
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA-SENA TOTAL GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	65.567.778,00 8.758.290.048,00
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	
032101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	150.000.000,00
032103	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- COMPRA DE EQUIPO	400.000.000,00
032106	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS	900.000.000,00
032107	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO	200.000.000,00
032108	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	300.000.000,00
032109	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	300.000.000,00
03210901	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	300.000.000,00
03210902	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOTACIÓN BIBLIOTECA	0,00
032110	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PÚBLICOS	1.200.000.000,00
032111	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEGUROS	950.000.000,00
032112	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ARRENDAMIENTOS	350.000.000,00
032113	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	150.000.000,00
032116	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -GASTOS JUDICIALES	2.000.000,00
03211601	Adquisición de Servicios - Gastos Judiciales	1.000.000,00
03211602	Sentencias y Conciliaciones	1.000.000,00
032119	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS IMPREVISTOS	10.000.000,00
032123	ADQ. DE BIENES Y SERV. CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS	1.338.469.730,00
03212301	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUC.	1.203.469.730,00
0321230101	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUCIONAL- ESTUDIANTES-DOCENTES	400.000.000,00
0321230102	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUCIONAL- PERSONAL ADTIVO	60.000.000,00
0321230103	Gastos para intercambio de Estudiantes y docentes	150.215.142,00
0321230104	Auxilios, becas y otros estímulos a estudiantes	80.000.000,00
0321230105	Proyección social	313.254.588,00
0321230106	Seguridad Institucional y Salud Ocupacional	200.000.000,00
03212302	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CAPACITACIÓN	135.000.000,00
0321230201	CAPACITACIÓN DOCENTES	100.000.000,00
0321230202	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVOS	35.000.000,00
032124	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-GASTOS FINANCIEROS	250.000.000,00
032191	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -OTROS GTOS POR ADQUISICIÓN SERV.	450.000.000,00
03219101	Otros Gastos por Adquisición de Bienes y Servicios	400.000.000,00
03219102	Convenios	50.000.000,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>114</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

032199	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -PASIVOS EXIG. VIGENCIAS EXPIRADAS	20.000.000,00
	TOTAL GASTOS GENERALES APROBADOS	6.970.469.730,00
0323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	
032301	TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO	80.000.000,00
03230101	CONVENIOS	80.000.000,00
032307	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO -OTRAS ENT. DESCE. DEL ORDEN TERRITORIAL	100.000.000,00
03230704	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	100.000.000,00
	TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS	180.000.000,00
04	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	
0425	DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	
042502	AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA BANCA COMERCIAL	525.138.444,00
042503	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	3.098.255.688,00
042506	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - BANCA COMERCIAL	103.033.476,00
042507	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	419.482.813,00
	TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	4.145.910.421,00
05	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN APROBADOS	
0536	SECTOR EDUCACIÓN - APROBADOS	7.222.876.000,00
053601	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1.000.000.000,00
05360101	Recursos Prouis	
05360102	Recursos Propios	
05360103	Recursos de la Nación	1.000.000.000,00
05360104	Recursos del Departamento	
05360105	Recursos del Municipio	
053602	Adquisición de Infraestructura Propia del Sector	0,00
05360201	Recursos CREE	
053603	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	6.222.876.000,00
05360301	PROUIS	1.584.000.000,00
0536030101	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	396.000.000,00
0536030102	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.188.000.000,00
05360302	RECURSOS PROPIOS	4.638.876.000,00
0536030201	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	100.000.000,00
0536030202	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	200.000.000,00
0536030203	Inversión Equipos Recursos CREE	2.800.000.000,00
0536030204	Inver. Compra equipos Inves.infra. Sede Bga. Y regionales (ordenanza 30%)	669.438.000,00
0536030205	Procesos misionales (ordenanza 30%)	669.438.000,00
0536030206	Dotación Biblioteca	200.000.000,00
053613	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1.151.075.712,00
05361301	Investigación básica, aplicada y estudios	1.151.075.712,00
0536130101	Convenios	100.000.000,00
0536130102	Convenios - Sistema General de Regalias	200.000.000,00
0536130102	Investigación, Desarrollo tecnológico e innovación	600.860.570,00
0536130103	Fortalecimiento de la cultura investigativa	150.215.142,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>115</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


05361302	Fondo para producción intelectual docente	100.000.000,00
<b>053625</b>	<b>PAGO SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES</b>	<b>28.982.302.278,00</b>
05362501	PAGO PERSONAL DOCENTE-HORA CATEDRA-OCASIONALES	19.564.053.824,00
05362502	Inver. En Servicios docentes ( ordenanza 40% )	892.584.000,00
05362503	PAGO PERSONAL DOCENTE -PLANTA	914.151.522,00
05362504	PAGO PERSONAL DOCENTE - EDUCACION VIRTUAL	20.000.000,00
<b>05362503</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>7.591.512.932,00</b>
0536250301	Sector Publico	3.544.516.663,00
0536250302	Sector Privado	4.046.996.269,00
<b>053627</b>	<b>CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>100.000.000,00</b>
<b>053690</b>	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>60.000.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS</b>	<b>37.516.253.990,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER</b>	<b>57.570.924.189,00</b>
<b>INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ</b>		
<b>BARRANCABERMEJA</b>		
<b>03</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.314.940.395,12</b>
<b>0320</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2.525.540.737,28</b>
<b>032001</b>	<b>Servicios personales asociados a la nómina</b>	<b>1.528.120.666,71</b>
03200101	sueldo administrativos	1.051.129.220,40
03200102	Gastos de Representación	39.071.534,28
03200103	subsidio de transporte	6.912.000,00
03200104	subsidio de alimentación	4.564.896,00
03200105	Prima de Servicio	90.850.062,89
03200106	Prima de navidad	105.991.740,04
03200107	Prima Vacacional	90.850.062,89
03200108	bonificación por recreación	8.759.410,17
03200109	Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	22.000.000,00
03200110	Fondo de cesantias	105.991.740,04
03200111	Otros gastos de servicios de personal asociados a la nomina	2.000.000,00
<b>032002</b>	<b>Servicios personales indirectos</b>	<b>670.120.000,00</b>
03200201	Honorarios	50.000.000,00
03200202	Supernumerarios y/o planta temporal	620.120.000,00
<b>032003</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>327.300.070,57</b>
03200301	cafaba	43.608.030,19
03200302	Salud	92.667.064,15
03200303	Pensión	130.824.090,56
03200304	Riesgos Profesionales	5.690.847,94
03200305	ICBF	32.706.022,64
03200306	SENA	21.804.015,09
<b>0321</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.694.399.657,84</b>
032101	Impuestos y contribuciones	20.800.000,00
032102	Gastos Financieros	52.000.000,00
032103	Compra de equipos	20.000.000,00
032104	Servicios Materiales y Suministros	88.400.000,00
032105	mantenimientos	37.440.000,00
032106	comunicación y transporte	14.560.000,00
032107	impresos y publicaciones	49.920.000,00
032108	servicios públicos	823.680.000,00
032109	seguros	57.200.000,00
032110	arrendamientos	294.320.000,00
032111	viáticos y gastos de viaje	114.399.657,84
032112	imprevistos	13.520.000,00
032113	Bienestar Universitario	52.000.000,00
032114	Capacitación	5.200.000,00
032115	Salud Ocupacional	5.200.000,00

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>116</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>		P.O No.	<b>59/2014</b>


032116	Estímulos e incentivos	10.400.000,00
032117	Dotación de Personal	6.240.000,00
032118	Eventos	17.680.000,00
032119	Otros gastos de adquisición de Servicios	11.440.000,00
<b>0322</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>95.000.000,00</b>
<b>032201</b>	<b>TRANSFERENCIAS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>55.000.000,00</b>
03220101	Sentencias y conciliaciones	50.000.000,00
03220102	Gastos Judiciales	5.000.000,00
<b>032202</b>	<b>Vigencias Expiradas y trasferencias corrientes</b>	<b>0,00</b>
03220201	Vigencias Expiradas	0,00
<b>032203</b>	<b>TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>40.000.000,00</b>
03220301	Contraloría Departamental	40.000.000,00
<b>04</b>	<b>GASTOS SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>840.129.171,00</b>
0425	<b>DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>840.129.171,00</b>
042502	Amortización deuda pública (40% PRO UIS)	531.509.522,00
042506	Intereses, Comisiones y Gastos (40% PRO UIS)	308.619.649,00
<b>05</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>19.808.761.407,88</b>
<b>0536</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>19.808.761.407,88</b>
<b>053601</b>	<b>INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	<b>1.372.639.869,20</b>
05360101	mantenimiento, ampliación y mejora planta física (40% PRO UIS)	221.182.829,00
05360102	Proyectos de Inversión en investigación y/o Infraestructura (20% de los 9.000 SMLV)	1.151.457.040,20
<b>053602</b>	<b>DOTACIÓN Y COMPRA DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR</b>	<b>795.984.000,00</b>
05360201	dotación y compra de equipos necesarios para implementar la investigación (30% PRO UIS)	795.984.000,00
<b>053603</b>	<b>PAGO SERVICIOS DOCENTES, DISEÑO Y ADECUACION DE NUEVA OFERTA ACADEMICA</b>	<b>11.846.137.538,68</b>
05360301	Pago servicio docente (80% de los 9.000 SMLV)	4.586.582.959,68
05360302	Pago servicio docente (30% PRO UIS)	795.984.000,00
05360303	Pago servicio docente (RECURSOS PROPIOS y/o convenios O contratos)	2.310.570.579,00
05360303	Pago servicio docente (Nueva oferta académica)	4.153.000.000,00
<b>053604</b>	<b>OTROS PROGRAMAS O PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>5.794.000.000,00</b>
05360401	Otros programas o proyectos de inversión (REC PROPIOS, convenios o contratos)	4.447.000.000,00
05360402	construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica, diseño y adecuación de nueva oferta académica (REC CREE)	1.347.000.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA</b>		<b>24.963.830.974,00</b>

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER IDESAN**

<b>Gastos de Personal</b>		<b>2.183.658.056,00</b>
<b>Servicios Personales Asociados a la nómina</b>		<b>933.627.422,00</b>
03200101	Sueldos personal de nómina	761.019.449,00
03200301	Prima Vacaciones	37.557.779,00
03200302	Prima Servicios	33.210.978,00
03200303	Prima Navidad	70.305.247,00
03200304	Prima Antigüedad	0,00
03200305	Bonificación por Servicios prestados	22.196.711,00


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>117</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

03200306	Intereses a las cesantías	5.109.111,00
03200307	Bonificación Especial Recreación	4.228.147,00
	<b>Servicios Personales indirectos</b>	<b>1.000.642.044,00</b>
03200501	Indemnización por Vacaciones	28.072.044,00
03200801	Honorarios - Servicios Profesionales Indirectos	635.970.000,00
03201001	Remuneración Servicios Técnicos -Servicios Profesionales Indirectos	336.600.000,00
	<b>Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público</b>	<b>249.388.590,00</b>
03201401	Pensiones	93.602.688,00
03201402	Salud	70.873.816,00
03201403	Cajas de compensación (4%)	35.638.748,00
03201404	Riesgos profesionales	4.725.461,00
03201601	I,C,B,F (3%)	26.728.047,00
03201701	Sena (2%)	17.819.830,00
	<b>Gastos Generales</b>	<b>1.016.340.056,00</b>
	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>830.223.616,00</b>
03210101	Adquisición de Bienes y Servicios - Impuestos y multas	36.516.480,00
03210301	Adquisición de Bienes y Servicios - Compra de equipo	40.000.000,00
03210601	Adquisición de Bienes y Servicios - Materiales y Suministros	80.000.000,00
03210701	Adquisición de Bienes y Servicios - Mantenimiento	300.000.000,00
03210801	Adquisición de Bienes y Servicios - Comunicaciones y Transporte	20.000.000,00
03210901	Adquisición de Bienes y Servicios - Impresos y Publicaciones	150.000.000,00
03211001	Adquisición de Bienes y Servicios - Servicios Públicos	71.207.136,00
03211101	Adquisición de Bienes y Servicios - Seguros	50.000.000,00
03211301	Adquisición de Bienes y Servicios - Viáticos y gastos de viaje	80.000.000,00
03211901	Adquisición de Bienes y Servicios - Gastos Imprevistos	2.500.000,00
	<b>Estímulos Funcionarios</b>	<b>106.963.940,00</b>
03212301	Capacitación	48.963.940,00
03212302	Bienestar Social	48.000.000,00
03212303	Estímulos funcionarios	10.000.000,00
	<b>Otros Gastos Adquisición Srvc</b>	<b>79.152.500,00</b>
03219002	Eventos	31.500.000,00
03219101	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	38.152.500,00
03219102	Cuota de auditaje	9.500.000,00
	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>103.652.520,00</b>
03231101	Cesantías	102.652.520,00
03232301	Apoyo Sindical	1.000.000,00
	<b>Gastos de Comercialización y Producción</b>	<b>1.370.000.000,00</b>
03250201	Comercial - Otros Gastos	1.100.000.000,00
03250202	Incentivos Clientes (Apoyo Logístico)	270.000.000,00
	<b>Otros Gastos de Funcionamiento</b>	<b>100.000.000,00</b>
03260301	<b>Sentencias y Conciliaciones</b>	<b>100.000.000,00</b>
	Sentencias y Conciliaciones	100.000.000,00
	<b>EXCEDENTES FINANCIEROS CAPITALIZACION</b>	<b>0,00</b>
	Excedentes Financieros Capitalización	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER</b>	<b>4.773.650.632,00</b>

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>118</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P. O No.	<b>59/2014</b>	


**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION  
Y DEPORTE**

<b>03 PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.647.701.556,00</b>
<b>0320 GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>631.959.926,00</b>
<b>032001 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA-SUELDOS PERSONAL DE NOMINA</b>	<b>631.959.926,00</b>
03200101 Sueldos	631.959.926,00
<b>032003 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA-OTROS</b>	<b>159.520.844,00</b>
03200301 prima vacacional	28.382.227,00
03200302 Bonificación por servicios prestados	18.432.165,00
03200303 Prima de servicios	30.781.360,00
03200304 Prima de navidad	59.129.640,00
03200305 Prima de antigüedad	11.597.711,00
03200306 Intereses a las cesantías	7.686.853,00
03200307 Bonificación de Recreación	3.510.888,00
<b>032005 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA-HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMINIZACION POR VACACIONES</b>	<b>10.000.000,00</b>
03200501 Indemnización vacaciones causadas y no disfrutadas	10.000.000,00
<b>032008 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS</b>	<b>377.683.000,00</b>
03200801 Honorarios	377.683.000,00
<b>032013 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS</b>	<b>185.000.000,00</b>
03201301 Otros Gastos por Servicios Personales	185.000.000,00
<b>032014 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO</b>	<b>162.028.489,00</b>
03201401 Salud	40.212.052,00
03201402 Pensiones	49.067.977,00
03201403 Cesantías	34.246.183,00
03201404 Caja de compensación familiar	38.502.277,00
<b>032016 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ICBF</b>	<b>28.876.670,00</b>
03201601 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	28.876.670,00
<b>032017 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SENA</b>	<b>4.812.778,00</b>
03201701 Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	4.812.778,00
<b>032018 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ESAP</b>	<b>4.812.778,00</b>
03201801 Escuela Superior de Administración Pública -ESAP	4.812.778,00
<b>032023 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - OTROS APORTES A ENTIDADES SECTOR PUBLICO</b>	<b>9.625.557,00</b>
03202301 Ministerio de Educación	9.625.557,00
<b>032026 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO</b>	<b>73.381.514,00</b>
03202601 Salud	13.504.542,00
03202602 Pensiones	26.767.214,00
03202603 Cesantías	29.810.927,00
03202604 Riesgos laborales	3.298.831,00
<b>0321 GASTOS GENERALES</b>	<b>2.149.198.444,00</b>
<b>032101 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>1.000.000,00</b>
03210101 Impuestos, Contribuciones Multas y Sanciones	1.000.000,00
<b>032103 ADQ. BIENES Y SERVICIOS-COMPRA DE QUIPO</b>	<b>30.600.000,00</b>
03210301 Compra de Equipo	30.600.000,00
<b>032106 ADQ. BIENES Y SERVICIOS-MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>88.400.000,00</b>
03210601 Materiales y Suministros	88.400.000,00
<b>032107 ADQ. BIENES Y SERVICIOS-MANTENIMIENTO</b>	<b>802.535.932,00</b>
03210701 Mantenimiento	802.535.932,00
<b>032108 ADO. BIENES Y SERVICIOS-COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE</b>	<b>4.100.000,00</b>
03210801 Comunicación y Transporte	4.100.000,00


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>119</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>		P.O No.	<b>59/2014</b>

<b>032109</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	<b>35.000.000,00</b>
03210901	Impresos y Publicaciones	35.000.000,00
<b>032110</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>500.000.000,00</b>
03211001	Servicios Públicos	500.000.000,00
<b>032111</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-SEGUROS</b>	<b>24.800.000,00</b>
03211101	Seguros	24.800.000,00
<b>032113</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE</b>	<b>50.000.000,00</b>
03211301	Viáticos y Gastos de Viaje	50.000.000,00
<b>032119</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-GASTOS IMPREVISTOS</b>	<b>8.000.000,00</b>
03211901	Gastos Imprevistos	8.000.000,00
<b>032123</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS</b>	<b>75.000.000,00</b>
03212301	Bienestar Social	20.000.000,00
03212302	Capacitación	25.000.000,00
03212303	Salud Ocupacional	15.000.000,00
03212304	Estimulos	15.000.000,00
<b>032124</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>8.000.000,00</b>
03212401	Gastos Financieros	8.000.000,00
<b>032191</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIO-OTROS GASTOS POR ADQ. DE SERVICIOS</b>	<b>16.450.000,00</b>
03219101	Cuota Auditaje Contraloría Departamental	14.500.000,00
03219102	Cuota SUNET	1.950.000,00
<b>032199</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIO-PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS</b>	<b>505.312.512,00</b>
03219901	Pasivos Exigibles, Vigencias Expiradas (Coldeportes)	505.312.512,00
<b>0323</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.030.500.000,00</b>
032304	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO -DISTRITOS Y MUNICIPIOS	
03230401	Transferencias Municipios Ley 1289 de 2009	1.030.500.000,00
<b>0326</b>	<b>OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>200.000.000,00</b>
032603	Sentencias y Conciliaciones	200.000.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.027.400.000,00</b>
<b>05</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION</b>	
<b>0546</b>	<b>SECTOR RECREACION Y DEPORTES</b>	<b>17.921.707.000,00</b>
<b>054611</b>	<b>DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO</b>	<b>10.000.000,00</b>
05461101	Capacitación Sistema Departamental del Deporte	10.000.000,00
<b>054633</b>	<b>FOMENTO Y APOYO A LA RECREACION Y AL DEPORTE</b>	<b>17.911.707.000,00</b>
<b>05463301</b>	<b>DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO</b>	<b>3.238.000.000,00</b>
0546330101	Juegos Escolares	500.000.000,00
0546330102	Juegos Intercolegiados	1.070.000.000,00
0546330103	Superate con el Deporte	900.000.000,00
0546330104	Escuelas Deportivas	150.000.000,00
0546330105	Programas de Educación Física	18.000.000,00
0546330106	Juegos Juveniles Departamentales	600.000.000,00
<b>06463302</b>	<b>DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO</b>	<b>974.707.000,00</b>
0546330201	Recreación comunitaria	100.000.000,00
0546330202	Festivales recreandonos	574.707.000,00




	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>120</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	


0546330203	Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas	300.000.000,00
<b>05463303</b>	<b>APOYO MUNICIPIOS E INSTITUTOS MUNICIPALES</b>	<b>1.872.500.000,00</b>
0546330301	Convenios Telefonía móvil	1.872.500.000,00
<b>05463304</b>	<b>DEPORTE ASOCIADO</b>	<b>851.000.000,00</b>
0546330401	Apoyo al Deporte Asociado, Eventos Deportivos Locales, Nacionales e internacionales	500.000.000,00
0546330402	Apoyo a Equipos Profesionales	150.000.000,00
0546330403	Juegos Paralímpicos Departamentales	200.000.000,00
0546330404	Observatorio y Centro de Investigación	1.000.000,00
<b>05463305</b>	<b>DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO</b>	<b>10.975.500.000,00</b>
0546330501	Preparación Juegos Nacionales y Paranales 2015	5.921.100.000,00
0546330502	Dotación e Implementación Deportiva y Científica	1.500.000.000,00
0546330503	Eventos Deportivos Clasificatorios a Juegos Nacionales y del Ciclo Olímpico Internacional	1.505.200.000,00
0546330504	Apoyo Deportistas Elite, Destacados y Avanzados	2.047.200.000,00
0546330505	Escuelas Provinciales de Talentos Deportivos	1.000.000,00
0546330506	Centro de Alto Rendimiento	1.000.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION</b>	<b>17.921.707.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>22.949.107.000,00</b>
	<b>TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>110.257.512.795,00</b>

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>121</b>
	Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>PROYECTADO 2015</b>
<b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER</b>		
TI	INGRESOS TOTALES	3.978.900.579,00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	3.978.900.579,00
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	3.978.900.579,00
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	3.978.900.579,00
TI.A.2.6.1	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	3.978.900.579,00
<b>1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>3.978.900.579,00</b>
1.1	GASTOS DE PERSONAL	3.963.121.809,00
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	246.935.003,00
1.1.1.1	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	62.219.868,00
1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	144.055.181,00
1.1.1.4.1	PRIMA VACACIONAL	135.845.615,00
1.1.1.4.2	PRIMA DE NAVIDAD	5.617.071,00
1.1.1.4.3	PRIMA DE SERVICIOS	2.592.495,00
1.1.1.4.4	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0,00
1.1.1.5	INDEMNIZACION DE VACACIONES	3.802.325,00
1.1.1.25	OTROS GASTO DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	36.857.629,00
1.1.1.25.1	INTERESES A LAS CESANTIAS	36.857.629,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	2.831.354.347,00
1.1.3.1	HONORARIOS	688.200.000,00
1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - APOYO A LA GESTION	125.000.000,00
1.1.3.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - UNIDADES DE APOYO NORMATIVO	563.200.000,00
1.1.3.5	REMUNERACION DE LOS DIPUTADOS	1.865.543.680,00
1.1.3.8	PRIMA DE NAVIDAD DE LOS DIPUTADOS	277.610.667,00
1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	884.832.459,00
1.1.4.1	AL SECTOR PUBLICO	131.123.254,00
1.1.4.1.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	74.733.586,00
1.1.4.1.1.1	APORTES PARA SALUD	0,00
1.1.4.1.1.1.1	FUNCIONARIOS	0,00
1.1.4.1.1.1.3	DIPUTADOS	0,00
1.1.4.1.1.2	APORTES PARA PENSION	74.733.586,00
1.1.4.1.1.2.1	FUNCIONARIOS	7.466.384,00
1.1.4.1.1.2.2	DIPUTADOS	67.267.202,00
1.1.4.1.1.3	APORTES PARA ARP	0,00
1.1.4.1.1.3.1	FUNCIONARIOS	0,00
1.1.4.1.1.3.2	DIPUTADOS	0,00
1.1.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	56.389.668,00
1.1.4.1.1.4.1	FUNCIONARIOS	0,00
1.1.4.1.1.4.2	DIPUTADOS	56.389.668,00
1.1.4.2	AL SECTOR PRIVADO	567.642.177,00
1.1.4.2.1	APORTES DE PREVISION SOCIAL	305.748.857,00
1.1.4.2.1.1	APORTES PARA SALUD	157.761.013,00
1.1.4.2.1.1.1	FUNCIONARIOS	5.288.689,00
1.1.4.2.1.1.3	DIPUTADOS	152.472.324,00
1.1.4.2.1.2	APORTES PARA PENSION	147.987.844,00
1.1.4.2.1.2.1	FUNCIONARIOS	0,00
1.1.4.2.1.2.2	DIPUTADOS	147.987.844,00
1.1.4.2.1.3	APORTES PARA ARP	11.136.071,00
1.1.4.2.1.3.1	FUNCIONARIOS	373.319,00
1.1.4.2.1.3.2	DIPUTADOS	10.762.752,00
1.1.4.2.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	250.757.249,00
1.1.4.2.1.4.1	FUNCIONARIOS	6.402.021,00
1.1.4.2.1.4.2	DIPUTADOS	244.355.228,00


	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>122</b>
Proceso		<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>		
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

<b>1.1.4.3</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>186.067.028,00</b>
1.1.4.3.1	SENA	10.326.720,00
1.1.4.3.1.1	FUNCIONARIOS	342.730,00
1.1.4.3.1.2	DIPUTADOS	9.983.990,00
1.1.4.3.2	ICBF	62.016.143,00
1.1.4.3.2.1	FUNCIONARIOS	2.058.235,00
1.1.4.3.2.2	DIPUTADOS	59.957.908,00
1.1.4.3.3	ESAP	10.326.720,00
1.1.4.3.3.1	FUNCIONARIOS	342.730,00
1.1.4.3.3.2	DIPUTADOS	9.983.990,00
1.1.4.3.4	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	82.725.398,00
1.1.4.3.4.1	FUNCIONARIOS	2.744.313,00
1.1.4.3.4.2	DIPUTADOS	79.943.877,00
1.1.4.3.5	INSTITUTOS TECNICOS	20.672.047,00
1.1.4.3.5.1	FUNCIONARIOS	686.078,00
1.1.4.3.5.2	DIPUTADOS	19.985.969,00
<b>1.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>14.778.770,00</b>
1.2.1	ADQUISICION DE BIENES	11.000.000,00
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPO	5.000.000,00
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6.000.000,00
1.2.2.	ADQUISICION DE SERVICIOS	3.778.770,00
1.2.2.1	CAPACITACION PERSONAL	0,00
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1.000.000,00
1.2.2.4	CONTRIBUCIONES , TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	0,00
1.2.2.8	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	1.000.000,00
1.2.2.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	778.770,00
1.2.2.12	GASTOS FINANCIEROS	
1.2.4	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	1.000.000,00
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.000.000,00</b>
1.3.19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.000.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>		<b>3.978.900.579,00</b>

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>123</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

## CONTRALORIA DE SANTANDER

<b>0204</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADAS</b>	<b>7.373.449.127,31</b>
02042701	Aporte del Departamento	6.823.449.127,31
02042702	Otras entidades (cuotas auditaje)	550.000.000,00
<b>0209</b>	<b>INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES APR.</b>	<b>50.000.000,00</b>
02099101	Fondo Bienestar Social	50.000.000,00
020790	Recursos del Balance	0,00
	<b>TOTAL PRESUP. DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	<b>7.423.449.127,31</b>
<b>0320</b>	<b>Gastos de Personal Aprobados</b>	<b>5.588.000.000,00</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	<b>4.119.000.000,00</b>
<b>032001</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la nómina - Sueldos personal</b>	<b>3.270.000.000,00</b>
<b>032003</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la nómina - Otros</b>	<b>829.000.000,00</b>
03200301	Gastos de Representación	66.000.000,00
03200302	Prima Vacacional	160.000.000,00
03200303	Prima de Servicios	140.000.000,00
03200304	Prima de Navidad	320.000.000,00
03200305	Auxilio de Transporte	0,00
03200306	Intereses a las cesantías	25.000.000,00
03200307	Bonificación por recreación	20.000.000,00
03200308	Prima de Antigüedad	0,00
03200309	Bonificación por servicios prestados	98.000.000,00
03200310	Subsidio de Alimentación	0,00
<b>032005</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la nómina - Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones</b>	<b>20.000.000,00</b>
03200501	Indemnización por vacaciones	20.000.000,00
	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>20.000.000,00</b>
032008	Servicios Personales indirectos - Honorarios	10.000.000,00
032010	Servicios Personales indirectos - Remuneración Servicios Técnico	10.000.000,00
<b>032014</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>922.000.000,00</b>
03201401	Salud - Privado	295.000.000,00
03201402	Pensiones - Privado	200.000.000,00
03201403	Caja de Compensación Familiar	155.000.000,00
03201404	Riesgos Profesionales	20.000.000,00
03201405	Cesantías Sector Privado	252.000.000,00
	<b>CONTRIBUCIONES SECTOR PUBLICO</b>	<b>527.000.000,00</b>
032016	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes al I.C.B.F.	115.000.000,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes al SENA	20.000.000,00
032018	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes a la ESAP	20.000.000,00
032019	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	40.000.000,00
<b>032023</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina - otros aportes a entidades del sector público</b>	<b>332.000.000,00</b>
03202301	Salud	0,00
03202302	Pensiones - Privado	215.000.000,00
03202303	Cesantías Sector Público (Fondo Nacional de Ahorro)	117.000.000,00
<b>0321</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>1.835.449.127,31</b>
032101	Impuestos y Contribuciones	1.000.000,00
032103	Adquisición de bienes y servicios- Compra de Equipo	25.000.000,00
032106	Adq. de bienes y servicios - Materiales y Suministros	45.000.000,00
032107	Adq. de bienes y servicios - Mantenimiento	25.000.000,00
032108	Adq. de bienes y servicios - Comunicaciones y Transporte	45.000.000,00
032109	Adq. de bienes y servicios - Impresos y Publicaciones	10.000.000,00
032110	Adq. de bienes y servicios - Servicios Públicos	50.000.000,00
032111	Adq. de bienes y servicios - Seguros	20.000.000,00
032112	Adq. de bienes y servicios - Arrendamientos	0,00
032113	Adq. de bienes y servicios - Viáticos y Gastos de Viaje	300.000.000,00
032119	Adq. de bienes y servicios - Gastos imprevisto	285.201,00
<b>032123</b>	<b>Adq. de bienes y servicios - Capacitación y Bienestar</b>	<b>0,00</b>

	Código	Versión	Fecha de Versión	Página
	<b>EO-R-030</b>	<b>01</b>	<b>15/12/2012</b>	<b>124</b>
Proceso	<b>ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b>			
Nombre del Documento	<b>ORDENANZA</b>	P.O No.	<b>59/2014</b>	

<b>Social y Est.</b>		
03212301	Bienestar Social	1.000.000,00
03200302	Capacitación	136.000.000,00
<b>03212303</b>	<b>Fondo de Bienestar Social empleados Contraloría</b>	<b>0,00</b>
0321230301	Impuesto predial sede social	0,00
0321230302	Servicios públicos sede social	0,00
0321230303	Fiesta Navidad hijos funcionarios de la Contraloría	10.000.000,00
0321230304	Fomento a recreación, deportes y capacitación	3.000.000,00
0321230305	Incentivos	37.000.000,00
032124	Adq. de bienes y servicios - Gastos Financieros	3.000.000,00
032125	Adq. de bienes y servicios - Dotación de Personal	0,00
032190	<b>Adq. de bienes y servicios - Otros gastos por adq. de bienes</b>	<b>0,00</b>
03219001	Combustibles y lubricantes	35.000.000,00
03219002	Elementos de cafetería y aseo	5.000.000,00
032191	<b>Adq. de bienes y servicios - Otros gastos por adq. de servicios</b>	<b>0,00</b>
03219101	Salud ocupacional	4.000.000,00
03219102	Certificaciones ISO 9000	5.000.000,00
03219103	Comisión Nacional del Servicio Civil	9.000.000,00
032199	Adq. de bienes y servicios - Pasivos exigibles vig. expiradas	0,00
<b>0326</b>	<b>Otros gastos de funcionamiento aprobados</b>	<b>0,00</b>
032603	Sentencias y Conciliaciones	1.066.163.926,31
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>7.423.449.127,31</b>
<b>CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>		